

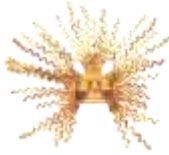


Banco Central del Ecuador

Subgerencia de Depósito de Valores

**Autoevaluación del Depósito Centralizado de Valores del Banco Central
del Ecuador respecto al cumplimiento de los Principios Aplicables a
Infraestructuras del
Mercado Financiero (PFMI)**

Marzo - 2026

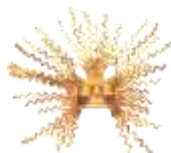


*©2026. Subgerencia de Depósito de Valores –
Banco Central del Ecuador.*

Todos los derechos reservados.

El presente documento recoge declaraciones e información contenida en leyes, reglamentos y demás documentación normativa vigente y aplicable a los procesos del DCV. Las mismas que no deben ser interpretadas como una opinión, recomendación o asesoría de ningún tipo.

La información contenida en este documento constituye la primera autoevaluación formal periódica del cumplimiento de los principios y responsabilidades aplicables al Depósito Centralizado de Valores del Banco Central del Ecuador.



Institución declarante: Depósito Centralizado de Valores - Banco Central del Ecuador

Localidad donde opera la FMI: Ecuador

Autoridades encargadas de la regulación, supervisión y vigilancia de la FMI: Las entidades encargadas de la regulación, supervisión y vigilancia del Depósito Centralizado de Valores, en materia de mercado de valores es la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

El máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador es la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria.

Fecha de Divulgación: 10 de marzo de 2026

Link de consulta:

<https://www.bce.fin.ec/sistema-de-pagos/servicios-financieros-y-de-valores/custodia-y-administracion-de-valores-a-traves-del-deposito-centralizado-de-valores-dcv-bce/>

Datos de contacto:

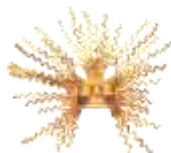
✉ dcv@bce.ec

☎ PBX (593) 2393 8600



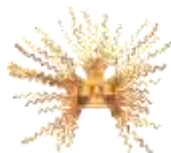
Contenido

I. Glosario de términos.....	5
II. Resumen Ejecutivo.....	6
III. Introducción.....	8
IV. Visión general de la arquitectura de pagos, compensación y Liquidación	9
V. Principios aplicables a CSD y SSS.....	10
V.1. Evaluación resumida del cumplimiento de los principios.....	11
VI. Informes de evaluación detallada.....	11
Principio 1: Base jurídica	11
Principio 2: Buen gobierno.....	17
Principio 3: Marco para la gestión integral de riesgos.....	33
Principio 4: Riesgo de crédito	41
Principio 5: Garantías.....	44
Principio 7: Riesgo de liquidez	48
Principio 8: Firmeza en la liquidación	55
Principio 9: Liquidaciones en dinero	59
Principio 10: Entregas físicas.....	61
Principio 11: Depósitos centrales de valores	63
Principio 12: Sistemas de liquidación de intercambio por valor	69
Principio 13: Reglas y procedimientos relativos a incumplimientos de participantes	70
Principio 15: Riesgo general de negocio	74
Principio 16: Riesgos de custodia y de inversión	79
Principio 17: Riesgo operacional.....	82
Principio 18: Requisitos de acceso y participación	95
Principio 19: Mecanismos de participación con varios niveles.....	100
Principio 20: Enlaces con otras FMI	100
Principio 21: Eficiencia y eficacia	104
Principio 22: Normas y procedimientos de comunicación	106
Principio 23: Divulgación de reglas, procedimientos principales y datos de mercado ..	108



I. Glosario de términos

BCE	Banco Central del Ecuador
BVG	Bolsa de Valores de Guayaquil
BVQ	Bolsa de Valores de Quito
B2B	Business to Business (negocio a negocio)
CCP	Central Counterparty (Contraparte Central)
CNV	Consejo Nacional de Valores
CSD	Central Securities Depository (Depósito Central de Valores)
CPMI	Committee on Payment and Market Infrastructures
COMF I	Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro 1
COMF II	Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro 2 Ley de Mercado de Valores
DCV-BCE	Depósito Centralizado de Valores del Banco Central del Ecuador
JPRFM	Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria.
SCVS	Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
SDCV	Subgerencia de Depósito de Valores
SRO	Subgerencia de Riesgos de Operaciones
DvP	Delivery versus Payment (entrega contra pago)
FMI	Financial Market Infrastructure (Infraestructura del mercado financiero)
IOSCO	International Organization of Securities Commission (Organización Internacional de Comisiones de Valores)
ISO	International Standards Organization (Organización Internacional de Normalización)
LBTR	Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real
LVPS	Sistema de pagos de elevada cuantía
PFMI	Principles for Financial Market Infrastructures (Principios aplicables a las Infraestructuras del Mercado Financiero)



RTGS Real Time Gross Settlement (Liquidación Bruta en Tiempo Real)

SSS Securities Settlement System (Sistema de Liquidación de Valores)

II. Resumen Ejecutivo

El mercado de valores ecuatoriano es aquel en el cual se negocian valores emitidos por entidades del sector público o privado, siempre que estas se encuentren inscritas en el Catastro Público de Mercado de Valores.

El mercado consiste en renta fija emisiones a corto plazo (con vencimiento inferior a un año) y de largo plazo (con vencimiento mayor a un año) y renta variable como acciones de forma mayoritaria, de valores denominados en dólares. Estos instrumentos son emitidos por el Gobierno Nacional o entidades privadas.

La clase de valores emitidos por el Gobierno se denominan: Certificados de tesorería, notas del tesoro y Bonos del estado. El Banco Central del Ecuador actúa como Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Gobierno para sus emisiones, la operación del registro, compensación y liquidación de valores custodia las emisiones en circulación y ejercicio de derecho patrimoniales.

De los valores autorizados a emitir por las entidades privadas se encuentran: obligaciones, papel comercial, titularizaciones, acciones, valores genéricos (Valores emitidos por las instituciones financieras o de la economía popular y solidaria) y otros que apruebe el órgano de control.

La negociación de valores es realizada por Intermediarios de valores en las bolsas de valores de Quito y Guayaquil, en las cuales se realizan las subastas tanto para mercado primario como secundario, de valores tanto privados como de gobierno.

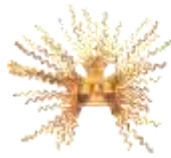
Los Depósitos Centralizados de Valores CSD, se encargan tanto de la custodia como de actuar como cámara de compensación y liquidación de valores.

El mercado de valores cuenta con un regulador y un supervisor:

La Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria establece la política general del mercado de valores y regula su funcionamiento, además de expedir las resoluciones necesarias para la aplicación de la Ley de Mercado de Valores.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS) ejerce las funciones de vigilancia, auditoría, intervención y control del mercado de valores con el propósito de que las actividades de este mercado se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general.

El Catastro Público de Mercado de Valores es un registro controlado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el cual se inscribirá la información pública respecto de los emisores, los valores y las demás instituciones reguladas por Ley de Mercado de Valores.



La inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores constituye requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil.

De los intermediarios de valores, conocidos en Ecuador como Casas de Valores, son las encargadas de negociar los valores inscritos en el Catastro Público de Mercado de Valores, podrán realizar dichas negociaciones a través de las bolsas de valores del país, a título personal o de terceros.

Las casas de valores negociarán en el mercado de valores a través de operadores inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Las instituciones financieras del sector público, el ente rector de las finanzas públicas, el Banco Central del Ecuador, las instituciones no financieras del sector público que de conformidad con la ley estén obligadas a calificar a un funcionario o empleado para que realice operaciones bursátiles.

Los intermediarios de valores públicos o privados, a través de sus operadores registrados efectúan compra y venta en las bolsas de valores de Quito o Guayaquil de valores inscritos en el catastro y custodiados por uno de los CSD.

Las bolsas de valores de Quito y Guayaquil son las encargadas de realizar las subastas tanto en mercado primario como secundario, una vez cerradas las posturas la bolsa de valores debe informar a los CSD de las negociaciones cerradas, tanto la postura de compra como la de venta, identificando los datos del valor negociado, los intermediarios de valores participantes y las comisiones a cobrar.

Los intermediarios de valores son los encargados de identificar al beneficiario final del cierre en la bolsa, además de contar con el valor negociado en las subcuentas del CSD, así como del dinero suficiente para la compra de valor.

Los CSD en su función de compensadores y liquidadores, confirman a través de los depositantes directos la identidad de los titulares de las subcuentas, y su disponibilidad de valores y de fondos; y liquidan mediante la entrega de los fondos y valores a los depositantes directos y a los titulares de las subcuentas.

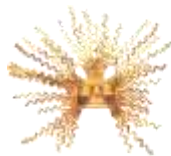
Para el caso del CSD de Banco Central del Ecuador, el proceso de liquidación de los fondos se lo realiza en las cuentas corrientes de los intermediarios de valores en el Banco Central y de los valores en las subcuentas de cada beneficiario final.

Calendario de subastas y tipos de instrumentos

Las bolsas de valores a través de su reglamento fijan la forma de las subastas:

De la fecha valor para el cumplimiento de las negociaciones de valores.

Renta Variable:



El cumplimiento de las operaciones con valores de renta variable, que corresponde a las negociaciones que se liquidan en el período T+3, será en el tercer día bursátil hábil, contado a partir del siguiente día hábil bursátil en que se realizó la negociación en Bolsa.

La administración de cada Bolsa podrá autorizar fechas valores superiores o inferiores al período T+3 en relación a valores de renta variable, en casos debidamente justificados.

Renta fija:

Las fechas valor especiales estarán comprendidas entre 0 y 5 días hábiles bursátiles, contados a partir de la fecha de negociación.

Las fechas valor para el cumplimiento serán las siguientes:

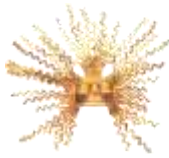
- a) Fecha valor T+0 (pagadera el mismo día), corresponde a las negociaciones que se cumplen el mismo día que se realizan;
- b) Fecha valor T+1 (fecha de transacción más un día), corresponde a las negociaciones que se cumplen el siguiente día bursátil hábil al día en que se realizó la negociación;
- c) Fecha valor T+2 (fecha de transacción más dos días), corresponde a las negociaciones que se cumplen en los dos siguientes días bursátiles hábiles al día en que se realizó la negociación; y,
- d) Fecha valor T+3 hasta T+5, corresponde a las negociaciones que se cumplen en un plazo desde 3 hasta 5 días bursátiles hábiles siguientes al día en que se realizó la transacción.

Para la inversión y desinversión de valores inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores que realicen directa o indirectamente las entidades, empresas y organismos del sector público deberán realizarse obligatoriamente a través del mercado bursátil, excepto si en la transacción participan como comprador y vendedor dos entes del sector público. En este caso las operaciones deberán registrarse de manera informativa y gratuita en un registro que para el efecto deberán mantener las bolsas de valores.

III. Introducción

El Depósito Centralizado de Valores del Banco Central del Ecuador DCV-BCE opera como CSD y SSS, es una unidad administrativa que forma parte del Banco Central del Ecuador y fue creada el año 2009, mediante Resolución No. 09-G-IMV-0003517 de la Superintendencia de Compañías.

El DCV-BCE custodia valores inscritos en el Catastro Público de Mercado de Valores CPMV, se encarga de la compensación y liquidación, entre otros servicios. El DCV-BCE no actúa como entidad de contraparte central (CCP), ni permite el sobregiro a sus participantes, por lo que, no contempla riesgo de liquidez y de crédito. El riesgo operativo, es mitigado a través del establecimiento de reglas, procedimientos y manuales operativos internos, además de revisiones periódicas en las funcionalidades del sistema.



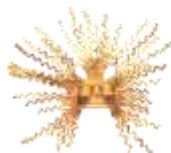
La Ley de Mercado de Valores ecuatoriana faculta al DCV-BCE a efectuar las siguientes operaciones:

- a) Recibir depósitos de valores inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores y encargarse de su custodia y conservación hasta su restitución a quien corresponda;
- b) Llevar a nombre de los emisores los registros de acciones, obligaciones y otros valores, los libros de acciones y accionistas de las sociedades que inscriban sus acciones en la bolsa y, efectuar el registro de transferencias, así como la liquidación y compensación de los valores depositados que se negocien en bolsa y en el mercado extrabursátil;
- c) Los entes partícipes del Mercado de Valores informarán al Depósito los nombres y apellidos o denominaciones o razones sociales según corresponda, de las personas a las que pertenezcan los valores depositados. El Depósito procederá a abrir una cuenta a nombre de cada depositante.

Cada una de estas cuentas se subdividirá, a su vez, en tantas cuentas y subcuentas como comitentes declare y clase, serie y emisor de títulos valores deposite respectivamente; reportará, además, sus montos y características generales y entregará constancia de la existencia de dichas cuentas de acuerdo a las disposiciones que para el efecto expida el C.N.V., mediante norma de carácter general;

- d) Presentar a aceptación o a pago los valores que le sean entregados para el efecto y levantar protestos por falta de aceptación o de pago de los valores, particularizando en acto pertinente de conformidad con las disposiciones legales aplicables; estos protestos tendrán el mismo valor y eficacia que los protestos judiciales o notariales;
- e) Podrá unificar los títulos del mismo género y emisión que reciba de sus depositantes, en un título que represente la totalidad de esos valores depositados. El fraccionamiento y las transferencias futuras se registrarán mediante el sistema de anotación de cuenta. El sistema de anotación en cuenta con cargo al título unificado implica el registro o inscripción computarizada de los valores, sin que sea necesario la emisión física de los mismos, particular que será comunicado inmediatamente al emisor, de ser el caso;
- f) Efectuar la desmaterialización de los valores inscritos en el Catastro Público de Mercado de Valores mediante su anotación en cuenta. El sistema de anotación en cuenta implica el registro o inscripción contable de los valores, sin que sea necesaria la emisión física de éstos;
- g) Mantener cuentas en otros depósitos de compensación y liquidación de valores del país o de terceros países, previa autorización de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;
- h) Actuar como agente pagador de emisiones desmaterializadas autorizadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;
- i) Prestar los servicios de agencia numeradora bajo las normas que expida la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria y Financiera y la supervisión de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

IV. Visión general de la arquitectura de pagos, compensación y Liquidación



El Depósito Centralizado de Valores, procesa las operaciones de compensación y liquidación con base en la Ley de Mercado de Valores que establece: “Compensación de valores de las operaciones bursátiles al proceso mediante el cual los depósitos, luego de recibir la información de las bolsas de valores, confirman a través de los depositantes directos la identidad de los titulares de las subcuentas, y su disponibilidad de valores y de fondos; y por liquidación al perfeccionamiento de la entrega de los fondos y valores a los depositantes directos y a los titulares de las subcuentas”.

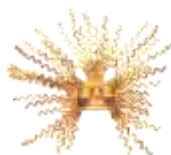
La liquidación de los fondos se la realiza a través de afectación a cuentas corrientes que los participantes directos mantienen en el Banco Central del Ecuador, mientras que la liquidación de los valores se la realiza mediante anotación en cuenta en el sistema especializado de compensación y liquidación de valores.

El sistema DCV tiene una conexión B2B, con las 2 bolsas de valores del país para la recepción de los cierres realizados en el mercado de valores.

También interactúa con los sistemas de pagos manejados por el Banco Central del Ecuador a través de la Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago, esto para la liquidación de rendimientos de los valores en custodia del DCV, lo que permite transferir los pagos de capital o interés a sus beneficiarios en cualquier cuenta del sistema financiero nacional o entidades del exterior.

V. Principios aplicables a CSD y SSS

Aplicabilidad general de los principios a tipos específicos de FMI			
	Principio	CSD	SSS
1	Base jurídica	✓	✓
2	Buen gobierno	✓	✓
3	Marco para la gestión integral de riesgos	✓	✓
4	Riesgo de crédito		✓
5	Garantías		✓
6	Márgenes		
7	Riesgo de liquidez		✓
8	Firmeza en la liquidación		✓
9	Liquidaciones en dinero		✓
10	Entregas físicas	✓	✓
11	Depósitos centrales de valores	✓	
12	Sistemas de liquidación de intercambio por valor		✓
13	Reglas y procedimientos relativos a incumplimientos de participantes	✓	✓
14	Segregación y movilidad		
15	Riesgo general de negocio	✓	✓
16	Riesgos de custodia y de inversión	✓	✓
17	Riesgo operacional	✓	✓



18	Requisitos de acceso y participación	✓	✓
19	Mecanismos de participación con varios niveles	✓	✓
20	Enlaces con FMI	✓	✓
21	Eficiencia y eficacia	✓	✓
22	Normas y procedimientos de comunicación	✓	✓
23	Divulgación de reglas, procedimientos principales y datos de mercado	✓	✓
24	Divulgación de datos de mercado por parte de registros de operaciones		

V.1. Evaluación resumida del cumplimiento de los principios

Categoría de evaluación	Principio
Se cumple	2, 3, 9, 10, 11, 12, 16, 18, 21
Se cumple en general	8, 13, 15, 17, 20, 22, 23
Se cumple parcialmente	1
No se cumple	-
No Aplicable	4, 5, 6, 7, 14, 19, 24

VI. Informes de evaluación detallada

Evaluación detallada del cumplimiento de los principios

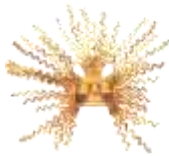
PS	CSD	SSS	CCP	TR
✓	✓	✓	✓	✓
<p>Principio 1: Base jurídica</p> <p>Una infraestructura del mercado financiero (FMI) deberá contar con una base jurídica que esté bien fundamentada, que sea transparente y exigible, y que cubra cada aspecto importante de sus actividades en todas las jurisdicciones pertinentes.</p>				

Consideración fundamental 1: La base jurídica deberá proporcionar un alto grado de certeza en cada aspecto importante de las actividades de una FMI en todas las jurisdicciones pertinentes.

Aspectos importantes y jurisdicciones pertinentes

C.1.1.1: ¿Qué aspectos importantes de las actividades de las FMI requieren un alto grado de seguridad jurídica (por ejemplo, derechos e intereses en instrumentos financieros; liquidación definitiva; neteo; interoperabilidad; inmovilización y desmaterialización de valores; mecanismos de entrega contra pago (DvP), pago contra pago (PvP) o entrega contra entrega (DvD); mecanismos de garantías, incluidos mecanismos de márgenes, y procedimientos relativos a incumplimientos)?

Para el caso del DCV-BCE, los aspectos importantes que requieren un alto grado de



seguridad jurídica son:

- a) La inmovilización y desmaterialización de valores;
- b) Mecanismos de entrega contra pago, modalidades de entrega contra entrega o pago contra pago;
- c) Firmeza de la liquidación de valores;
- d) Neteo en la liquidación;
- e) Derechos e intereses de los depositantes directos e indirectos;
- f) Transferencias privadas de valores inscritos.

C.1.1.2: ¿Cuáles son las jurisdicciones pertinentes para cada aspecto importante de las actividades de las FMI?

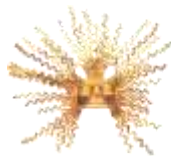
El marco regulatorio vigente para estos aspectos es el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro II: “Ley de Mercado de Valores”, también como normativa secundaria se encuentran las resoluciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, recogidas en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros del Libro II.

Para el caso de la inmovilización y desmaterialización de valores, el artículo innumerado después del 72 de la mencionada Ley de Mercado de Valores, establece: *“Los valores admitidos al depósito al que se refiere esta Ley se entienden inmovilizados porque se prescinde en ellos de la representación cartular para su respectiva circulación, encontrándose soportados mediante registros contables electrónicos, dentro de un sistema de anotaciones en cuenta”*.

Respecto a los mecanismos de entrega contra pago el artículo innumerado después del 73, de la misma ley establece a la liquidación como: *“(…) perfeccionamiento de la entrega de los fondos y valores a los depositantes directos y a los titulares de las subcuentas”*. La norma no es específica respecto al proceso mediante el cual se realiza la entrega de los fondos únicamente que esta debe realizarse a los Depositantes Directos. La norma no establece otras modalidades.

Sobre el neteo, la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en su artículo 11 de la Sección III: “Disposiciones generales” del Capítulo I: Constitución, Autorización de Funcionamiento e Inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los Depósitos Centralizados de Compensación y Liquidación de valores” del Título XI: “Depósitos Centralizados de Compensación y Liquidación de Valores” establece: *“La compensación se realizará a través del cruce y registro de las diferentes transacciones en las cuentas de la contraparte que finalmente, llevará a la determinación de los saldos de las respectivas cuentas”*.

El artículo 65 de la Ley de Mercado de Valores, detalla que: “El depósito centralizado de



compensación y liquidación de valores ejercerá en representación de los depositantes los derechos patrimoniales inherentes a los valores que se hallen a su custodia; por lo tanto, cobrarán intereses, dividendos, reajustes y el principal de los mismos, cuando sea del caso (...)”.

No existe norma expresa que señale el momento en el cual exista firmeza de la liquidación en valores.

Sobre las operaciones privadas el artículo 3 de la Ley de Mercado de Valores, menciona al mercado privado a todo aquel que se realice con acciones producto de fusiones, legados, herencias, donaciones, pero no detalla para otro tipo de valores.

Base jurídica para cada aspecto importante

C.1.1.3: ¿Cómo garantiza la FMI que su base jurídica (es decir, su marco jurídico y sus reglas, procedimientos y contratos) ofrece un alto grado de seguridad jurídica en cada aspecto importante de sus actividades en todas las jurisdicciones pertinentes?

- a) En el caso de una FMI que sea un CSD, ¿cómo garantiza el CSD que su base jurídica ampara la inmovilización o desmaterialización de valores y la transmisión de valores mediante anotaciones en cuenta?

Además del artículo innumerado después del 72 de la Ley de Mercado de Valores ya mencionado, el segundo artículo innumerado después del 72 de la misma ley sobre la transferencia de valores establece: *“La transferencia de los valores representados por anotaciones en cuenta tendrá lugar por registro contable. La inscripción a favor del adquirente producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos”*.

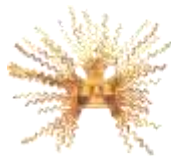
Además, la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros del Libro II, en su artículo 1, Glosario de términos, define a la anotación en cuenta como: *“(...) registro electrónico, la cual es constitutiva de la existencia de valores desmaterializados, así como de los derechos y obligaciones de sus emisores y de sus legítimos propietarios (...)”*.

- b) En el caso de una FMI que disponga de un mecanismo de neteo, ¿cómo garantiza la FMI que su base jurídica ampara la exigibilidad de ese mecanismo?

Al respecto, en lo que corresponde al Banco Central del Ecuador, la compensación está normada en el cuarto párrafo del artículo 11, de la sección III, del capítulo I, del título XI, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, del libro II, el cual que establece:

“(...) La compensación se realizará a través del cruce y registro de las diferentes transacciones en las cuentas de la contraparte que finalmente, llevará a la determinación de los saldos de las respectivas cuentas”.

- c) Cuando la liquidación definitiva se produzca en una FMI, ¿cómo garantiza la FMI que su base jurídica ampara la firmeza de las operaciones, incluidas las de un participante insolvente? ¿También ampara esta firmeza la base jurídica de los mecanismos externos



de liquidación que utiliza la FMI, como las transferencias de fondos o los sistemas de transmisión de valores?

El DCV no permite el sobregiro a sus participantes, por lo que, en el caso de un participante insolvente se informa a las bolsas de valores la operación como incumplida, para que procedan con su anulación.

No existe norma expresa que señale el momento en el cual exista firmeza de la liquidación en valores.

Consideración fundamental 2: Una FMI deberá disponer de reglas, procedimientos y contratos que sean claros, comprensibles y coherentes con las leyes y regulaciones pertinentes.

C.1.2.1: ¿Cómo ha demostrado la FMI que sus reglas, procedimientos y contratos son claros y comprensibles?

Los procedimientos, reglas y contratos deben ser inscritos en el Catastro Público de Mercado de Valores, conforme detalla la Ley de Mercado de Valores, en su artículo 18 del alcance y contenido del Catastro Público de Mercado de Valores en su numeral 6. Establece: *“Los depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores y, sus reglamentos internos y de operación”*.

El Depósito Centralizado de Valores del Banco Central del Ecuador cuenta con un contrato único que establece a nivel general el inicio de una relación entre las partes y adicionalmente se suscribe un adendum que establece el servicio que será entregado por el DCV, el contrato ha de constar por escrito en formatos aprobados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros conforme detalla la Ley de Mercado de Valores.

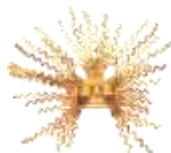
C.1.2.2: ¿Cómo garantiza la FMI que sus reglas, procedimientos y contratos son coherentes con las leyes y regulaciones pertinentes (por ejemplo, mediante análisis y dictámenes jurídicos)? ¿Se han identificado incoherencias y se han corregido? ¿Se someten las reglas, procedimientos y contratos de la FMI a la revisión o evaluación de autoridades o entidades externas?

Estos procedimientos y contratos pasan por un proceso de revisión tanto interno como externo, así como revisiones jurídicas en lo que aplique.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en su función de revisión ha validado estas reglas y procedimientos y ha emitido recomendaciones en caso de ser necesario, recomendaciones que han sido acogidas por el DCV-BCE.

C.1.2.3: ¿Deben someterse las reglas, procedimientos y contratos de la FMI a aprobación previa antes de su entrada en vigor? En caso afirmativo, ¿quién y cómo debe aprobarlas?

Al estar inscritos en el Catastro Público pasan no solo por un proceso de revisión interna,



sino también una revisión y aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Consideración fundamental 3: Una FMI deberá ser capaz de comunicar claramente la base jurídica de sus actividades a las autoridades pertinentes, a los participantes y, en caso oportuno, a los clientes de los participantes, de una forma clara y comprensible.

C.1.3.1: ¿Cómo comunica la FMI la base jurídica de sus actividades a las autoridades pertinentes, a los participantes y, cuando proceda, a los clientes de los participantes?

La base jurídica de las actividades de la DCV es divulgada públicamente a través de su página web: www.bce.fin.ec.

Adicionalmente, cualquier modificación o hecho de importancia es comunicado a través de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros como hecho relevante.

Consideración fundamental 4: Una FMI deberá disponer de reglas, procedimientos y contratos que sean exigibles en todas las jurisdicciones pertinentes. Deberá existir un alto grado de certeza de que las medidas adoptadas por la FMI en virtud de dichas reglas y procedimientos no podrán ser invalidadas, revertidas o suspendidas.

Exigibilidad de las reglas, procedimientos y contratos

C.1.4.1: ¿Cómo adquiere la FMI un alto grado de confianza en que las reglas, procedimientos y contratos relacionados con sus operaciones son exigibles en todas las jurisdicciones pertinentes identificadas en la consideración fundamental 1 (por ejemplo, mediante análisis y dictámenes jurídicos)?

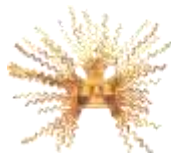
El DCV no tiene participación en otras jurisdicciones y los participantes del DCV están obligados a cumplir con la legislación ecuatoriana, adicionalmente con el Reglamento Interno, manual de operaciones y contratos son autorizados por la SCVS e inscritos en el Catastro Público de Mercado de Valores para el conocimiento de todos los participantes.

Cualquier dictamen o análisis respecto de la Ley de Mercado de Valores puede ser consultada a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Grado de certeza sobre las reglas y procedimientos

C.1.4.2: ¿Cómo adquiere la FMI un alto grado de certeza de que sus reglas, procedimientos y contratos no podrán ser invalidados, revertidos o suspendidos? ¿Existen circunstancias en las cuales las medidas adoptadas por una FMI en virtud de sus reglas, procedimientos y contratos podrían ser invalidadas, revertidas o suspendidas? En caso afirmativo, ¿cuáles son esas circunstancias?

El contrato de depósito, así como sus procedimientos se encuentran establecidos en la Ley de Mercado de Valores, en formatos aprobados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, lo que da al documento un alto grado de certeza. No ha existido



antecedentes de circunstancias que invaliden o reviertan lo detallado en los procedimientos escritos.

C.1.4.3: ¿Se ha negado alguna vez un tribunal en alguna jurisdicción pertinente a reconocer la exigibilidad de las actividades o mecanismos pertinentes de la FMI conforme a sus reglas y procedimientos?

No existe un antecedente.

Consideración fundamental 5: Una FMI que opere en múltiples jurisdicciones deberá identificar y mitigar los riesgos que surjan de cualquier posible conflicto entre legislaciones de diversas jurisdicciones.

C.1.5.1: Si la FMI opera en múltiples jurisdicciones, ¿Cómo identifica y analiza la FMI potenciales conflictos entre legislaciones? Cuando existen dudas sobre la exigibilidad de la legislación elegida por la FMI en las jurisdicciones pertinentes, ¿Ha recabado la FMI análisis y dictámenes jurídicos independientes sobre potenciales conflictos entre legislaciones? ¿Qué potenciales conflictos entre legislaciones ha identificado y analizado la FMI? ¿Qué tratamiento ha dado la FMI a los potenciales conflictos entre legislaciones?

El Depósito Centralizado de Valores actualmente opera únicamente en el mercado de valores ecuatoriano.

Evaluación Principio 1

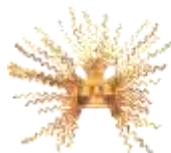
Conclusiones clave por principio

Existe certeza en aspectos importantes como, la inmovilización y desmaterialización de valores, el mecanismo de entrega contra pago, neteo en la liquidación, derechos e intereses de los depositantes directos e indirectos

Pero falta normativa que otorgue la certeza necesaria en aspectos como firmeza de la liquidación de valores o transferencias privadas de valores inscritos.

Evaluación de la observancia del principio

Se cumple parcialmente, sobre todo en la firmeza de la liquidación normal que de la certeza de una liquidación definitiva, firmes, irrevocables, exigibles y oponibles frente a terceros a partir del momento de la aceptación de tales órdenes en el sistema de compensación y liquidación.



Recomendaciones y comentarios	Se requiere una norma interna exigible que detalle específicamente cuando la liquidación es definitiva y no podrá ser oponible.
--------------------------------------	---

PS ✓	CSD ✓	SSS ✓	CCP ✓	TR ✓
<p>Principio 2: Buen gobierno</p> <p>Una FMI deberá contar con mecanismos de buen gobierno que sean claros y transparentes, que promuevan la seguridad y la eficiencia de la propia FMI, y que respalden la estabilidad del sistema financiero en general, otras consideraciones de interés público pertinentes y los objetivos de las partes interesadas correspondientes</p>				

Consideración fundamental 1: Una FMI deberá contar con objetivos que concedan una alta prioridad a la seguridad y eficiencia de la FMI y que respalden expresamente la estabilidad financiera y otras consideraciones de interés público pertinentes.

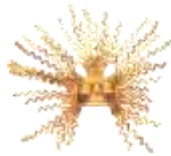
C.2.1.1: ¿Cuáles son los objetivos de la FMI? ¿Están claramente identificados? ¿Cómo evalúa la FMI su desempeño con respecto al cumplimiento de sus objetivos?

El COMF I en su artículo 27, establece como objetivos del Banco Central del Ecuador instrumentará la política monetaria, formulada por la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, tendiente a fomentar y mantener un sistema monetario estable, coadyuvar a la estabilidad financiera y administrar su balance con el fin de preservar la integridad de la dolarización, incluyendo el funcionamiento seguro, sólido y eficiente de los sistemas y medios de pago.

Adicionalmente, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, establece como misión del DCV: *“Gestionar los valores entregados a la entidad a través de su custodia, para su compensación, liquidación, transferencias o ejercicio de derechos patrimoniales, con el fin de cumplir el rol de depositario centralizado de valores.”*

C.2.1.2: ¿De qué manera conceden los objetivos de la FMI alta prioridad a la seguridad y eficiencia? ¿De qué manera respaldan expresamente los objetivos de la FMI la estabilidad financiera y otras consideraciones de interés público relevantes?

La COMF I en su artículo 26, establece que: *“el Banco Central del Ecuador en el ejercicio de sus funciones y atribuciones se regirá por la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por el órgano de gobierno, los reglamentos internos y las demás leyes aplicables en razón de la materia”*.



Consideración fundamental 2: Una FMI deberá disponer de mecanismos documentados de buen gobierno que proporcionen unas líneas directas y claras de responsabilidad y rendición de cuentas. Estos mecanismos deberán darse a conocer a los propietarios, a las autoridades pertinentes, a los participantes y, de forma más general, al público.

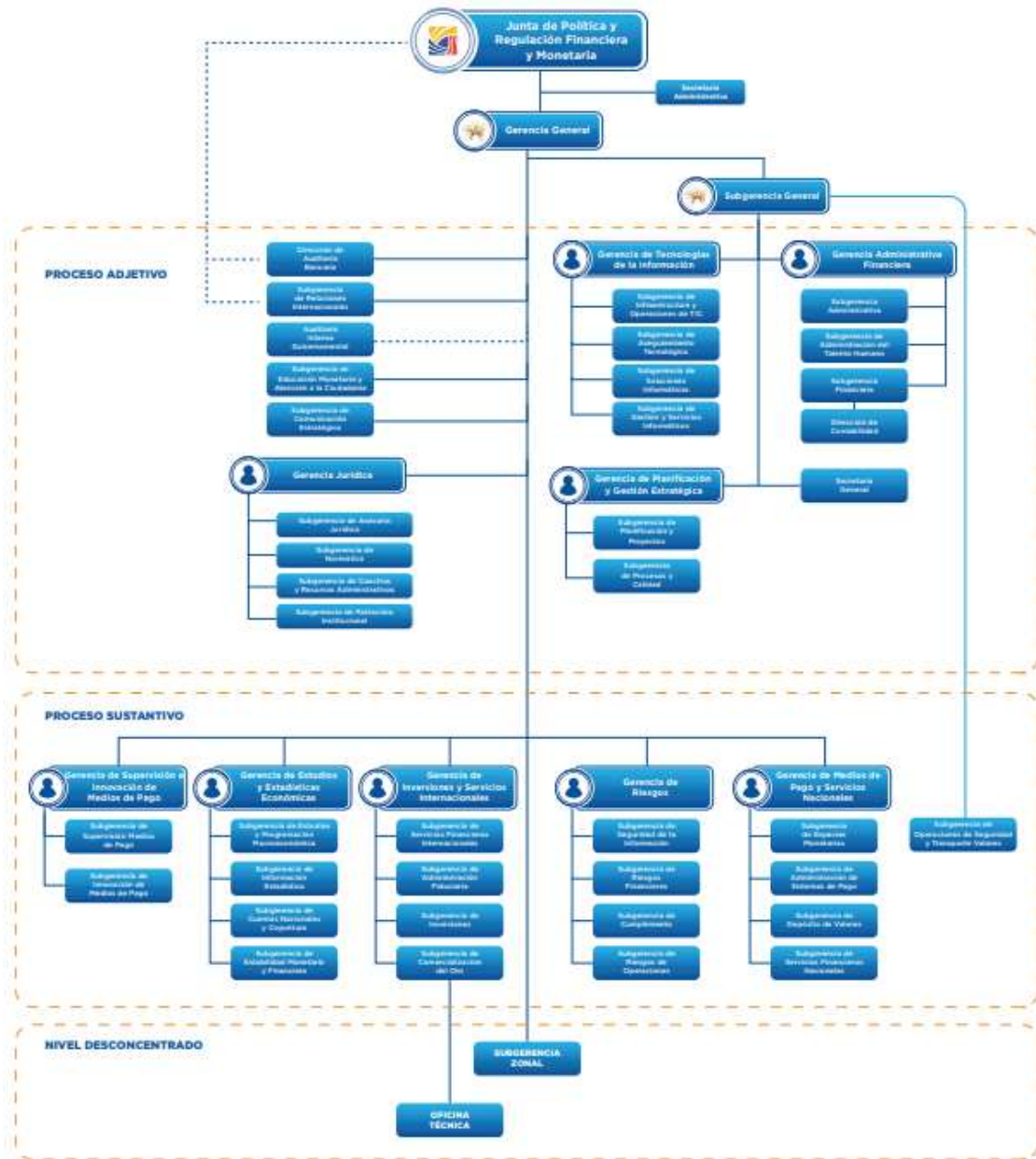
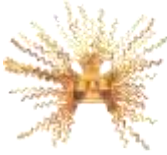
Mecanismos de buen gobierno

C.2.2.1: ¿Cuáles son los mecanismos de buen gobierno a través de los que operan el consejo de administración (u órgano equivalente) y la alta dirección de la FMI? ¿Cuáles son las líneas de responsabilidad y rendición de cuentas dentro de la FMI? ¿Cómo y dónde están documentados estos mecanismos?

Los mecanismos de buen gobierno están detallados en el Estatuto Orgánico Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, código de ética y reglamentos específicos.

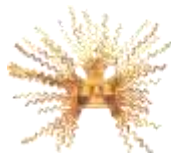
El estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos, define a su gobierno como gestión central, conformada por:

- Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria
 - Gerencia General
 - Secretaria Administrativa
-



C.2.2.2: En el caso de sistemas operados por bancos centrales, ¿Cómo abordan los mecanismos de buen gobierno cualquier eventual conflicto de interés, sea este real o percibido? ¿En qué medida permiten los mecanismos de buen gobierno una separación entre las funciones de operador y las funciones de vigilancia?

La estructura administrativa del Banco Central del Ecuador se establecerá en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador aprobado por la extinta Junta de Política y Regulación Monetaria (), actual Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria. La JPRFM como parte de la función ejecutiva, es responsable de la formulación de la política monetaria, máximo órgano de gobierno del BCE quien instrumentará



esta política.

La Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria (JPRFM) estará conformada por cinco miembros, que ejercerán sus funciones a tiempo completo, y serán designados y posesionados por la Asamblea Nacional, de entre cinco candidatos propuestos por el Presidente de la República; y, durarán en su cargo un periodo de cuatro años. La JPRFM elegirá de entre sus miembros al Presidente y un Presidente subrogante, para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos.

La Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria expedirá las normas que regulen su funcionamiento; y adicional a otras funciones señaladas en el COMF I, le corresponde la vigilancia del cumplimiento de las funciones del BCE, evaluar los riesgos a la estabilidad financiera y emitir regulaciones macro prudenciales dentro del ámbito de su competencia sin perjuicio de su independencia; fijar las comisiones y tarifas por servicios del BCE; y, las demás que le sean conferidas por Ley.

C.2.2.3: ¿Cómo rinde cuentas la FMI ante los propietarios, participantes y demás partes interesadas?

El presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria debe presentar anualmente al Presidente de la República, a la Asamblea Nacional y a la ciudadanía, un informe acerca de la ejecución de su política y el logro de sus objetivos.

Divulgación de los mecanismos de buen gobierno

C.2.2.4: ¿Cómo se dan a conocer los mecanismos de buen gobierno a los propietarios, a las autoridades pertinentes, a los participantes y, más en general, al público?

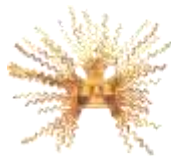
De acuerdo a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública: (...) *Se entenderá como transparencia activa a la obligación que tienen las instituciones del sector público y de los demás sujetos establecidos en esta Ley, de mantener de forma permanente en el portal de información o sitio web, la información actualizada, suficiente y relevante, sin que sea necesario requerimiento alguno por parte de autoridad competente o de las personas.*

Consideración fundamental 3: Deberán especificarse claramente las funciones y responsabilidades del consejo de administración (u órgano equivalente) de una FMI, y deberá disponerse de procedimientos documentados sobre su funcionamiento, incluidos los procedimientos para identificar, abordar y gestionar los conflictos de interés de sus miembros. El consejo deberá revisar con regularidad tanto su desempeño general como el desempeño de cada uno de los miembros del consejo.

Funciones y responsabilidades del consejo

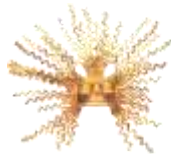
C.2.3.1: ¿Cuáles son las funciones y responsabilidades del consejo de administración (u órgano equivalente) de la FMI? ¿Están claramente especificadas?

El COMF I, reformado por la Ley Orgánica Reformativa del Código Orgánico Monetario y Financiero, detalla las funciones específicas de la Junta de Política y Regulación Financiera y



Monetaria, en el ámbito financiero:

1. Formular la política crediticia, financiera, incluyendo la política de seguros, servicios de atención integral de salud prepagada y valores; 2. Emitir las regulaciones que permitan mantener la integralidad, solidez, sostenibilidad y estabilidad de los sistemas financiero nacional, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada en atención a lo previsto en el artículo 309 de la Constitución de la República del Ecuador; 3. Expedir las regulaciones micro prudenciales para los sectores financiero nacional, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada, con base en propuestas presentadas por las respectivas superintendencias, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y sin perjuicio de su independencia; 4. Formular políticas y expedir regulaciones que fomenten la inclusión financiera en el país, en coordinación con entidades del sector público y privado relacionadas con este ámbito; 5. Normar los criterios y protocolos para determinar la existencia de una crisis sistémica, en consulta con el ente rector de las finanzas públicas, enmarcados en lo determinado en el artículo 290, numeral 7 de la Constitución de la República, quedando prohibida la estatización de deudas privadas. En el evento de producirse uno o varios de los criterios para determinar la existencia de una crisis sistémica, la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria deberá comunicar sobre el particular al Presidente de la República y tendrá, dentro del ámbito de sus competencias, la atribución exclusiva de adoptar las decisiones y dirigir las acciones que considere necesarias para afrontarla, atinentes al sistema financiero nacional y los sistemas de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada, a través de los organismos de control correspondientes basados en los informes técnicos respectivos; 6. Regular la creación, constitución, organización, actividades, operación y liquidación de las entidades financieras, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada; 7. Regular las actividades financieras que realizan las entidades del sistema nacional de seguridad social; 8. Evaluar los riesgos a la estabilidad financiera y emitir regulaciones macroprudenciales dentro del ámbito de su competencia; 9. Presentar al Presidente de la República propuestas de modificación de la legislación en materia financiera, seguros, servicios de atención integral de salud prepagada y valores; 10. Emitir el marco regulatorio prudencial al que deben sujetarse las entidades financieras, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada, marco que deberá ser coherente, no dar lugar a arbitraje regulatorio y abarcar, al menos, lo siguiente: a. Índices prudenciales de liquidez requeridos a las entidades del sistema financiero; b. Establecer el sistema de tasas de interés, conforme se prevé en este Código, para las operaciones activas y pasivas del sistema financiero nacional y las demás tasas de interés requeridas por la ley, promoviendo el desarrollo de crédito prudente: Niveles de capital mínimo patrimonio, patrimonio técnico y ponderaciones por riesgo de los activos, su composición, forma de cálculo y modificaciones; c. Niveles de concentración de operaciones crediticias y financieras; y, de provisiones aplicables, a las mencionadas operaciones. Estos niveles podrán definirse por segmentos, actividades económicas y otros criterios; d. Administración de riesgos, ambiente de control interno, gobierno corporativo y cooperativo y disciplina de mercado; e. Condiciones y límites a los montos de fianzas, avales, garantías o cualquier otro contingente que otorguen las entidades del sistema financiero nacional a cualquier persona natural o jurídica; f. Establecer moratorias para la constitución de nuevas entidades financieras, y de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada; g. Requerir la suspensión de la aplicación de las normas emitidas por los organismos de control cuando no estén acordes a las políticas generales definidas por la Junta



de Política y Regulación Financiera y Monetaria; y, h. Establecer la segmentación de las entidades del sector financiero popular y solidario. 11. Conocer, a los efectos previstos en los numerales precedentes, sobre los resultados del control efectuado por las superintendencias referidas en este Código, y sobre los informes que, en el ámbito de sus competencias, presenten dichas superintendencias y la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, sobre el estado del sistema financiero nacional y del sistema de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada; 12. Emitir el marco regulatorio no prudencial para todas las entidades financieras, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada, el que incluirá, entre otras, normas de contabilidad, de transparencia y divulgación de información, de integridad de mercado, de protección al consumidor; 13. Promover los procesos de inclusión financiera y el pleno ejercicio de los derechos de los usuarios financieros; 14. Establecer el sistema para definir los cargos por los servicios que presten las entidades financieras, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada, así como las entidades no financieras que otorguen crédito; y, los gastos con terceros derivados de las operaciones activas que incurran los usuarios de estas entidades, promoviendo la innovación financiera y los procesos de inclusión financiera; 15. Establecer el sistema para definir las comisiones que las entidades financieras pueden cobrar a los establecimientos comerciales por el uso del servicio de cobro con tarjeta de crédito, débito y otros medios de similar naturaleza; 16. Expedir la normativa secundaria relacionada con el Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados; 17. Autorizar a las entidades financieras, de valores seguros y servicios de atención integral de salud prepagada, nuevas actividades u operaciones que, sin estar prohibidas, sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la política financiera, crediticia, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada, de acuerdo con las regulaciones que se dicte para el efecto. 18. Establecer, en el marco de sus competencias, cualquier medida que coadyuve a: a. Prevenir y procurar erradicar prácticas fraudulentas y prohibidas, incluidas el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo, considerando los estándares internacionales vigentes y aplicables; b. Proteger la privacidad de los individuos en relación con la difusión de su información personal, así como la información de seguridad nacional; c. La creación de productos orientados a promover y facilitar la inclusión financiera de grupos de atención prioritaria; y, d. Fomentar la inclusión financiera, promoviendo la participación de las entidades financieras y de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada. 19. Regular la constitución, operación y liquidación de fondos y negocios fiduciarios relacionados con el mercado de valores; 20. Dictar las normas que regulan los seguros y reaseguros; 21. Regular la gestión fiduciaria de las entidades del sector financiero público; 22. Regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios provisionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores; 23. Requerir comentarios no vinculantes a las entidades del sistema financiero nacional, organismo de control y otros que considere necesarios, respecto de las propuestas de regulación preventiva, previa a su aprobación; 24. Aplicar las disposiciones de este Código y resolver los casos no previstos en el mismo, en el ámbito de su competencia; y, 25. Establecer, con el propósito de estimular el desarrollo, la reactivación económica y la estabilidad financiera, con respaldos técnicos adecuados, el sistema de tasas de interés y provisiones aplicables a las operaciones crediticias, financieras, mercantiles y otras, que podrán definirse por segmentos, actividades económicas y otros criterios. En la ejecución de estos parámetros se considerará y garantizará en todo momento los principios de estabilidad financiera y solidez. 26. La Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria



regulará las medidas necesarias para que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria controle que las cooperativas de ahorro y crédito estén cumpliendo con la naturaleza y requisitos propios del sector financiero popular y solidario.

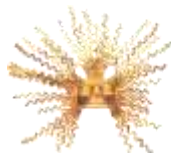
Además, detalla las funciones específicas en el ámbito monetario:

1. Formular la política en el ámbito monetario y observar su aplicación, por parte del Banco Central del Ecuador, para preservar la integridad y sostenibilidad del sistema monetario de dolarización y del sistema financiero, de conformidad a las disposiciones de este Código;
2. Establecer las políticas del Banco Central del Ecuador y supervisar su implementación;
3. Vigilar el cumplimiento de las funciones del Banco Central del Ecuador;
4. Formular la política de las operaciones del Banco Central del Ecuador;
5. Formular la política y regular la gestión de los medios de pago físico;
6. Contribuir a la estabilidad financiera del país, en coordinación con los organismos de control;
7. Evaluar los riesgos a la estabilidad financiera y emitir regulaciones macro prudenciales dentro del ámbito de su competencia;
8. Establecer las tasas de interés, a través de las cuales, el Banco Central del Ecuador intervendrá en el mercado monetario;
9. Normar el sistema central de pagos, así como la regulación, permiso, registro, vigilancia y supervisión de los sistemas auxiliares de pago;
10. Definir la política de inversión de las reservas internacionales;
11. Aprobar el aumento de capital del Banco Central del Ecuador;
12. Establecer y reglamentar el funcionamiento de los comités que fueren necesarios para el funcionamiento del Banco Central del Ecuador;
13. Aprobar el presupuesto del Banco Central del Ecuador y supervisar su ejecución;
14. Conocer y aprobar los estados financieros anuales del Banco Central del Ecuador;
15. Aprobar el Estatuto del Banco Central del Ecuador, y definir el marco normativo para contrataciones, promociones y el ejercicio de control disciplinario de los servidores del Banco Central del Ecuador;
16. Designar al auditor bancario del Banco Central del Ecuador;
17. Aprobar la política de selección y rotación de los auditores externos y designar al auditor externo del Banco Central del Ecuador, a propuesta del Comité de Auditoría;
18. Aprobar el plan y dinámica de cuentas contables y las políticas contables del Banco Central del Ecuador en consonancia con las normas contables reconocidas internacionalmente;
19. Fijar las comisiones y tarifas por servicios del Banco Central del Ecuador; y
20. Disponer la suspensión de la aplicación de normas relacionadas con el sistema monetario, medios o sistemas de pago, u otras de similar naturaleza, emitidas por los organismos de control, cuando no sean acordes a las políticas generales definidas por dicho organismo de regulación.

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos detalla la organización del BCE aprobado por la extinta Junta de Política y Regulación Monetaria, actualmente Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria; además, detalla las responsabilidades y objetivos de cada unidad administrativa.

C.2.3.2: ¿Cuáles son los procedimientos del consejo sobre su funcionamiento, incluidos los procedimientos para identificar, abordar y gestionar los conflictos de interés de sus miembros? ¿Cómo están documentados estos procedimientos, y quién recibe información sobre ellos? ¿Con qué frecuencia se revisan?

Adicional a las funciones establecidas en el COMF I para la designación de los miembros de la JPRFM, como máximo órgano del Banco Central del Ecuador, la normativa establece que se



deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público y son los siguientes: para ser miembro de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, la designación del cargo, será incompatible con cualquier otro cargo o servicio en el sector privado, público o político, sea o no remunerado, con excepción de la docencia universitaria; no estar afiliado a movimiento o partido político alguno en los últimos doce meses, y entre otros requisitos para la designación del cargo, no estar incurso en conflicto de intereses de conformidad a lo determinado en el Código de referencia.

C.2.3.3: Describa los comités del consejo constituidos para facilitar su funcionamiento. ¿Cuáles son las funciones, responsabilidades y composición de esos comités?

El Banco Central del Ecuador, en ejercicio de las funciones conferidas en el COMF I, la JPRFM expidió el Reglamento de conformación y el funcionamiento de los Comités Institucionales del Banco Central del Ecuador, de los cuales los que tienen relación con el funcionamiento del DCV, son los siguientes:

- Comité de Administración Integral de Riesgos
- Comité de Medios y Sistemas de Pago

El Comité de Administración Integral de Riesgos está conformado por los siguientes miembros con voz y voto:

- Gerente General;
- Subgerente General;
- Gerente de Riesgos

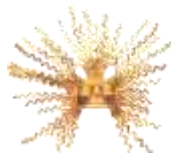
También integrarán el Comité los siguientes miembros con voz, pero sin voto:

- Subgerente de Cumplimiento;
- Gerente de Medios de Pago y Servicios Nacionales;
- Gerente de Inversiones y Servicios Internacionales;
- Gerente de Estudios y Estadísticas Económicas;
- Gerente Jurídico, o su delegado; y,
- Subgerente de Seguridad de la Información

El Secretario General actuará como secretario.

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Conocer sobre el cumplimiento de las Políticas de Administración de los Activos Externos Disponibles para Inversión, los resultados de la gestión de los portafolios de los activos internacionales; y, los reportes respecto de los portafolios de inversión local;
- b) Aprobar las estrategias y lineamientos para la administración de riesgos operativos, incluida la seguridad física y electrónica, financiera, legales, de seguridad de la información, y lavado de activos y financiamiento de delitos y conocer los resultados



de su aplicación;

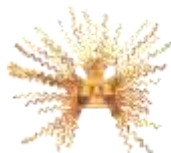
- c) Conocer la evolución de los mapas de riesgos del Banco Central del Ecuador, entre otros de riesgo operativo, cumplimiento y seguridad de la información;
- d) Conocer el avance de las medidas de mitigación y los planes de acción para la administración de riesgos operativos, financieros, legales, de seguridad de la información; y, lavado de activos y financiamiento de delitos del Banco Central del Ecuador;
- e) Conocer los resultados de las pruebas periódicas de contingencia y continuidad de negocio, así como el avance de la implementación de las recomendaciones efectuadas y acciones de mejora;
- f) Conocer sobre los Reportes de Operaciones Sospechosas presentadas por la Subgerencia de Cumplimiento y, de ser el caso, autorizar su envío a la Unidad de Análisis Financiero y Económico;
- g) Aprobar las estrategias y lineamientos para la mitigación de vulnerabilidades por pérdida de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información frente a las amenazas de seguridad de la información y ciberseguridad; y, conocer los resultados de su aplicación; y,
- h) Conocer o resolver, según corresponda, respecto de los demás aspectos relacionados al ámbito de competencia del Comité.

El Comité de Medios y Sistemas de Pago estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

- Gerente General, quien lo presidirá;
- Subgerente General, quien actuará como vicepresidente;
- Gerente de Medios de Pago y Servicios Nacionales;
- Gerente de Estudios y Estadísticas Económicas;
- Gerente de Tecnologías de la Información;
- Subgerente de Administración de Sistemas de Pago;
- Subgerente de Depósito de Valores;
- Gerente de Riesgos; y,

También integrarán el Comité los siguientes miembros con voz, pero sin voto:

- Gerente Jurídico, o su delegado, quien actuará solo con voz.



El Secretario General actuará como secretario.

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Aprobar el plan anual de supervisión y vigilancia;
- b) Definir la propuesta para la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria de los criterios de riesgo para la gestión del Depósito Centralizado de Valores y para el Sistema Central de Pagos;
- c) Conocer semestralmente el resultado de la supervisión y vigilancia a los sistemas auxiliares de pago;
- d) Conocer las medidas correctivas, resultado de la supervisión;
- e) Conocer las propuestas para la implementación de nuevos medios de pago en el país, para elevarlas a consideración de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, a través de procedimiento interno correspondiente;
- f) Conocer las propuestas para la implementación de *sandboxes* regulatorios para medios de pago, para ponerlas en consideración de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, a través de procedimiento interno correspondiente;
- g) Conocer las propuestas para el fortalecimiento de los medios de pago, para someterlas a consideración de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, a través de procedimiento interno correspondiente;
- h) Definir las infraestructuras de mercado financiero consideradas sistémicamente importantes, para ponerlas en consideración de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, a través de procedimiento interno correspondiente; e,
- i) Conocer o resolver, según corresponda, respecto de los demás aspectos relacionados al ámbito de competencia del comité.

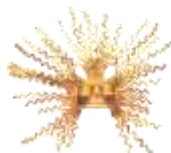
Revisión del desempeño

C.2.3.4: ¿Cuáles son los procedimientos establecidos para revisar el desempeño del consejo en su conjunto y el desempeño de cada uno de sus miembros?

Dentro de los tres meses posteriores al cierre de su ejercicio financiero, el Banco Central del Ecuador publicará, y presentará a la Asamblea Nacional y al ente rector de las finanzas públicas, un informe aprobado por la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, sobre el estado de la economía durante dicho ejercicio financiero, incluida una proyección de la economía para el año siguiente, enfatizando en sus objetivos de política.

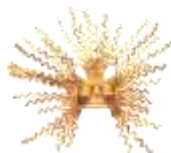
Consideración fundamental 4: El consejo deberá estar integrado por miembros adecuados que dispongan de las habilidades oportunas e incentivos para desempeñar sus múltiples funciones. Normalmente, esto implicará la incorporación de miembro(s) no ejecutivo(s) al consejo.

C.2.4.1: ¿En qué medida cuenta el consejo de la FMI con las habilidades e incentivos adecuados para desempeñar sus múltiples funciones? ¿Cómo se asegura la FMI de que tal es efectivamente el caso?



Para ser miembro de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, previo a la designación del cargo, se deberá cumplir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público y los que se determinan a continuación:

1. Ser ciudadano ecuatoriano, en pleno ejercicio de los derechos previstos en la Constitución de la República;
2. Tener título profesional de cuarto nivel en economía, finanzas, derecho, administración o auditoría reconocido por la institución pública competente;
3. Tener experiencia profesional de por lo menos diez (10) años en funciones de dirección o administración relevantes en el ámbito monetario y/o financiero, de seguros o valores; y/o en los organismos de regulación, supervisión o control de dichos ámbitos y sistema. Hasta cuatro (4) años de los diez (10) años exigidos de la experiencia profesional solicitada pueden acreditarse con el ejercicio de la cátedra universitaria en materias afines a los ámbitos antes mencionados;
4. No estar afiliado a movimiento o partido político alguno en los últimos doce meses;
5. No estar incurso en conflicto de intereses de conformidad a lo determinado en este Código;
6. No haber sido propietario en los cinco (5) años anteriores a la designación, directa o indirectamente en un porcentaje igual o mayor al 6%, o un monto nominal equivalente a 25 salarios básicos unificados del capital suscrito y pagado o del capital social, o de participaciones en caso de tratarse de entidades del sector financiero popular y solidario, en entidades del sector financiero privado, popular y solidario, de seguros, de seguros prepagados, o en participantes del mercado de valores excepto emisores;
7. No haber sido, en los veinticuatro (24) meses anteriores a la designación, miembro del directorio, del consejo de administración, o representante legal o apoderado general de las entidades del sector financiero privado, popular y solidario, de valores, seguros, de servicios de atención integral de salud prepagada o participantes del mercado de valores excepto emisores;
8. No haber sido miembro de directorio o representante legal de entidades del sistema financiero, popular y solidario, de valores, seguros, de servicios de atención integral de salud prepagada y sus vinculadas que hayan entrado en proceso de liquidación forzosa durante su gestión;
9. No encontrarse en interdicción civil, ni ser deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores, y no hallarse en estado de insolvencia declarada judicialmente;
10. No haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos sancionados con pena privativa de libertad;
11. No encontrarse en mora del pago de créditos u obligaciones con entidades del sistema financiero nacional, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada, organismos o sociedades del sector público o privado, pensiones alimenticias;
12. No ser propietario directa o indirectamente de bienes o capitales, de cualquier naturaleza, en jurisdicciones o regímenes considerados como paraísos fiscales.
13. Presentar declaración juramentada ante notario público, en la que se incluirá lo siguiente: no tener intereses de carácter patrimonial en entidades del sector financiero privado, popular y solidario, seguros o participantes del mercado de valores excepto emisores; autorización para levantar el sigilo de sus cuentas en entidades financieras; declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; declaración de no encontrarse incurso en nepotismo, inhabilidades o prohibiciones prevista en la Constitución y el ordenamiento



-
- jurídico vigente; y, declaración de no ser propietario directa o indirectamente de bienes, capitales o activos en paraísos fiscales;
14. No constar en listas de control en relación al lavado de activos y financiamiento del terrorismo u otros delitos;
 15. No haber sido accionista o socio con poder de decisión ni representante legal de empresas que hayan sido declaradas como adjudicatario fallido o contratista incumplido con entidades del sector público;
 16. No mantener contratos vigentes con el Estado por contratos públicos; y,
 17. No ser funcionario público en funciones al momento de su posesión.

C.2.4.2: ¿Qué incentivos ofrece la FMI a los miembros del consejo para poder atraer y retener miembros con las habilidades adecuadas? ¿Cómo reflejan esos incentivos la consecución a largo plazo de los objetivos de la FMI?

Los miembros de la Junta son elegidos para un periodo de 4 años y conforme lo establece el COMF I la remuneración percibida por los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, incluido su Presidente, serán fijadas conforme a los valores y requisitos determinados para los puestos o grados establecidos en las Escalas de Remuneraciones fijadas por el Ministerio de Trabajo, el cual expedirá la normativa correspondiente enmarcada en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público.

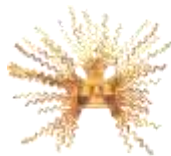
C.2.4.3: ¿Incorpora el consejo miembros no ejecutivos o independientes? En su caso, ¿cuántos?

No se incorpora miembros no ejecutivos o independientes al consejo, pero para la toma de decisiones la JPRFM resolvió la conformación y funcionamiento de Comités Institucionales, de acuerdo a los ámbitos y funciones pertinentes.

C.2.4.4: Si el consejo incorpora miembros independientes, ¿cómo define la FMI a un miembro independiente del consejo? ¿Divulga la FMI qué miembro o miembros del consejo considera independientes?

No aplica.

Consideración fundamental 5: Deberán especificarse claramente las funciones y responsabilidades de la alta dirección. La alta dirección de una FMI deberá contar con la experiencia adecuada, una combinación de habilidades y la integridad necesaria para desempeñar sus responsabilidades de cara a la gestión de riesgos y el funcionamiento de la FMI.



Funciones y responsabilidades de la alta dirección

C.2.5.1: ¿Cuáles son las funciones y responsabilidades de la alta dirección? ¿Están claramente especificadas?

Conforme detalla el COMF I le corresponde al Gerente General, quien será la máxima autoridad administrativa del Banco Central:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador para todos los efectos;
2. Dirigir y coordinar el funcionamiento del Banco Central del Ecuador en sus aspectos técnico, administrativo, operativo y de personal, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes; y, de lo cual responde ante la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria;
3. Expedir resoluciones administrativas vinculantes a terceros, con la finalidad de implementar las políticas establecidas por la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria;
4. Autorizar los contratos y documentos y realizar las demás actividades que resulten necesarias para el desempeño de las funciones encomendadas al Banco Central del Ecuador;
5. Informar a la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, con una periodicidad anual o cuando sea requerido, los resultados de la gestión;
6. Ejercer la facultad sancionatoria establecida en la ley;
7. Proponer a la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria políticas en el ámbito de las funciones del Banco Central del Ecuador;
8. Autorizar las operaciones del Banco Central del Ecuador que no estén expresamente reservadas a la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria; y,
9. Las demás que le encomiende la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria.

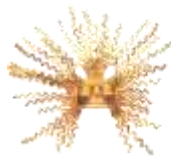
C.2.5.2: ¿Cómo se establecen y evalúan las funciones y objetivos de la alta dirección?

Con base en las funciones establecidas en el COMF I la alta dirección informa a la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, con una periodicidad anual o cuando sea requerido, los resultados de la gestión.

Experiencia, habilidades e integridad

C.2.5.3: ¿En qué medida cuenta la alta dirección de la FMI con la adecuada experiencia, combinación de habilidades e integridad necesarias para desempeñar sus responsabilidades de dirección y gestión de riesgos de la FMI? ¿Cómo se asegura la FMI de que tal es efectivamente el caso?

El Gerente General será designado por la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria a propuesta de su Presidente para un período de cuatro años renovables una sola vez. El Gerente General del Banco Central del Ecuador, previo a la designación del cargo, deberá cumplir los mismos requisitos que para miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria. Cuyo cumplimiento de los requisitos, demostrará la experiencia



adecuada para desempeñar el cargo y las responsabilidades encomendadas.

C.2.5.4: ¿Cuál es el proceso para destituir a la alta dirección si resultase necesario?

El mandato del Gerente General del Banco Central del Ecuador terminará por cumplimiento de su periodo o por disposición de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, en este último caso únicamente por las causales de remoción que se aplican a los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria.

Consideración fundamental 6: El consejo deberá contar con un marco de gestión de riesgos claro y documentado, que incluya la política de tolerancia al riesgo de la FMI, que asigne responsabilidades y líneas de rendición de cuentas para las decisiones de riesgos, y que aborde la toma de decisiones en situaciones de crisis y emergencias. Los mecanismos de buen gobierno deberán garantizar que las funciones de control interno y de gestión de riesgos tengan suficiente autoridad, independencia, recursos y acceso al consejo.

Marco de gestión de riesgos

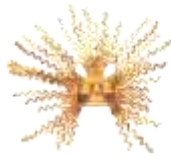
C.2.6.1: ¿Cuál es el marco de gestión de riesgos establecido por el consejo? ¿Cómo está documentado?

La gestión de riesgos está documentada a través de la resolución JPRM-2025-007-G y su reforma con resolución JPRFM-2025-011-G, mediante la cual la extinta Junta de Política y Regulación Monetaria, aprobó la “Codificación de Resoluciones de Gobernanza de la Junta de Política y Regulación Monetaria y del Banco Central del Ecuador”, en su Título II, Capítulo I, Sección 3 “Administración Integral de Riesgos” a fin de coadyuvar a la sostenibilidad monetaria y financiera.

C.2.6.2: ¿Cómo aborda este marco la política de tolerancia al riesgo de la FMI, asigna responsabilidades y líneas de rendición de cuentas para las decisiones en materia de riesgos (como límites a las exposiciones al riesgo), así como la toma de decisiones en situaciones de crisis y emergencias?

La resolución JPRFM-2025-011-G, establece que el ámbito de aplicación para la gestión integral de riesgos será para todas las unidades administrativas, procesos gobernantes, sustantivos y adjetivos, servidores y trabajadores de la institución, independientemente del tipo de riesgo. El Banco Central del Ecuador aplicará un procedimiento para la administración integral de riesgos para identificar, medir, monitorear, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgos a los que se encuentra expuesta la institución tanto de origen interno como externo y sus impactos.

Conforme las funciones encomendadas al Gerente General del Banco Central del Ecuador, se establece la de dirigir y coordinar el funcionamiento del BCE en sus aspectos técnico, administrativo, operativo y de personal, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes; y, de lo cual responde ante la actual Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria. Entre las funciones específicas de la JPRFM en el ámbito monetario se



señala la de establecer y reglamentar el funcionamiento de los comités que fueren necesarios para el funcionamiento del Banco Central del Ecuador, entre ellos el Comité de Administración Integral de Riesgos. Así, mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General se expidió el Reglamento Interno de funcionamiento del Comité de Administración Integral de Riesgos del Banco Central del Ecuador, cuyo objeto es establecer las áreas administrativas responsables de la elaboración de los informes, reportes y demás documentación interna respecto del monitoreo de los riesgos a los que se expone el Banco Central del Ecuador, para conocimiento del Comité de Administración Integral de Riesgos del Banco Central del Ecuador; así como, la determinación de la periodicidad de su entrega.

La administración de riesgos corresponde a cada proceso de la entidad. Los responsables de cada proceso deberán conocer los riesgos que se originen en su área de responsabilidad.

El Comité de Administración Integral de Riesgos monitoreará los riesgos a los que se expone el Banco Central del Ecuador, como los financieros, operativos, legales, riesgos de lavado de activos y riesgos de seguridad de la información, con la finalidad de aprobar las estrategias y lineamientos para la administración de dichos riesgos y para la mitigación de vulnerabilidades.

Tanto los riesgos financieros como operativos que enfrente la entidad, así como el riesgo sistémico, serán permanentemente evaluados y monitoreados por las respectivas unidades independientes de los procesos operativos; sus resultados serán reportados a la máxima autoridad quien establecerá la periodicidad de los mismos.

El Comité de Administración Integral del Riesgos se reunirá mensualmente de manera ordinaria, y de manera trimestral, se presentará ante este comité un informe de exposición de las operaciones a los riesgos financieros, operativos y sistémicos, así como los controles y las acciones propuestas para su mitigación.

C.2.6.3: ¿Cuál es el proceso para determinar, refrendar y revisar el marco de gestión de riesgos?

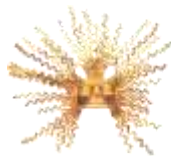
Los riesgos financieros y operativos, así como el riesgo sistémico, serán permanentemente evaluados y monitoreados por las respectivas unidades independientes de los procesos operativos; sus resultados serán reportados a la máxima autoridad según la periodicidad que se establezca.

Para ello, la Institución ha desarrollado y cumple con procedimientos para identificar, medir, monitorear, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgos. Estos procedimientos se encuentran documentados, como es el caso de la guía metodológica para la administración integral de riesgos de operaciones del BCE.

Autoridad e independencia de las funciones de auditoría y gestión de riesgos

C.2.6.4: ¿Cuáles son las funciones, responsabilidades, autoridad, líneas de rendición de cuentas y recursos de las funciones de auditoría y gestión de riesgos?

En función del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, como máximo gobierno del BCE, designará y determinará las



funciones del Comité de Auditoría del Banco Central del Ecuador que lo asistirá en la vigilancia de los reportes financieros, auditoría interna, auditoría externa y sistemas de control interno.

La JPRFM aprobará el reglamento del Comité de Auditoría el mismo que establece las normas que regulan la conformación, atribuciones, responsabilidades y sus funciones.

El Comité de Auditoría informará periódicamente de los resultados de su gestión a la JPRFM.

C.2.6.5: ¿Cómo se asegura el consejo de que se dispone de un buen gobierno en relación con la adopción y el uso de modelos para la gestión de riesgos? ¿Cómo se validan estos modelos y las metodologías relacionadas?

El órgano de máximo gobierno, JPRFM, aprueba el Reglamento de Conformación y Funcionamiento de los Comités Institucionales del BCE, entre los cuales figura el Comité de Administración Integral de Riesgos, el mismo que se reúne mensualmente de manera ordinaria, y cumple entre otras funciones, la de aprobar estrategias y lineamientos; y así mismo, conocer el avance de las medidas de mitigación y los planes de acción para la administración de riesgos operativos, financieros, operativos, legales, de seguridad de la información, sistémicos; y, lavado de activos y financiamiento de delitos del BCE.

El Banco Central del Ecuador informa sobre la gestión integral de riesgos a la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, de manera trimestral o cuando la Junta lo requiera.

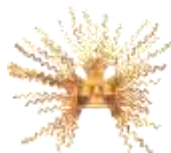
Consideración fundamental 7: El consejo deberá garantizar que el diseño, las reglas, la estrategia general y las principales decisiones de la FMI reflejan de forma adecuada los intereses legítimos de sus participantes directos e indirectos y de otras partes interesadas pertinentes. Las decisiones principales deberán ser divulgadas claramente a las partes interesadas pertinentes y, cuando conlleven un amplio impacto en el mercado, deberán divulgarse al público.

Identificación y toma en consideración de los intereses de las partes interesadas

C.2.7.1: ¿Cómo identifica y tiene en consideración la FMI los intereses de los participantes y de otras partes interesadas en su proceso de toma de decisiones en materia de diseño, reglas, estrategia general y adopción de medidas importantes?

La Subgerencia de Depósito de Valores realiza visitas anuales a los participantes directos con el fin de capacitar sobre los procesos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a los distintos servicios del DCV, además de recolectar información sobre el entendimiento y/o dificultad para los participantes en la ejecución de los procesos, y así identificar propuestas de mejora continua.

C.2.7.2: ¿Cómo toma el consejo en consideración las perspectivas de los participantes directos e indirectos y de otras partes interesadas en relación con esas decisiones? Por ejemplo, ¿se incorporan los participantes al comité de gestión de riesgos o a comités de usuarios —como un grupo de gestión de incumplimientos—, o se les involucra a través de procesos de consulta



pública? ¿Cómo se identifican los conflictos de interés entre las partes interesadas y la FMI y cómo se resuelven?

Los participantes directos o indirectos no participan en los comités internos, a pesar de esto sí se registran y gestionan los riesgos que puedan surgir de su participación, así como la participación en el desarrollo de soluciones que mitiguen estos riesgos.

Respecto del conflicto de interés entre el DCV y sus partícipes, al ser parte del Banco Central del Ecuador los partícipes no tienen acciones o participación que genere conflicto de interés.

Divulgación

C.2.7.3: ¿En qué medida informa la FMI de las principales decisiones adoptadas por el consejo a las partes interesadas y, cuando proceda, al público en general?

Cualquier cambio que afecte a los participantes del mercado de valores es informado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y a través de la página web institucional.

Las entidades registradas deberán divulgar en forma veraz, completa, suficiente y oportuna todo hecho o información relevante respecto de ellas, que pudieren afectar positiva o negativamente su situación jurídica, económica o su posición financiera o la de sus valores en el mercado, cuando éstos se encuentren inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Evaluación Principio 2

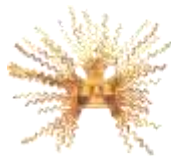
Conclusiones clave por principio	Al ser una unidad administrativa del Banco Central del Ecuador, el DCV debe cumplir con las normas de buen gobierno propias de la institución, las cuales son adaptables al principio evaluado.
Evaluación de la observancia del principio	Se cumple

PS ✓	CSD ✓	SSS ✓	CCP ✓	TR ✓
---------	----------	----------	----------	---------

Principio 3: Marco para la gestión integral de riesgos

Una FMI deberá disponer de un marco de gestión de riesgos sólido para gestionar de manera integral el riesgo legal, de crédito, de liquidez y operacional, entre otros.

Consideración fundamental 1: Una FMI deberá disponer de políticas, procedimientos y



sistemas de gestión de riesgos que le permitan identificar, medir, vigilar y gestionar la gama de riesgos que surjan en la FMI o que sean asumidos por la misma. Los marcos de gestión de riesgos deberán estar sujetos a la realización de revisiones periódicas.

Riesgos surgidos en la FMI o asumidos por ella

C.3.1.1: ¿Qué tipos de riesgos surgen en la FMI o son asumidos por ella?

Los riesgos que surgen del giro de negocio de la FMI, como Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores son los siguientes:

1. Riesgo operativo
2. Riesgo general del negocio
3. Riesgo legal
4. Riesgo de custodia

Los riesgos que genera la FMI a sus participantes son:

1. Riesgo operativo
2. Riesgo de Liquidez

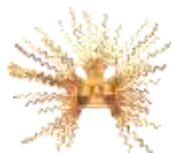
Políticas, procedimientos y sistemas de gestión de riesgos

C.3.1.2: ¿Qué políticas, procedimientos y controles de la FMI le permiten identificar, medir, vigilar y gestionar los riesgos surgidos en la FMI o asumidos por ella?

De acuerdo al COMF I, en su artículo 36, entre las funciones del Banco Central del Ecuador, en el numeral 17 señala que es función de la Entidad: “Actuar como depósito centralizado de compensación y liquidación de valores”. En concordancia, el artículo 116 del Código Ibídem, dictamina que “El Banco Central del Ecuador efectuará la función de Custodio y de Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores públicos y privados, incluidos aquellos que hayan sido emitidos por el Banco Central del Ecuador”. Por lo expuesto, el DCV-BCE opera bajo la normativa que regula las funciones del Banco Central del Ecuador, y por su condición de partícipe del mercado de valores ecuatoriano está sujeto a la supervisión de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

Con este antecedente, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Alta Gerencia de la Institución, evidenciado en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, la Gerencia de Riesgos, es responsable del diseño de las políticas y metodologías para la administración de los riesgos operativos, financieros, de seguridad de la información y de lavado de activos, a los que están expuestas las operaciones del DCV-BCE.

De acuerdo con la normativa interna, las políticas, metodologías, modelos y procedimientos para la eficiente administración integral de los riesgos, derivado de las actividades que efectúa el BCE son aprobados y actualizados por el Comité de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo con la Resolución Nro. JPRM-2023-011-G de 30 de mayo de 2023, reformada con la Resolución Nro. JPRM-2024-009-G de la entonces Junta de Política y



Regulación Monetaria.

El objetivo general del Comité de Administración Integral de Riesgos del Banco Central del Ecuador, es el de monitorear los riesgos a los que se expone el Banco Central del Ecuador, como los financieros, operativos, legales, riesgos de lavado de activos y riesgos de seguridad de la información.

Cabe mencionar que el DCV-BCE es el administrador de sus riesgos derivados del negocio.

C.3.1.3: ¿Qué sistemas de gestión de riesgos utiliza la FMI para identificar, medir, vigilar y gestionar su gama de riesgos?

El sistema de gestión de riesgos utilizado por la Entidad se denomina **GRO** “*Sistema de Gestión de Riesgo Operativo*” que es un sistema desarrollado internamente para la evaluación de procesos críticos.

Se define proceso crítico al proceso indispensable para la continuidad del negocio y las operaciones de la Institución, y cuya falta de identificación o aplicación deficiente puede generarle a la institución un impacto financiero negativo.

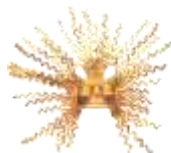
Actualmente el sistema comprende los módulos de:

1. Módulo Evaluación de procesos críticos: que comprende procesos, subprocesos, oficina, impacto en cumplimiento de objetivos, impacto reputacional, impacto patrimonial, impacto de continuidad de servicios, impacto total, nivel de impacto y estado.
2. Módulo Plan de administración de riesgos: que evidencia la descripción de eventos, sus causas, los controles existentes, las opciones de mejora, el responsable de implementación, la fecha de cumplimiento, el ámbito de aplicación y el nivel de riesgo.
3. Módulo Avance-Seguimiento: que comprende el evento identificado, el evento catalogado, estado del evento, causa, controles existentes, opciones de mejora, fecha de cumplimiento, nivel de riesgo, porcentaje de avance.
4. Materialización: que responde al registro de los eventos ocurridos, así como sus causas, consecuencias, controles que han fallado, el nivel de riesgo.

C.3.1.4: ¿Cómo aportan estos sistemas la capacidad para agregar las exposiciones que existan en la FMI y, en caso oportuno, en otras partes interesadas, como los participantes en la FMI y sus clientes?

El sistema permite realizar seguimiento a los incidentes ocasionados por las partes interesadas o tecnologías, además de las propuestas de mejora continua.

Revisión de las políticas, procedimientos y sistemas de gestión de riesgos



C.3.1.5: ¿Cuál es el proceso para desarrollar, aprobar y mantener las políticas, procedimientos y sistemas de gestión de riesgos?

El desarrollo y cambios de las políticas, metodologías, modelos y procedimientos para la administración de riesgos se revisan y recomiendan al Comité de Administración Integral de Riesgos. El Comité está conformado por el Gerente General del Banco Central del Ecuador, quien preside, el Subgerente General, quién actuará como vicepresidente, el Gerente de Riesgos, el Subgerente de Cumplimiento, el Gerente de Medios de Pago y Servicios Nacionales, el Gerente de Inversiones y Servicios Internacionales, el Gerente de Estudios y Estadísticas Económicas, el Gerente de Supervisión e Innovación de Medios de Pago, el Subgerente de Riesgos de Operaciones, el Subgerente de Riesgos Financieros, el Gerente de Planificación y Gestión Estratégica, el Subgerente de Seguridad de la Información y el Gerente Jurídico. La resolución de conformación de comités determina además quiénes actúan con voz y quiénes con voto.

Entre las funciones de la Gerencia de Riesgos se encuentra la de presentar propuestas de políticas y metodologías para la identificación, medición, control y monitoreo de los diversos riesgos operativos, financieros, de seguridad de la información, y lavado de activos y financiamiento de delitos; ; en tanto que, entre las funciones del Comité se encuentra el aprobar las estrategias y lineamientos para la administración integral de riesgos, así como conocer la evolución de los mapas de riesgos del BCE y el avance de los mapas de riesgos del BCE.

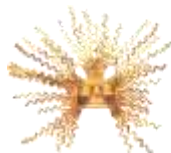
De ser necesario la actualización de documentos procedimentales, se realizará de acuerdo al LG-001 “*Lineamientos de Gerencia para la Estandarización Y Aprobación De Documentos Procedimentales Internos*”, apartado 5 Directrices generales, literal c, en el que se establece, como una de las causas para la creación, actualización y/o regulación para dejar sin efecto un documento procedimental interno, la evaluación de riesgos de operaciones, lavado de activos y financiamiento de delitos y seguridad de la información donde se determine la necesidad de establecer controles para su prevención y mitigación.

C.3.1.6: ¿Cómo evalúa la FMI la eficacia de sus políticas, procedimientos y sistemas de gestión de riesgos?

Trimestralmente la Subgerencia de Riesgos de Operaciones (SRO) actualiza las acciones realizadas para la mitigación de los eventos de riesgo detectados. Esta evaluación incluye la revisión del nivel de cumplimiento y la eficacia de la implementación, así como, los resultados obtenidos y evidenciados a través de los indicadores.

C.3.1.7: ¿Con qué frecuencia revisa y actualiza la FMI sus políticas, procedimientos y sistemas de gestión de riesgos? ¿Cómo tienen estas revisiones en cuenta las variaciones en la intensidad del riesgo, así como los cambios en el entorno y las prácticas del mercado?

El Comité de Administración Integral de Riesgos se reúne de manera ordinaria una vez al mes. Así también el Comité sesiona extraordinariamente cuando la urgencia de los asuntos así lo requiera a petición de uno de sus miembros.



Consideración fundamental 2: Una FMI deberá ofrecer incentivos a los participantes y, en caso oportuno, a los clientes de estos para gestionar y contener los riesgos que representen para la FMI.

C.3.2.1: ¿Qué información ofrece la FMI a los participantes y, cuando proceda, a los clientes de éstos para permitirles gestionar y contener los riesgos que presenten para la FMI?

El principal riesgo de los participantes directos en el DCV es el riesgo operativo y el riesgo de liquidez, al respecto toda la información inherente al Depósito Centralizado de Valores, se encuentra en el siguiente link: <https://www.bce.fin.ec/sistema-de-pagos/servicios-financieros-y-de-valores/custodia-y-administracion-de-valores-a-traves-del-deposito-centralizado-de-valores-dcv-bce/>. Adicionalmente, la unidad ha programado visitas trimestrales de difusión y capacitación sobre los servicios que presta el DCV, en los que se procura establecer lineamientos o acciones preventivas a la ocurrencia de eventos no deseados.

C.3.2.2: ¿Qué incentivos ofrece la FMI a los participantes y, cuando proceda, a los clientes de éstos para vigilar y gestionar los riesgos que presenten para la FMI?

Refiriéndose al riesgo de operaciones, el DCV trabaja bajo el principio de verificación de cuatro ojos durante todos los procesos, desde el origen de la desmaterialización del valor hasta la liquidación final del mismo. Así mismo la mayoría de sus procesos se realizan de manera automática gracias a su sistema especializado.

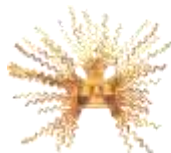
Para el caso de insuficiencia de liquidez para la liquidación de negociaciones bursátiles o ejercicio de derechos, el DCV informa del incumplimiento a las bolsas de valores y a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, quienes tienen la potestad de investigar el hecho. Adicionalmente si existe falta de liquidez para una negociación esta se cobra una comisión por incumplimiento según el tarifario publicado en la página web del BCE y aprobado por la JRPM y la SCVS.

C.3.2.3: ¿Cómo diseña la FMI sus políticas y sistemas para que permitan eficazmente a sus participantes y, cuando proceda, a los clientes de éstos gestionar y contener sus riesgos?

A partir de los resultados obtenidos en la evaluación de riesgos donde se determina las necesidades de controles para el tratamiento de los riesgos, se cumplen los procedimientos para el diseño, desarrollo, y aprobación de las políticas y sistemas inherentes a la gestión de riesgos.

Consideración fundamental 3: Una FMI deberá revisar con regularidad los riesgos importantes a los que esté expuesta por causa de otras entidades y que represente para otras entidades (tales como otras FMI, bancos liquidadores, proveedores de liquidez y proveedores de servicios) como resultado de sus interdependencias y deberá desarrollar herramientas adecuadas de gestión de riesgos para abordar dichos riesgos.

Riesgos importantes



C.3.3.1: ¿Cómo identifica la FMI los riesgos importantes a los que está expuesta por causa de otras entidades y los que ella presenta para otras entidades como resultado de sus interdependencias? ¿Qué riesgos importantes ha identificado la FMI?

De acuerdo con la GU-018 “*Guía Metodológica Para La Administración Integral De Riesgos De Operaciones del Banco Central Del Ecuador*” V1.0, en el apartado 5.2.3.1, Medición del Riesgo de Contraparte, se establece que para cada tipo de contraparte o exposición se monitoreará los cambios en determinadas variables, que puedan ocasionar el incumplimiento o debilitamiento de la calidad de las contrapartes de la Institución.

C.3.3.2: ¿Cómo se miden y vigilan estos riesgos? ¿Con qué frecuencia revisa la FMI estos riesgos?

Los riesgos identificados en este segmento se miden y vigilan de manera trimestral, en cumplimiento a la *Guía Metodológica Para La Administración Integral De Riesgos De Operaciones Del Banco Central Del Ecuador*” V1.0

Herramientas de gestión de riesgos

C.3.3.3: ¿Qué herramientas de gestión de riesgos utiliza la FMI para abordar los riesgos resultantes de sus interdependencias con otras entidades?

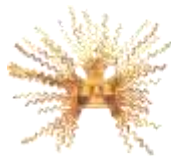
El Banco Central del Ecuador identificará y monitoreará las distintas exposiciones al riesgo de contraparte, que registra como resultado de operaciones previamente pactadas.

Para evitar el riesgo de contraparte, el inicio de operaciones con una contraparte específica, se fundamentará en las políticas establecidas por la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria para cada tipo de operación, esto en cumplimiento a la Disposición Transitoria Quincuagésima Cuarta del Código Orgánico Monetario y Financiero, última reforma por Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Monetario y Financiero.

C.3.3.4: ¿Cómo evalúa la FMI la eficacia de estas herramientas de gestión de riesgos? ¿Cómo revisa la FMI las herramientas de gestión de riesgos que utiliza para abordar dichos riesgos? ¿Con qué frecuencia tiene lugar esta revisión?

De acuerdo a la guía metodológica para la Administración Integral de Riesgos de Operaciones del Banco Central del Ecuador:

1. Se establece opciones de mitigación con plazos y responsabilidades con el objetivo de establecer las estrategias correspondientes a la mitigación del riesgo para los eventos cuyo riesgo residual es medio y alto.
2. Se elabora el informe de evaluación de riesgo de la unidad administrativa.
3. De manera trimestral, se elabora y remite el Informe de Exposición de las operaciones del DCV-BCE a los riesgos operativos, considerando el reporte de gestión de plan de continuidad del negocio, la materialización de eventos de riesgo



operativo y la información de avance de cumplimiento de las opciones de mejora.

Consideración fundamental 4: Una FMI deberá identificar escenarios que potencialmente puedan impedirle prestar sus actividades y servicios más importantes como empresa en funcionamiento y deberá evaluar la eficacia de una completa gama de opciones de recuperación o de liquidación ordenada. Asimismo, deberá preparar planes adecuados para su recuperación o liquidación ordenada conforme a los resultados de dicha evaluación. En caso oportuno, una FMI deberá proporcionar a las autoridades pertinentes la información necesaria a efectos de planificación de su disolución.

Escenarios que podrían impedir a una FMI realizar sus actividades y prestar sus servicios esenciales

C.3.4.1: ¿Cómo identifica la FMI los escenarios que podrían impedirle realizar sus actividades y prestar sus servicios esenciales? ¿Qué escenarios se han identificado como resultado de estos procesos?

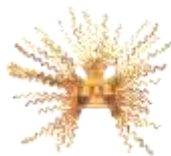
El Banco Central del Ecuador cuenta con planes de continuidad, orientado a asegurar la continuidad de los procesos, productos y servicios críticos. Para asegurar la continuidad se ha establecido una estructura, con sus roles y responsabilidad.

- 1) Comité de Administración Integral de Riesgos. - encargado de promover el desarrollo de las políticas de la administración del plan continuidad.
- 2) Líderes del Plan de Continuidad. - cada proceso cuenta con un líder del plan de continuidad.
- 3) Personal Operativo. - cada proceso designará al personal que participará en la contingencia de sus productos críticos, determinando su grado de participación, rol asignado y ubicación geográfica.

El DCV-BCE, con la finalidad de garantizar su capacidad para ejecutar sus productos críticos, en caso de registrarse una interrupción, independientemente de su origen y naturaleza, dispone de Planes de Continuidad, bajo tres escenarios de interrupción, siendo éstos, caída de los sistemas tecnológicos, no disponibilidad del sitio principal de trabajo, y no disponibilidad del personal en sitio principal.

De suscitarse un evento de interrupción de gran impacto en el Centro de Datos del BCE, se activa el plan de continuidad en el sitio alternativo, por tanto, la Gerencia de Tecnologías de la Información del BCE aplicará el Plan de Contingencia de Tecnología de la Información, cuyo objetivo es restaurar en la Subgerencia Zonal de la ciudad de Guayaquil, como sitio alternativo, las operaciones del DCV-BCE, en forma rápida y eficiente, a fin de minimizar las posibles pérdidas.

Por otro lado, la Subgerencia de Operaciones de Seguridad y Transporte de Valores aplicará el Plan de Emergencia y Evacuación de las instalaciones del DCV-BCE, para garantizar la evacuación del personal de manera inmediata, ante hechos imprevistos. Periódicamente efectúa simulacros en los diferentes edificios de la Entidad.



C.3.4.2: ¿Cómo tienen en cuenta estos escenarios tanto los riesgos independientes como los riesgos relacionados a los que esté expuesta la FMI?

En cuanto al Plan de Continuidad, se realiza las pruebas del plan de continuidad presentado por el DCV-BCE en coordinación con la SRO, considerando los diferentes escenarios definidos en el plan, que pudieran afectar las operaciones del DCV-BCE, como ausencia de personal, caída de los sistemas tecnológicos, no disponibilidad del sitio normal de trabajo. Los resultados de las pruebas del plan de contingencia se reportarán a la SRO.

Planes de recuperación o liquidación ordenada

C.3.4.3: ¿Con qué planes cuenta la FMI para su recuperación o liquidación ordenada?

Al ser el Depósito Centralizado de Valores parte del Banco Central del Ecuador, y conforme al COMF I, en caso de pérdidas acumuladas que no pudiesen ser cubiertas con la reserva se debe proceder de la siguiente forma:

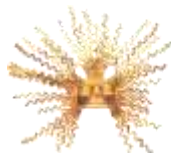
1. El auditor externo, en el informe de evaluación a los estados financieros, revelará a la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria las pérdidas producidas en el ejercicio auditado. La Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, en el plazo de treinta días posteriores a la recepción del informe, emitirá su pronunciamiento;
2. En caso de que la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria apruebe el informe mencionado en el numeral 1, solicitará al ente rector de las finanzas públicas un aporte para subsanar el déficit con el objeto de mantener el capital autorizado previsto;
3. Al recibir dicha solicitud, el ente rector de las finanzas públicas transferirá al Banco Central del Ecuador, dentro de un plazo no mayor a sesenta días, el monto necesario en efectivo o en instrumentos negociables de deuda, emitidos con tasas de mercado y pagos periódicos de capital e intereses.

C.3.4.4: ¿Cómo permiten a la FMI sus principales estrategias de recuperación o liquidación ordenada continuar realizando sus actividades y prestando sus servicios esenciales?

Se debe seguir lo contemplado en el COMF I.

C.3.4.5: ¿Cómo se revisan y actualizan los planes de recuperación y liquidación ordenada de la FMI? ¿Con qué frecuencia se revisan y actualizan esos planes?

Se debe seguir lo contemplado en el COMF I.



Evaluación Principio 3

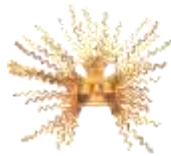
Conclusiones clave por principio	Se cuenta con un marco de gestión de integral de riesgos para todas las actividades autorizadas para el BCE, la cual es adoptada por el DCV como su unidad administrativa.
Evaluación de la observancia del principio	Se cumple.

PS ✓	CSD	SSS ✓	CCP ✓	TR
---------	-----	----------	----------	----

Principio 4: Riesgo de crédito

Una FMI deberá medir, vigilar y gestionar de forma eficaz sus exposiciones crediticias frente a sus participantes y aquellas que se deriven de sus propios procesos de pago, compensación y liquidación. Una FMI deberá mantener recursos financieros suficientes para cubrir su exposición crediticia a cada participante por su valor completo con un elevado grado de confianza. Asimismo, una entidad de contrapartida central (CCP) que participe en actividades que tengan un perfil de riesgo más complejo o que tenga una importancia sistémica en múltiples jurisdicciones deberá mantener recursos financieros adicionales que sean suficientes para cubrir una amplia gama de escenarios posibles de tensión que incluirán, sin limitarse a ellos, el incumplimiento de los dos participantes y de sus filiales que puedan llegar a causar la mayor exposición crediticia agregada posible a la CCP en condiciones de mercado extremas pero verosímiles. Todas las demás CCP deberán mantener, como mínimo, recursos financieros totales suficientes para cubrir una amplia gama de escenarios posibles de tensión, entre los que se incluirán, sin limitarse a ellos, el incumplimiento del participante y de sus filiales que puedan llegar a causar la mayor exposición crediticia agregada posible a la CCP en condiciones de mercado extremas pero verosímiles.

El DCV-BCE no actúa como CCP, por tanto, no ofrece crédito para sus operaciones y realiza las operaciones de compensación y liquidación únicamente si existe la liquidez para efectuar la operación. De acuerdo con Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro II, Título XII De las Casas de Valores, artículo 57.- Intermediación y responsabilidad de las casas de valores. – (...) / *“Las casas de valores que actúen en la compra o venta de valores, quedan obligadas a pagar el precio de la compra o efectuar la entrega de los valores vendidos, sin que puedan oponer la excepción de falta de provisión. Serán responsables de la identidad y capacidad legal de las personas que contrataren por su intermedio, de la existencia e integridad de los valores que negocien y de la autenticidad del último endoso, cuando procediere; sin embargo, no serán responsables ni asumirán responsabilidad respecto de la solvencia del emisor. No podrán utilizar dineros de sus comitentes para cumplir obligaciones pendientes o propias, o de otros comitentes, ni podrán compensar las sumas que recibieron para comprar ni el precio que se les entregare por los valores vendidos, con las cantidades que les adeude el cliente comprador o vendedor.”*



En concordancia, el artículo innumerado, sobre las Obligaciones de las casas de valores, literal 6, son responsables de “*entregar el dinero de las ventas y los valores de las compras a sus comitentes en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, desde la compensación y liquidación de cada operación.*”.

Consideración fundamental 1: Una FMI deberá contar con un marco sólido para gestionar sus exposiciones crediticias frente a sus participantes y los riesgos de crédito derivados de sus procesos de pago, compensación y liquidación. La exposición crediticia puede surgir de exposiciones actuales, exposiciones futuras, o de ambas.

C.4.1.1: ¿Con qué marco cuenta la FMI para gestionar su exposición crediticia, incluidas exposiciones actuales y posibles exposiciones futuras, frente a sus participantes, así como las derivadas de sus procesos de pago, compensación y liquidación?

No aplica

C.4.1.2: ¿Con qué frecuencia se revisa el marco para reflejar los cambios en el entorno, las prácticas del mercado y los nuevos productos?

No aplica

Consideración fundamental 2: Una FMI deberá identificar las fuentes del riesgo de crédito, medir y vigilar de forma rutinaria sus exposiciones crediticias y utilizar herramientas adecuadas de gestión de riesgos para controlar estos riesgos.

C.4.2.1: ¿Cómo identifica la FMI las fuentes del riesgo de crédito? ¿Qué fuentes del riesgo de crédito ha identificado la FMI?

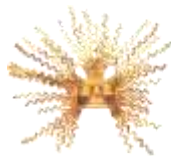
No aplica

C.4.2.2: ¿Cómo mide y vigila la FMI sus exposiciones crediticias? ¿Con qué frecuencia recalcula la FMI estas exposiciones y con qué frecuencia puede hacerlo? ¿Qué grado de puntualidad tiene la información?

No aplica

C.4.2.3: ¿Qué herramientas utiliza la FMI para controlar las fuentes del riesgo de crédito identificadas (por ejemplo, ofreciendo un sistema RTGS o un mecanismo de liquidación DvP, limitando los débitos netos o el crédito intradía, estableciendo límites de concentración, o valorando posiciones a precios de mercado con periodicidad diaria o intradiaria)? ¿Cómo mide la FMI la eficacia de estas herramientas?

No aplica



Consideración fundamental 3: Un sistema de pagos o un sistema de liquidación de valores (SSS) deberán cubrir sus exposiciones actuales y, en caso de que existan, sus exposiciones futuras con respecto a cada participante, en su totalidad y con un elevado grado de confianza, mediante garantías y otros recursos financieros equivalentes (véase el Principio 5 sobre garantías). En el caso de un sistema de pagos DNS o un SSS DNS en el que no se garantice la liquidación, pero en el que sus participantes afronten exposiciones crediticias derivadas de sus procesos de pago, compensación y liquidación, dicha FMI deberá mantener, como mínimo, recursos suficientes para cubrir las exposiciones de los dos participantes y de sus filiales que causaran la mayor exposición crediticia agregada posible en el sistema.

Cobertura de las exposiciones con respecto a cada participante

C.4.3.1: ¿Cómo cubre el sistema de pagos o el SSS sus exposiciones actuales y, en su caso, sus potenciales exposiciones futuras con respecto a cada participante? ¿Cuál es la composición de los recursos financieros de la FMI utilizados para cubrir estas exposiciones? ¿Qué grado de accesibilidad tienen estos recursos financieros?

No aplicable a DCV

C.4.3.2: ¿En qué medida cubren estos recursos financieros íntegramente y con un elevado grado de confianza las exposiciones actuales y las exposiciones potenciales futuras del sistema de pagos o del SSS? ¿Con qué frecuencia evalúa el sistema de pagos o el SSS la suficiencia de estos recursos financieros?

No aplicable a DCV

En el caso de sistemas de pagos DNS y SSS DNS que no garanticen la liquidación

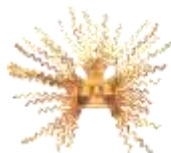
C.4.3.3: Si el sistema de pagos o el SSS es un sistema DNS que no garantiza la liquidación, ¿afrontan sus participantes exposiciones crediticias derivadas de los procesos de pago, compensación y liquidación? Si existen exposiciones crediticias en el sistema, ¿cómo vigila y mide el sistema estas exposiciones?

No aplicable a DCV

C.4.3.4: Si el sistema de pagos o el SSS es un sistema DNS que no garantiza la liquidación y en el que existen exposiciones crediticias entre sus participantes, ¿en qué medida cubren los recursos financieros del sistema de pagos o del SSS, como mínimo, el incumplimiento de los dos participantes y sus filiales que pudiera causar la mayor exposición crediticia agregada en el sistema?

No aplicable a DCV

Consideración fundamental 7: Una FMI deberá establecer reglas y procedimientos explícitos que aborden de manera íntegra cualesquiera pérdidas crediticias que pueda afrontar como resultado de un incumplimiento único o colectivo entre sus participantes con respecto a cualquiera de sus obligaciones frente a la FMI. Dichas reglas y procedimientos deberán



abordar cómo se asignarían las pérdidas crediticias potenciales que no hayan sido cubiertas, incluso en relación con la devolución de cualesquiera fondos que una FMI pueda obtener de proveedores de liquidez. Estas reglas y procedimientos deberán indicar además el proceso que adopte la FMI para reponer cualquier recurso financiero que pueda emplear durante un acontecimiento de tensión de forma que la FMI pueda continuar operando de una forma sólida y segura.

Asignación de pérdidas crediticias

C.4.7.1: ¿De qué manera las reglas y procedimientos de la FMI abordan explícitamente cualesquiera pérdidas crediticias que pueda afrontar como resultado de un incumplimiento individual o colectivo entre sus participantes respecto de cualquiera de sus obligaciones frente a la FMI? ¿De qué manera abordan las reglas y procedimientos de la FMI la asignación de pérdidas crediticias que no estuvieran cubiertas y en qué orden, incluida la devolución de cualesquiera fondos que una FMI pudiera tomar prestados de proveedores de liquidez?

No aplicable a DCV

Reposición de recursos financieros

C.4.7.2: ¿Qué reglas y procedimientos aplica la FMI para la reposición de recursos financieros que se agotasen durante un evento de tensión?

No aplicable a DCV

Evaluación Principio 4

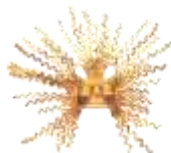
Conclusiones clave por principio	El DCV no está facultado a entregar créditos a los participantes directos con el fin de cumplir sus funciones.
Evaluación de la observancia del principio	No aplicable

PS ✓	CSD	SSS ✓	CCP ✓	TR
---------	-----	----------	----------	----

Principio 5: Garantías

Una FMI que requiera garantías para gestionar su propia exposición crediticia o la de sus participantes deberá aceptar garantías que tengan un reducido riesgo de crédito, de liquidez y de mercado. Asimismo, la FMI deberá fijar y exigir límites de concentración y recortes de precios debidamente conservadores.

El DCV no maneja garantías debido a que como se detalla en el principio anterior no realiza



créditos a sus participantes.

Consideración fundamental 1: Una FMI deberá limitar los activos que acepte como garantía (de manera rutinaria) a activos con bajo riesgo de crédito, de liquidez y de mercado.

C.5.1.1: ¿Cómo determina la FMI si un activo en concreto puede aceptarse como garantía, incluidas las garantías aceptables de forma excepcional? ¿Cómo determina la FMI qué significa «de forma excepcional»? ¿Con qué frecuencia ajusta la FMI estas determinaciones? ¿Con qué frecuencia acepta la FMI garantías de forma excepcional? ¿Establece la FMI límites a la aceptación de estas garantías?

No aplica

C.5.1.2: ¿Cómo vigila la FMI las garantías constituidas de modo que éstas satisfagan los criterios de aceptación aplicables?

No aplica

C.5.1.3: ¿Cómo identifica y mitiga la FMI el posible riesgo específico de correlación errónea; ¿por ejemplo, limitando las garantías que acepta (incluidos límites a la concentración de garantías)?

No aplica

Consideración fundamental 2: Una FMI deberá establecer prácticas prudentes de valoración y desarrollar recortes que sean comprobados con regularidad y que tengan en cuenta el estrés de las condiciones de mercado existentes.

Prácticas de valoración

C.5.2.1: ¿Con qué frecuencia valora la FMI sus garantías a precios de mercado? ¿Lo hace al menos diariamente?

No aplica

C.5.2.2: ¿En qué medida se encuentra la FMI autorizada para ejercer su discrecionalidad en la valoración de activos cuando los precios de mercado no representen su verdadero valor?

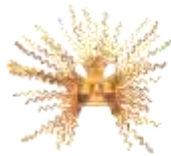
No aplica

Prácticas de descuento (recortes de precios)

C.5.2.3: ¿Cómo determina la FMI los descuentos?

No aplica

C.5.2.4: ¿Cómo comprueba la FMI la suficiencia de los descuentos y valida sus procedimientos de descuento, incluso con respecto a la caída potencial del valor de los activos en situaciones



de tensión en los mercados que conlleven la liquidación de garantías? ¿Con qué frecuencia realiza la FMI esta comprobación?

No aplica

Consideración fundamental 3: Para reducir la necesidad de ajustes procíclicos, una FMI deberá establecer recortes estables y conservadores que se calibren para incluir periodos de tensión en las condiciones del mercado, en la medida en que sea posible y prudente.

C.5.3.1: ¿Cómo identifica y evalúa la FMI la posible prociclicidad de las calibraciones de sus descuentos? ¿De qué forma contempla la FMI reducir la necesidad de ajustes procíclicos; por ejemplo, incorporando periodos de tensión en las condiciones del mercado durante la calibración de los descuentos?

No aplica

Consideración fundamental 4: Una FMI deberá evitar la concentración de determinados activos cuando ello perjudique de manera significativa la capacidad para liquidar dichos activos con rapidez sin efectos negativos importantes en los precios.

C.5.4.1: ¿Qué políticas aplica la FMI para identificar y evitar la concentración de determinados activos a fin de limitar posibles efectos negativos en los precios durante su liquidación? ¿Qué factores (por ejemplo, efectos negativos en los precios o condiciones adversas del mercado) se consideran para determinar estas políticas?

No aplica

C.5.4.2: ¿Cómo revisa y evalúa la FMI las políticas y prácticas de concentración para determinar su idoneidad? ¿Con qué frecuencia revisa y evalúa la FMI estas políticas y prácticas?

No aplica

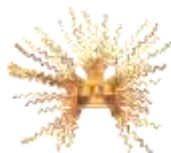
Consideración fundamental 5: Una FMI que acepte garantías transfronterizas deberá mitigar los riesgos asociados a su uso y garantizar que dichas garantías se puedan utilizar en el momento oportuno.

C.5.5.1: ¿Qué riesgos legales, operacionales, de mercado y de otra índole asume la FMI al aceptar garantías transfronterizas? ¿Cómo mitiga la FMI estos riesgos?

No aplica

C.5.5.2: ¿Cómo se asegura la FMI de que las garantías transfronterizas puedan utilizarse en el momento oportuno?

No aplica



Consideración fundamental 6: Una FMI deberá utilizar un sistema de gestión de garantías que esté bien diseñado y que sea operativamente flexible.

Diseño del sistema de gestión de garantías

C.5.6.1: ¿Cuáles son las principales características del sistema de gestión de garantías de la FMI?

No aplica

C.5.6.2: ¿Cómo y en qué medida revisa la FMI la reutilización de garantías y sus derechos sobre las garantías que le hayan sido entregadas?

No aplica

Flexibilidad operativa

C.5.6.3: ¿Cómo y en qué medida incorpora el sistema de gestión de garantías de la FMI cambios en la gestión y el seguimiento continuo de las garantías?

No aplica

C.5.6.4: ¿En qué medida dispone el sistema de gestión de garantías de los recursos humanos necesarios para garantizar una correcta operativa, incluso durante periodos de tensión en el mercado?

No aplica

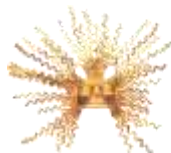
Evaluación Principio 5

Conclusiones clave por principio

El DCV no mantiene garantías de ninguna clase, por lo que no tiene exposición crediticia.

Evaluación de la observancia del principio

No aplicable.



PS	CSD	SSS	CCP	TR
✓		✓	✓	

Principio 7: Riesgo de liquidez

Una FMI deberá medir, vigilar y gestionar de forma eficaz su riesgo de liquidez. Asimismo, una FMI deberá mantener recursos líquidos suficientes en todas las divisas pertinentes para poder efectuar liquidaciones el mismo día y, cuando sea apropiado, liquidaciones intradía y multidía para cubrir sus obligaciones de pago con un elevado grado de confianza bajo una amplia gama de posibles escenarios de tensión, entre los que se deberán incluir, sin limitarse a ellos, el incumplimiento del participante y sus filiales que puedan llegar a causar la mayor obligación de liquidez agregada para la FMI en condiciones de mercado extremas pero verosímiles.

El DCV no asume el riesgo de Liquidez ya que compensa y liquida únicamente si existe la provisión de fondos suficiente para la liquidación, además de liquidar en tiempo real en las cuentas del BCE.

Todos los participantes directos que actúan como intermediarios de valores tienen acceso a cuentas en el BCE sobre las cuales se realizan la liquidación de sus obligaciones.

Existe en la Ley de Mercado de Valores un mecanismo de garantía para la liquidación de valores a través de un fideicomiso creado por los Depósitos del país con aportes de los participantes directos, pero este no ha sido aún creado.

Consideración fundamental 1: Una FMI deberá contar con un marco sólido para gestionar los riesgos de liquidez derivados de sus participantes, bancos liquidadores, agentes nostro, bancos custodios, proveedores de liquidez y otras entidades.

C.7.1.1: ¿Con qué marco cuenta la FMI para gestionar sus riesgos de liquidez, en todas las divisas oportunas, derivados de sus participantes, bancos liquidadores, agentes nostro (bancos corresponsales), bancos custodios (depositarios), proveedores de liquidez y otras entidades?

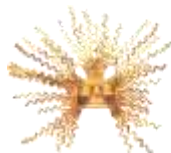
No aplica

C.7.1.2: ¿Cuál es la naturaleza y el volumen de las necesidades de liquidez de la FMI, y cuáles son las fuentes asociadas de riesgo de liquidez, que surgen en la FMI en todas las divisas oportunas?

No aplica

C.7.1.3: ¿Cómo tiene en cuenta la FMI el posible riesgo agregado de liquidez representado por una determinada entidad y sus filiales que puedan desempeñar múltiples funciones con respecto a la FMI?

No aplica



Consideración fundamental 2: Una FMI deberá contar con herramientas operativas y analíticas eficaces para identificar, medir y vigilar sus flujos de liquidación y financiación de manera continua y oportuna, incluido el uso de liquidez intradía.

C.7.2.1: ¿Con qué herramientas operativas y analíticas cuenta la FMI para identificar, medir y vigilar la liquidación y los flujos de financiación?

No aplica

C.7.2.2: ¿Cómo utiliza la FMI esas herramientas para identificar, medir y vigilar su liquidación y flujos de financiación de manera continua y oportuna, incluido el uso de liquidez intradía?

No aplica

Consideración fundamental 3: Un sistema de pagos o un SSS, incluidos aquellos que empleen un mecanismo de liquidación neta diferida (DNS), deberán mantener recursos líquidos suficientes en todas las divisas pertinentes para poder efectuar liquidaciones el mismo día y, en caso oportuno, liquidaciones intradía o multidía de sus obligaciones de pago con un elevado grado de confianza con arreglo a una amplia gama de escenarios posibles de tensión, entre los que se incluirán, sin limitarse a ellos, el incumplimiento del participante y de sus filiales que puedan llegar a causar la mayor obligación de pago agregada posible en condiciones de mercado extremas pero verosímiles.

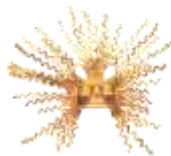
C.7.3.1: ¿Cómo determina el sistema de pagos o el SSS el volumen de recursos líquidos en todas las divisas oportunas para poder liquidar sus obligaciones de pago el mismo día y, cuando proceda, de forma intradía y multidía? ¿Qué posibles escenarios de tensión (entre otros, el incumplimiento del participante y sus filiales que pudiera causar la mayor obligación de pago agregada en condiciones de mercado extremas pero plausibles) utiliza el sistema de pagos o el SSS para realizar esa determinación?

No aplicable al DCV

C.7.3.2: ¿Cuál es el volumen estimado de déficit de liquidez en cada divisa que tendría que cubrir el sistema de pagos o el SSS?

No aplicable al DCV

Consideración fundamental 5: A los efectos de cumplir su requerimiento mínimo de recursos líquidos, los recursos líquidos admisibles de una FMI en cada divisa incluirán el efectivo disponible en el banco central de emisión y en bancos comerciales solventes, líneas de crédito comprometidas, swaps de tipo de cambio comprometidos y repos comprometidos así como garantías altamente comercializables que se mantengan en custodia e inversiones que estén fácilmente disponibles y que también sean convertibles en efectivo a través de mecanismos de financiación preacordados y altamente fiables, incluso en condiciones de mercado extremas pero verosímiles. Si una FMI tiene acceso a la financiación rutinaria proporcionada por un banco central de emisión, la FMI podrá considerar dicho acceso como



parte de su requerimiento mínimo en la medida en que tenga garantías que sean admisibles para ser pignoradas (o para cualquier otro tipo de operación adecuada) en favor del correspondiente banco central. Todos estos recursos deberán estar disponibles en el momento necesario.

Volumen y composición de los recursos líquidos admisibles

C.7.5.1: ¿Cuál es el volumen y la composición de los recursos líquidos admisibles de la FMI en cada divisa que mantiene la FMI? ¿De qué manera y en qué marco temporal podrán ponerse estos recursos a disposición de la FMI?

No aplica

Disponibilidad y cobertura de los recursos líquidos admisibles

C.7.5.2: ¿Qué mecanismos de financiación preacordados ha establecido la FMI para convertir sus garantías e inversiones fácilmente disponibles en efectivo? ¿Cómo se ha cerciorado la FMI de que estos mecanismos serían altamente fiables en condiciones de mercado extremas pero plausibles? ¿Ha identificado la FMI alguna posible barrera de acceso a estos recursos líquidos?

No aplica

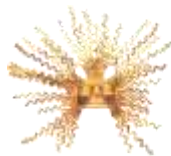
C.7.5.3: Si la FMI tiene acceso a la financiación ordinaria proporcionada por un banco central de emisión, ¿cuál es la correspondiente capacidad de endeudamiento de la FMI para cumplir su requerimiento mínimo de recursos líquidos en esa divisa?

No aplica

C.7.5.4: ¿En qué medida el volumen y la disponibilidad de los recursos líquidos admisibles de la FMI cubren su requerimiento mínimo de recursos líquidos identificado en cada divisa para efectuar la liquidación de sus obligaciones de pago conforme al plazo previsto?

No aplica

Consideración fundamental 6: Una FMI podrá complementar sus requisitos líquidos admisibles con otras formas de recursos líquidos. En caso de que la FMI así lo haga, estos recursos líquidos deberán ser activos con probabilidad de que puedan venderse o aceptarse como garantías para líneas de crédito, swaps o repos ad hoc después de que se produzca un incumplimiento, aun cuando no se pueda preacordar o garantizar con fiabilidad en condiciones de mercado extremas. Aun cuando una FMI no tenga acceso a la financiación rutinaria del banco central, la FMI deberá tener en cuenta qué garantías suele aceptar el banco central correspondiente, dado que es más probable que dichos activos estén líquidos en circunstancias de tensión en el mercado. Una FMI no deberá suponer que podrá disponer del crédito de emergencia ofrecido por el banco central correspondiente como parte de su plan de liquidez.



Volumen y composición de los recursos líquidos complementarios

C.7.6.1: ¿Cuál es el volumen y la composición de los recursos líquidos complementarios a disposición de la FMI? Disponibilidad de recursos líquidos complementarios

No aplica

C.7.6.2: ¿De qué forma y con qué fundamento ha determinado la FMI que es probable que estos activos puedan venderse o aceptarse como garantías para obtener la correspondiente divisa, aun cuando no se pueda preacordar o garantizar en condiciones de mercado extremas?

No aplica

C.7.6.3: ¿Qué proporción de estos activos complementarios resulta admisible como posibles garantías en el correspondiente banco central?

No aplica

C.7.6.4: ¿En qué circunstancias utilizaría la FMI sus recursos líquidos complementarios antes de usar sus recursos líquidos admisibles o adicionalmente al uso de éstos?

No aplica

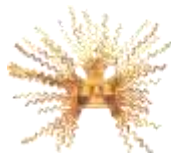
C.7.6.5: ¿En qué medida el volumen y la disponibilidad de los recursos líquidos complementarios de la FMI, en combinación con sus recursos líquidos admisibles, cubren las correspondientes necesidades de liquidez identificadas por el programa de pruebas de tensión de la FMI para determinar la suficiencia de sus recursos líquidos (véase la consideración fundamental 9)?

No aplica

Consideración fundamental 7: Una FMI deberá obtener un alto grado de confianza, mediante rigurosos procedimientos de evaluación, de que cada proveedor de los recursos líquidos admisibles requeridos como mínimo, ya sea un participante de la FMI o una parte externa a la misma, tenga suficiente información para comprender y gestionar los riesgos de liquidez asociados, y que tenga la capacidad para operar según lo requerido conforme a su compromiso. En caso de considerarse oportuno para valorar la fiabilidad de un proveedor de liquidez con relación a una divisa específica, podrá tenerse en cuenta el acceso potencial del proveedor de liquidez al crédito proporcionado por el banco central de emisión. La FMI deberá probar con regularidad sus procedimientos para acceder a sus recursos líquidos a través del proveedor de liquidez.

Utilización de proveedores de liquidez

C.7.7.1: ¿Utiliza la FMI un proveedor de liquidez para cumplir el requerimiento mínimo de recursos líquidos admisibles? ¿Quiénes son los proveedores de liquidez de la FMI? ¿De qué forma y con qué fundamento ha determinado la FMI que cada uno de esos proveedores de



liquidez tiene suficiente información para comprender y gestionar en todo momento, incluso en condiciones de tensión, su riesgo de liquidez asociado en la correspondiente divisa?

No aplica

Fiabilidad de los proveedores de liquidez

C.7.7.2: ¿De qué forma ha determinado la FMI que cada uno de sus proveedores de liquidez es capaz de cumplir en todo momento sus compromisos en la correspondiente divisa?

No aplica

C.7.7.3: ¿Cómo tiene en cuenta la FMI el acceso potencial del proveedor de liquidez al crédito proporcionado por el banco central de emisión?

No aplica

C.7.7.4: ¿Cómo comprueba regularmente la FMI la puntualidad y fiabilidad de sus procedimientos para acceder a sus recursos líquidos a través de un proveedor de liquidez?

No aplica

Consideración fundamental 8: Una FMI que tenga acceso a cuentas con el banco central, servicios de pago o servicios de valores deberá utilizar estos servicios, siempre que sea práctico, para mejorar su gestión del riesgo de liquidez.

C.7.8.1: ¿En qué medida la FMI tiene actualmente acceso, o cumple los criterios para tenerlo, a cuentas, servicios de pagos y servicios de valores del correspondiente banco central que podría utilizar para realizar sus pagos y liquidaciones y para gestionar sus riesgos de liquidez en la correspondiente divisa?

No aplica

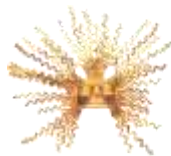
C.7.8.2: ¿En qué medida utiliza la FMI cada uno de esos servicios del correspondiente banco central para realizar sus pagos y liquidaciones y para gestionar sus riesgos de liquidez en la correspondiente divisa?

No aplica

C.7.8.3: Si la FMI utiliza servicios ajenos a los prestados por los correspondientes bancos centrales, ¿en qué medida ha analizado la FMI la posibilidad de mejorar la gestión del riesgo de liquidez haciendo un mayor uso de los servicios del banco central?

No aplica

C.7.8.4: ¿Qué consideraciones prácticas o de otra índole, en su caso, ha identificado la FMI con respecto a un mayor uso de los servicios prestados por los correspondientes bancos centrales?



No aplica

Consideración fundamental 9: Una FMI deberá determinar la cantidad y probar con regularidad la suficiencia de sus recursos líquidos mediante la realización de rigurosas pruebas de tensión. Una FMI deberá contar con procedimientos claros para comunicar los resultados de sus pruebas de tensión a los responsables de la toma de decisiones en la FMI y para utilizar dichos resultados para evaluar la suficiencia de sus recursos y ajustar el marco de gestión de riesgos de liquidez. Para la realización de las pruebas de tensión, una FMI deberá considerar una amplia gama de escenarios pertinentes. Los escenarios deberán incluir volatilidades de precios a niveles máximos históricos, cambios en otros factores del mercado como factores determinantes de precios y curvas de rendimiento, múltiples incumplimientos en diversos horizontes temporales, presiones simultáneas en los mercados de activos y de financiación, y una gama de escenarios futuros de tensión caracterizados por una serie de condiciones de mercado extremas pero verosímiles. Asimismo, los escenarios deberán tener en cuenta el diseño y el funcionamiento de la FMI, e incluirán todas las entidades que podrían representar riesgos importantes de liquidez para la FMI (tales como bancos liquidadores, agentes nostro, bancos custodios, proveedores de liquidez y otras FMI con las que mantenga enlaces) y, en caso oportuno, cubrirán un periodo multidía. En todos los casos, una FMI deberá contar con mecanismos de buen gobierno adecuados en relación con la cantidad y el tipo de recursos líquidos totales que mantenga y deberá documentar su justificación al respecto.

Programa de pruebas de tensión

C.7.9.1: ¿Cómo utiliza la FMI las pruebas de tensión para determinar el volumen y comprobar la suficiencia de sus recursos líquidos en cada divisa? ¿Con qué frecuencia realiza la FMI pruebas de tensión sobre sus recursos líquidos?

No aplica

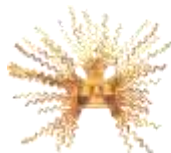
C.7.9.2: ¿Cuál es el proceso para comunicar de forma continua los resultados de las pruebas de tensión sobre la liquidez de la FMI a los responsables de la toma de decisiones en la FMI, con el fin de promover una oportuna evaluación y ajuste del volumen y composición de los recursos líquidos de la FMI y de su marco de gestión del riesgo de liquidez?

No aplica

Escenarios de las pruebas de tensión

C.7.9.3: ¿Qué escenarios se utilizan en las pruebas de tensión y en qué medida tienen en cuenta una combinación de volatilidades de precios en niveles máximos históricos, cambios en otros factores del mercado tales como factores determinantes de precios y curvas de rendimiento, múltiples incumplimientos en diversos horizontes temporales, presiones simultáneas en los mercados de activos y de financiación, y una gama de escenarios futuros de tensión caracterizados por una serie de condiciones de mercado extremas pero plausibles?

No aplica



C.7.9.4: ¿En qué medida los escenarios y las pruebas de tensión tienen en cuenta la particular estructura de pagos y liquidación de la FMI (por ejemplo, liquidación bruta en tiempo real o liquidación neta diferida; con o sin una garantía de liquidación; modelos 1, 2 o 3 DvP para los SSS, así como el riesgo de liquidez directamente soportado por la FMI, por sus participantes, o por ambos?

No aplica

C.7.9.5: ¿En qué medida los escenarios y las pruebas de tensión tienen en cuenta la naturaleza y el volumen de las necesidades de liquidez, y las fuentes asociadas de riesgo de liquidez, que surgen en la FMI al liquidar sus obligaciones de pago conforme al plazo previsto, incluida la posibilidad de que determinadas entidades y sus filiales puedan desempeñar múltiples funciones con respecto a la FMI? Revisión y validación

No aplica

C.7.9.6: ¿Con qué frecuencia evalúa la FMI la eficacia e idoneidad de las hipótesis y parámetros utilizados en las pruebas de tensión? ¿De qué manera tiene en cuenta el programa de pruebas de tensión de la FMI diversas condiciones, tales como un aumento sustancial y repentino de la volatilidad en posiciones y precios, la concentración de las posiciones, los cambios en la liquidez del mercado y el riesgo de modelo, incluido un cambio de los parámetros?

No aplica

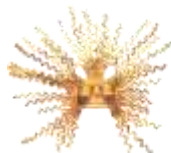
C.7.9.7: ¿Cómo valida la FMI su modelo de gestión de riesgos? ¿Con qué frecuencia lleva a cabo esta validación?

No aplica

C.7.9.8: ¿Dónde y en qué medida documenta la FMI su justificación del volumen y estructura de sus recursos líquidos totales, así como de los mecanismos de buen gobierno relacionados con ellos?

No aplica

Consideración fundamental 10: Una FMI deberá establecer reglas y procedimientos explícitos que le permitan efectuar liquidaciones mismo día y, en caso oportuno, liquidaciones intradía y multidía, de sus obligaciones de pago conforme al plazo previsto después de que se produzca un incumplimiento único o colectivo entre sus participantes. Dichas reglas y procedimientos deberán abordar déficits de liquidez imprevistos y potencialmente no cubiertos, y tratarán de que no sea necesario revertir, revocar o retrasar la liquidación mismo día de obligaciones de pago. Estas reglas y procedimientos deberán indicar además el proceso que adopte la FMI para reponer cualquier recurso de liquidez que pueda emplear durante un acontecimiento de tensión de forma que pueda continuar operando de una forma sólida y segura.



Liquidación en el mismo día

C.7.10.1: ¿De qué forma las reglas y procedimientos de la FMI le permiten liquidar obligaciones de pago en el plazo previsto tras un incumplimiento único o colectivo entre sus participantes?

No aplica

C.7.10.2: ¿De qué forma las reglas y procedimientos de la FMI abordan déficits de liquidez imprevistos y potencialmente no cubiertos y evitan la reversión, revocación o demora de la liquidación en el mismo día de las obligaciones de pago?

No aplica

Reposición de los recursos de liquidez

C.7.10.3: ¿De qué forma permiten las reglas y procedimientos de la FMI la reposición de cualquier recurso de liquidez empleado durante un evento de tensión?

No aplica

Evaluación Principio 7

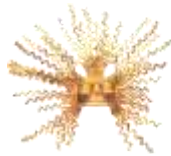
Conclusiones clave por principio	Los valores se liquidan únicamente en el caso de que existan los fondos suficientes trasladando así el riesgo de liquidez a los participantes directos.
Evaluación de la observancia del principio	No aplicable.
Recomendaciones y comentarios	Debe analizarse la pertinencia del mecanismo de garantía para la liquidación de valores a detallado en la Ley de Mercado de Valores.

PS ✓	CSD	SSS ✓	CCP ✓	TR
---------	-----	----------	----------	----

Principio 8: Firmeza en la liquidación

Una FMI deberá proporcionar con claridad y certeza servicios de liquidación definitivos, como mínimo, al finalizar la fecha valor. Cuando sea necesario o preferible, una FMI deberá proporcionar servicios de liquidación definitivos intradía o en tiempo real.

Consideración fundamental 1: Las reglas y procedimientos de una FMI deberán definir



claramente el momento en el cual la liquidación sea definitiva.

Momento de la liquidación definitiva

C.8.1.1: ¿En qué momento es definitiva la liquidación de un pago, instrucción de transferencia u otra obligación, en el sentido de ser irrevocable e incondicional? ¿Se encuentra definido y documentado el momento de la liquidación definitiva? ¿Cómo y a quién se comunica esta información?

El DCV liquida a los depositantes directos en la fecha valor conforme indica la Ley de Mercado de Valores y el Reglamento Interno del DCV que establece que es responsabilidad de los depositantes directos la información de las negociaciones para la liquidación. Se vuelve definitiva una vez que la operación se encuentre procesada, a pesar de esto no existe una definición de liquidación definitiva documentada.

C.8.1.2: ¿De qué forma reconocen el marco jurídico y las reglas de la FMI, incluida la legislación sobre insolvencias aplicable, el cumplimiento de un pago, instrucción de transferencia u otra obligación entre la FMI y sus participantes, o entre participantes?

La Codificación de Resoluciones Monetarias y Financieras, Libro II, Título XI, Capítulo I, Sección I, Art. 12, establece que la liquidación de las transferencias de valores: *“Es el perfeccionamiento de la entrega del dinero y valores a los depositantes directos y a los titulares de las subcuentas. La liquidación de las transferencias de valores provenientes de una operación de compra venta de valores realizada en el mercado bursátil, se efectuará de acuerdo con la liquidación expedida por la correspondiente bolsa de valores, una vez que se haya verificado la disponibilidad de valores y dinero”.*

El Manual de Operaciones del Depósito Centralizado de Valores establece: *“En caso de que un intermediario de valores no haya asociado la operación o no disponga de los fondos suficientes para cubrir sus obligaciones en la fecha valor y dentro de los horarios establecidos, la operación será informada como incumplida a la bolsa, para su anulación, de ninguna manera se compensará y liquidará la operación, conforme a lo dispuesto sobre la Compensación y Liquidación de operaciones en la Ley de Mercado de Valores”.*

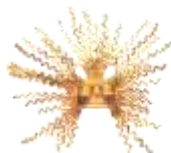
C.8.1.3: ¿Cómo demuestra la FMI que existe un alto grado de seguridad jurídica en la firmeza de las operaciones en todas las jurisdicciones pertinentes (por ejemplo, obteniendo un dictamen jurídico fundamentado)?

El DCV actualmente actúa únicamente como Depósito Centralizado de Valores en el Ecuador, no opera en otras jurisdicciones.

Firmeza en caso de enlaces

C.8.1.4: ¿Cómo garantiza la FMI la liquidación definitiva en caso de enlaces con otras FMI?

- a) En un SSS, ¿cómo se dota de coherencia a la firmeza de las operaciones entre el SSS y, en su caso, el LVPS en el que se realiza la liquidación del efectivo?
-



No existe enlace entre el DCV y otras FMI, exceptuando con el sistema de pagos que no cuenta con un esquema de sistema de pagos de elevada cuantía.

- b) En una CCP de productos en efectivo, ¿cuál es la relación entre la firmeza de las obligaciones en la CCP y la firmeza de la liquidación de los derechos y obligaciones de la CCP en otros sistemas, dependiendo de las reglas de los CSD/SSS y sistemas de pagos correspondientes?

No aplica.

Consideración fundamental 2: Una FMI deberá completar la liquidación definitiva a más tardar al final de la fecha valor, y preferiblemente efectuará liquidaciones intradías o en tiempo real, para reducir el riesgo de liquidez. Un LVPS o SSS deberá considerar la posibilidad de adoptar la liquidación bruta en tiempo real (RTGS) o el procesamiento de lotes múltiples durante la fecha de liquidación.

Liquidación definitiva en la fecha valor

C.8.2.1: ¿Está diseñada la FMI para completar la liquidación definitiva en la fecha valor (o liquidación en el mismo día)? ¿Cómo garantiza la FMI que la liquidación definitiva no tiene lugar después de la fecha valor prevista?

El DCV completa la liquidación a más tardar al final de la fecha valor, en caso de que no se cuente con los recursos o el valor a negociar en la fecha valor, se informa el cumplimiento a la SCVS y a las bolsas para que anulen la operación y esta no pueda ser liquidada posteriormente.

C.8.2.2: ¿Alguna vez ha sufrido la FMI retrasos de la liquidación definitiva al día hábil siguiente que no estuvieran contemplados en sus reglas, procedimientos o contratos? En caso afirmativo, ¿en qué circunstancias? Si el retraso fue resultado de la actuación de la FMI, ¿qué medidas se han adoptado para prevenir una situación similar en el futuro?

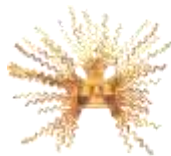
No ha existido un antecedente de retraso en la liquidación definitiva no contemplados en las reglas o procedimientos.

Liquidación definitiva intradía o en tiempo real

C.8.2.3: ¿Ofrece la FMI liquidación definitiva intradía o en tiempo real? En caso afirmativo, ¿cómo? ¿Cómo se informa de la liquidación definitiva a los participantes?

El DCV instruye para que se afecte a las cuentas corrientes de los participantes directos en el Banco Central del Ecuador y la liquidación definitiva se informe por un correo automático a cada participante directo. Se planifica para el futuro realizarlo a través de un LBTR.

C.8.2.4: Si la liquidación tiene lugar mediante el procesamiento de lotes múltiples, ¿cuál es la frecuencia de los lotes y cuál es el marco temporal en el que operan? ¿Qué sucede si un participante no dispone de suficientes fondos o valores en el momento de la liquidación? ¿Se incluyen las operaciones en el siguiente lote? En caso afirmativo, ¿cuál es el estatus de esas



operaciones y cuándo pasan a ser definitivas?

Actualmente la liquidación se realiza en 3 cortes a las 12h00, 15h00 y 16h15, si un participante no dispone de los fondos suficientes en uno de los cortes, la operación quedará pendiente a procesar en el siguiente corte, si en el último corte continúa sin los fondos suficientes para la liquidación, se considerará como operación incumplida.

C.8.2.5: Si la liquidación no es intradía o en tiempo real, ¿de qué forma ha considerado el LVPS o el SSS la introducción de alguna de esas modalidades?

Se planifica realizar las liquidaciones a través del LBTR.

Consideración fundamental 3: Una FMI deberá definir claramente el momento a partir del cual los pagos, instrucciones de transferencia u otras obligaciones que no estén liquidados no podrán ser revocados por un participante.

C.8.3.1: ¿Cómo define la FMI el momento a partir del cual los pagos, instrucciones de transferencia y otras obligaciones que no estén liquidados no podrán ser revocados por un participante? ¿Cómo prohíbe la FMI la revocación unilateral de pagos, instrucciones de transferencia y otras obligaciones aceptadas y pendientes de liquidar después de ese momento?

Las operaciones podrán ser anuladas por la bolsa de valores en la que se cerró la negociación esto siempre que la operación no se encuentre liquidada y antes del último corte de liquidación.

Para el caso de pagos por vencimientos de capital o interés de los valores en custodia del DCV, estos no podrán ser revocados y la falta de fondos para el pago será notificada como un incumplimiento e informada a la SCVS.

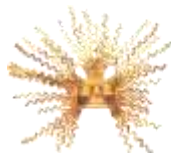
C.8.3.2: ¿En qué circunstancias puede aún revocarse una instrucción u obligación aceptada a liquidación por el sistema (por ejemplo, obligaciones que estén en cola)? ¿Cómo puede revocarse un pago o instrucción de transferencia pendiente de liquidar? ¿Quién puede revocar pagos o instrucciones de transferencia pendientes de liquidar?

Las operaciones podrán ser anuladas por la bolsa de valores en la que se cerró la negociación esto siempre que la operación no se encuentre liquidada y antes del último corte de liquidación.

C.8.3.3: ¿En qué condiciones permite la FMI excepciones y ampliaciones del momento límite de revocación?

En el proceso de compensación y liquidación a través de un oficio suscrito por un participante directo incumplido se extenderá el horario del último corte hasta las 16h30, para que proceda a revocar la operación o a depositar los fondos para su liquidación.

C.8.3.4: ¿Dónde describe la FMI esta información? ¿Cómo y a quién se comunica esta información?



Tanto las reglas de los cortes de liquidación como los pagos de rendimientos están expresados en el Reglamento Interno y Manual de operaciones del DCV, mismos que son inscritos al margen del Catastro Público de Mercado de Valores y publicados en la página web del BCE (<https://www.bce.fin.ec/sistema-de-pagos/servicios-financieros-y-de-valores/custodia-y-administracion-de-valores-a-traves-del-deposito-centralizado-de-valores-dcv-bce/>).

Evaluación Principio 8

Conclusiones clave por principio	El DCV no tiene una normativa expresa que establezca el momento de la firmeza de la liquidación de valores, además de que no se usa un sistema de pagos de alto valor LVPS y LBTR.
Evaluación de la observancia del principio	Se cumple en general
Recomendaciones y comentarios	El DCV debe definir en qué momento de la liquidación la misma se considera en firme e irrevocable, además de interconectarse al sistema de pagos LBTR.

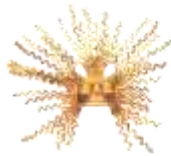
PS	CSD	SSS	CCP	TR
✓	✓	✓	✓	✓
Principio 9: Liquidaciones en dinero				
Una FMI deberá realizar sus liquidaciones monetarias en dinero del banco central cuando sea posible y estos recursos estén disponibles. En caso de no utilizarse dinero del banco central, la FMI deberá minimizar y vigilar estrictamente el riesgo de crédito y de liquidez derivado del uso de dinero de bancos comerciales.				

Consideración fundamental 1: Una FMI deberá realizar sus liquidaciones monetarias con dinero del banco central cuando sea posible y recursos de este tipo estén disponibles para evitar riesgos de crédito y liquidez.

C.9.1.1: ¿Cómo realiza la FMI las liquidaciones monetarias? Si la FMI realiza liquidaciones en múltiples divisas, ¿cómo realiza la FMI la liquidación monetaria en cada divisa?

El DCV realiza liquidaciones monetarias únicamente en dólares de los Estados Unidos de América.

C.9.1.2: Si la FMI no realiza liquidaciones con dinero del banco central, ¿por qué no utiliza éste?



El DCV realiza sus liquidaciones en las cuentas corrientes que los depositantes directos mantienen en el Banco Central del Ecuador.

Consideración fundamental 2: En caso de que no utilice dinero del banco central, una FMI deberá realizar sus liquidaciones monetarias utilizando un activo de liquidación con poco o nulo riesgo de crédito y liquidez.

C.9.2.1: En caso de que no utilice dinero del banco central, ¿cómo evalúa la FMI los riesgos de crédito y liquidez del activo de liquidación utilizado en sus liquidaciones monetarias?

No aplica.

C.9.2.2: Si la FMI realiza liquidaciones monetarias con dinero de bancos comerciales, ¿cómo selecciona la FMI sus bancos liquidadores? ¿Cuáles son los criterios de selección que utiliza la FMI en concreto?

No aplica.

Consideración fundamental 3: Si una FMI realiza sus liquidaciones monetarias con dinero de bancos comerciales, deberá vigilar, gestionar y limitar sus riesgos de crédito y liquidez respecto a los bancos comerciales liquidadores. En particular, una FMI deberá establecer y vigilar el cumplimiento, por parte de sus bancos liquidadores, de criterios estrictos que tengan en cuenta, entre otros aspectos, su reglamentación y supervisión, solvencia, capitalización, acceso a liquidez y fiabilidad operativa. Una FMI deberá vigilar y gestionar además la concentración de exposiciones crediticias y de liquidez a sus bancos liquidadores comerciales.

C.9.3.1: ¿Cómo vigila la FMI el cumplimiento por sus bancos liquidadores de los criterios de selección que utiliza? Por ejemplo, ¿cómo evalúa la reglamentación y supervisión, solvencia, capitalización, acceso a liquidez y fiabilidad operativa de los bancos?

No aplica.

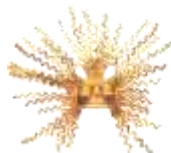
C.9.3.2: ¿Cómo vigila, gestiona y limita la FMI sus riesgos de crédito y liquidez frente a los bancos comerciales liquidadores? ¿Cómo vigila y gestiona la FMI la concentración de exposiciones crediticias y de liquidez frente a estos bancos?

No aplica.

C.9.3.3: ¿Cómo evalúa la FMI las pérdidas y presiones de liquidez a las que tanto ella como sus participantes quedarían expuestos en caso de quiebra de su mayor banco liquidador?

No aplica.

Consideración fundamental 4: En caso de que una FMI lleve a cabo liquidaciones monetarias en sus propios libros, deberá minimizar y controlar estrictamente sus riesgos de crédito y liquidez.



C.9.4.1: Si una FMI lleva a cabo liquidaciones monetarias en sus propios libros, ¿cómo minimiza y controla estrictamente sus riesgos de crédito y liquidez?

No aplica.

Consideración fundamental 5: Los acuerdos legales de una FMI con cualesquiera bancos liquidadores deberán establecer claramente cuándo se espera que se produzcan transferencias en los libros de cada uno de los bancos liquidadores, que las transferencias deben ser definitivas cuando se efectúen, y que los fondos recibidos deberán ser transferibles tan pronto como sea posible, como mínimo antes de que finalice la jornada aunque lo ideal será en términos intradía, a fin de permitir a la FMI y a sus participantes que gestionen los riesgos de crédito y de liquidez.

C.9.5.1: ¿Estipulan los acuerdos legales de la FMI con sus bancos liquidadores cuándo tienen lugar las transferencias, que las transferencias son definitivas cuando se efectúan y que los fondos recibidos son transferibles?

No aplica.

C.9.5.2: ¿Son los fondos recibidos transferibles a más tardar antes de que finalice la jornada? En caso contrario, ¿por qué? ¿Son transferibles intradía? En caso contrario, ¿por qué?

No aplica.

Evaluación Principio 9

Conclusiones clave por principio

Los Depositantes Directos pueden mantener cuentas corrientes en el Banco Central del Ecuador lo que permite liquidar en dichas cuentas y evita la necesidad de usar bancos liquidadores.

Evaluación de la observancia del principio

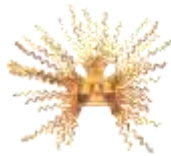
Se cumple

PS	CSD ✓	SSS ✓	CCP ✓	TR
----	----------	----------	----------	----

Principio 10: Entregas físicas

Una FMI deberá establecer claramente sus obligaciones con respecto a la entrega de instrumentos físicos o materias primas y deberá identificar, vigilar y gestionar los riesgos asociados a tales entregas físicas.

Consideración fundamental 1: Las reglas de una FMI deberán establecer claramente sus obligaciones con respecto a la entrega de instrumentos físicos o materias primas.



C.10.1.1: ¿Qué clases de activos acepta la FMI bajo la modalidad de entrega física?

Valores inscritos en el Catastro Público de Mercado de Valores.

C.10.1.2: ¿Cómo determina la FMI sus obligaciones y responsabilidades con respecto a la entrega de instrumentos físicos o materias primas? ¿Cómo se determinan y documentan esas responsabilidades? ¿A quiénes da a conocer estos documentos?

El DCV cuenta con normativa interna como el manual de operaciones y el Reglamento Interno que detalla los servicios que se entregan para el caso de valores físicos, adicionalmente cuenta con bóvedas de seguridad y un sistema que permite el registro de dichos valores.

C.10.1.3: ¿Cómo se asegura la FMI de que sus participantes han entendido con claridad sus obligaciones y los procedimientos relativos a la realización de entregas físicas?

Una vez suscrito en contrato de servicios entre el DCV y el participante se establece como obligación del participante cumplir e informar a sus comitentes lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, el Reglamento Interno y Manual Operativo del Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador.

Consideración fundamental 2: Una FMI deberá identificar, vigilar y gestionar los riesgos y costes asociados al almacenamiento y entrega de instrumentos físicos o materias primas.

C.10.2.1: ¿Cómo identifica la FMI los riesgos y costes asociados al mantenimiento y entrega de instrumentos físicos o materias primas? ¿Qué riesgos y costes ha identificado la FMI?

Sobre los riesgos relacionados con la custodia física en BCE cuenta con un instructivo del manejo de bóvedas que mediante arquezos periódicos y separación de funciones mitigan el riesgo de este servicio.

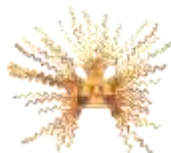
C.10.2.2: ¿Con qué procesos, procedimientos y controles cuenta la FMI para vigilar y gestionar los riesgos y costes asociados al almacenamiento y entrega de instrumentos físicos o materias primas que hayan sido identificados?

El manual de operaciones del Depósito Centralizado de Valores establece: Para depósitos de valores físicos, el custodio del DCV-BCE recibirá los valores con la instrucción suscrita por el representante legal o firma autorizada del Depositante Directo con el detalle de los valores y verificará lo siguiente:

a) Detalle de los valores a recibir: emisor, serie, decreto, valor nominal, cantidad, numeración, fecha de vencimiento por alícuotas de capital y/o cupones de interés;

b) Que los valores cumplan con los requisitos formales, incluyendo la sucesión consecutiva de endosos (en caso de que el valor fuera endosable);

c) La autenticidad de la firma del último endosante, contra el registro de firmas autorizadas del



depositante que se mantiene en el DCV-BCE y la verificación con quien lleve el registro de titularidad de los valores depositados, a fin de constatar que el depositante se encuentre debidamente legitimado para disponer de los valores y que no existan trabas o restricciones legales sobre los mismos.

C.10.2.3: Si una FMI puede calzar las posiciones de participantes para la entrega y recepción, ¿en qué circunstancias puede hacerlo y cuáles son las reglas y procedimientos asociados? ¿Se describen claramente en las reglas y en los acuerdos relacionados las obligaciones legales relativas a la entrega?

El DCV únicamente entrega el servicio de custodia para el caso de valores físicos y para su entrega y retiro se debe tomar en consideración lo expresado en el manual de operaciones del DCV.

C.10.2.4: ¿Cómo vigila la FMI las preferencias sobre entrega de sus participantes y, en la medida de lo posible, se asegura de que éstos cuentan con los recursos y sistemas necesarios para poder cumplir sus obligaciones de entrega física?

El DCV únicamente entrega el servicio de custodia para el caso de valores físicos, hasta su restitución a quien corresponda, además de promover la desmaterialización de los valores.

Evaluación Principio 10

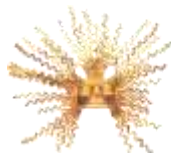
Conclusiones clave por principio	El DCV mantiene bóvedas que le permiten la custodia de valores inscritos en el Catastro Público de Mercado de Valores, además de contar con reglas claras en sus manuales para su procesamiento.
Evaluación de la observancia del principio	Se cumple

PS	CSD ✓	SSS	CCP	TR
----	----------	-----	-----	----

Principio 11: Depósitos centrales de valores

Un depósito central de valores (CSD) deberá disponer de reglas y procedimientos adecuados que contribuyan a garantizar la integridad de las emisiones de valores y a minimizar y gestionar los riesgos asociados a la salvaguarda y transferencia de valores. Un CSD deberá mantener valores que estén inmovilizados o desmaterializados para que puedan transferirse mediante anotaciones en cuenta.

Consideración fundamental 1: Un CSD deberá contar con reglas, procedimientos y controles oportunos, incluidas prácticas de contabilidad sólidas, para salvaguardar los derechos de los



emisores y tenedores de valores, para evitar la creación o eliminación no autorizada de valores, y para llevar a cabo una conciliación periódica (al menos diariamente) de las emisiones de valores que mantiene.

Salvaguarda de los derechos de los emisores y tenedores de valores

C.11.1.1: ¿Cómo salvaguardan las reglas, procedimientos y controles del CSD los derechos de los emisores y tenedores de valores?

Los Depositantes Indirectos pueden actuar en el DCV-BCE a través de los Depositantes Directos. Para vincularse al DCV-BCE debe autorizar a un Depositante Directo, mediante contrato de mandato o el contrato de comisión mercantil, por medio del cual los facultan para registrar operaciones en el DCVBCE por su cuenta y nombre.

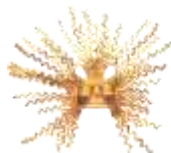
Para la apertura de la subcuenta de valor en el DCV-BCE no será necesaria la presentación del contrato de mandato, bastará, con la solicitud que efectúe el respectivo Depositante Directo, precedente, bajo su exclusiva responsabilidad sobre el conocimiento del cliente; a pesar de esto el DCV-BCE se reserva la facultad de solicitar en cualquier momento la presentación del mandato o poder.

Si un comitente desea cambiar de Casa de Valores, deberá realizar su solicitud de manera directa al nuevo Depositante Directo, quién a su vez solicitará al DCV-BCE la apertura de la subcuenta de valor a nombre del comitente y remitirá las instrucciones de transferencias de los valores con la debida aceptación del tenedor. El DCV-BCE procederá a ejecutar las transferencias de los valores con la respectiva anotación en cuenta.

C.11.1.2: ¿Cómo garantizan las reglas, procedimientos y controles del CSD que los valores que mantiene en nombre de sus participantes se contabilizan adecuadamente en sus libros y están protegidos de riesgos asociados a otros servicios que el CSD pueda prestar?

El DCV se rige a las normas y procedimientos, generales y específicos para el correcto desarrollo del proceso contable y el registro de las transacciones financieras que ejecuta diariamente a través de su sistema especializado, con estricta sujeción a las disposiciones legales vigentes, los principios, políticas y normas internacionales de contabilidad aplicables al BCE que dictaminan los siguientes cuerpos normativos:

- Código Orgánico Monetario y Financiero.
- Codificación de Resoluciones de las extintas Junta de Política y Regulación Monetaria, Junta de Política y Regulación Financiera, vigentes y las de la actual Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria.
- Resoluciones del Banco Central del Ecuador.
- Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos.
- Manual General de Contabilidad del Banco Central del Ecuador.
- Manual de Operación del Usuario del Sistema de Gestión Transaccional.
- Normas Internacionales de Información Financiera.
- Normas emitidas por el Servicio de Rentas Internas.
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.



- Normas de Control Interno.

Cabe destacar que las operaciones que se ejecutan en el sistema especializado se conectan a las aplicaciones de la Gerencia Administrativa Financiera para su respectivo registro en libros. Adicionalmente, los procedimientos establecen que el participante directo confirmará a través del sistema DCV la identidad de las partes involucradas en las negociaciones cerradas en las Bolsas.

C.11.1.3: ¿Cómo garantiza el CSD que cuenta con prácticas contables robustas? ¿Comprueban las auditorías si hay valores suficientes para satisfacer los derechos de los clientes? ¿Con qué frecuencia se realizan auditorías integrales para examinar los procedimientos y controles internos utilizados en la custodia de valores?

El DCV al ser parte del BCE se rige bajo las políticas que determine la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, siendo este Órgano de Gobierno, en el uso de sus facultades establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero quien expide, “*Las Políticas Para La Presentación Y Elaboración De Los Estados Financieros, El Catálogo De Cuentas Del Banco Central Del Ecuador; Y, La Metodología De Distribución De Los Activos Y Pasivos De Los Cuatro Sistemas Para La Medición De La Regla De Respaldo*” que establece las políticas y criterios contables considerando la naturaleza de las operaciones del Banco Central del Ecuador de forma que los Estados Financieros de la institución sean presentados con la adaptación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las modificaciones a estas, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board, IASB); por consiguiente, la Subgerencia Financiera del BCE define las transacciones a través del manual de operación contable, con la información proporcionada por el DCV, con base en el catálogo de cuentas que forma parte de la resolución correspondiente.

Con respecto a la auditoría, la Dirección de Auditoría Bancaria del BCE, anualmente verifica que las acciones de los trabajadores del DCV, así como sus procesos y sistemas de información cumplan con las leyes, regulaciones, políticas, procedimientos y normativas vigentes.

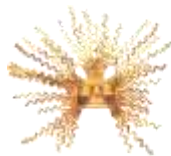
Prevención de la creación o eliminación no autorizada de valores

C.11.1.4: ¿Cuáles son los procedimientos internos del CSD para autorizar la creación y eliminación de valores? ¿Qué controles internos del CSD impiden la creación o eliminación no autorizada de valores?

La creación, anulación o eliminación de valores, se realiza en el sistema DCV mediante la separación de funciones a través de distintos niveles de perfiles (administrador, supervisor, operador, entre otros); por lo que, un registro no se puede realizar sin autorización del perfil supervisor y las anulaciones no podrán realizarse sin la autorización del administrador del sistema.

Conciliación periódica de emisiones de valores

C.11.1.5: ¿Realiza el CSD una conciliación periódica (al menos diaria) del total de emisiones de valores en el CSD para cada emisor (o agente de emisión)? ¿Cómo garantiza el CSD que el



número total de valores registrado en el CSD para una emisión en particular equivale al número de valores de dicha emisión contabilizados en los libros del CSD?

El DCV realiza un cruce diario de los valores registrados en las cuentas de orden con las registradas en el sistema DCV.

Adicionalmente realiza el cuadro de los valores registrados solicitados por los participantes frente a los finalmente registrados en el sistema DCV.

C.11.1.6: Si el CSD no es el registrador oficial de las emisiones mantenidas en sus libros, ¿cómo concilia el CSD sus registros con el registrador oficial?

El DCV es el registrador oficial de los valores.

Consideración fundamental 2: Un CSD deberá prohibir los sobregiros y los saldos deudores en las cuentas de valores.

C.11.2.1: ¿Cómo evita el CSD los sobregiros (descubiertos) y los saldos deudores en las cuentas de valores?

El sistema DCV controla saldos máximos de colocación autorizados lo que evita que existan sobregiros sobre lo autorizado por la entidad de control.

Consideración fundamental 3: Un CSD deberá mantener valores que estén inmovilizados o desmaterializados para que puedan transferirse mediante anotaciones en cuenta. En caso de ser apropiado, un CSD deberá proporcionar incentivos para inmovilizar o desmaterializar los valores.

C.11.3.1: ¿Se emiten o mantienen valores en forma desmaterializada? ¿Qué porcentaje de los valores está desmaterializado, y qué porcentaje del volumen total de operaciones representan esos valores?

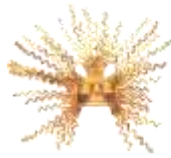
El DCV mantiene un porcentaje de alrededor de un 80% de sus valores registrados como desmaterializados.

C.11.3.2: Si los valores se emiten como un certificado físico, ¿resulta posible inmovilizarlos y permitir su mantenimiento y transmisión mediante un sistema de anotaciones en cuenta? ¿Qué porcentaje de los valores está inmovilizado, y qué porcentaje del volumen total de operaciones representan los valores inmovilizados?

Los valores emitidos como físicos pueden acogerse a un proceso de canje, que incluye su inmovilización en las bóvedas del DCV y reemplazo por el sistema de anotación en cuenta.

El porcentaje de valores físicos es mínimo ya que la normativa ecuatoriana está orientada a instituir la desmaterialización.

C.11.3.3: ¿Qué incentivos, en su caso, ofrece el CSD para inmovilizar o desmaterializar los valores?



El DCV incentiva la desmaterialización a través de los costos asociados a la custodia, esto debido a que el tarifario contempla una tarifa de custodia menor o incluso la excepción de pago de tarifa si es desmaterializada.

Consideración fundamental 4: Un CSD deberá proteger los activos frente al riesgo de custodia a través de reglas y procedimientos coherentes con su marco jurídico.

C.11.4.1: ¿Cómo protegen las reglas y procedimientos del CSD los activos frente al riesgo de custodia, incluido el riesgo de pérdida debido a la negligencia del CSD, malversación de activos, fraude, mala administración, mantenimiento inadecuado de archivos o incapacidad para proteger los intereses de los participantes en sus valores?

El DCV realiza arqueos trimestrales de los valores en su custodia con el fin de que no exista diferencias que puedan deberse a manipulación de la información en custodia, adicionalmente se remite un extracto de los valores a los participantes directos de forma mensual y a los participantes indirectos de forma trimestral.

C.11.4.2: ¿Cómo ha determinado el CSD que esas reglas y procedimientos son coherentes con el marco jurídico?

La Codificación de Resoluciones, Monetarias y Financieras, Libro II, establece la periodicidad para el envío de la información a los participantes directos e indirectos, además del procedimiento en el caso de pérdida de un valor.

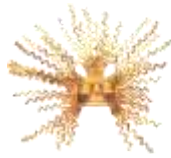
C.11.4.3: ¿Qué otros métodos, en su caso, utiliza el CSD para proteger a sus participantes frente a la malversación, destrucción y robo de valores (por ejemplo, seguros u otros esquemas de compensación)?

El DCV debe mantener un seguro que cubra la exposición al riesgo de pérdida de los valores en su custodia, el marco jurídico ecuatoriano expresa con claridad el proceso a seguir en caso de pérdida de valores físicos o desmaterializados.

Consideración fundamental 5: Un CSD deberá emplear un sistema sólido que garantice la segregación entre los activos del propio CSD y los valores de sus participantes, así como la segregación entre los valores de los participantes. Siempre que esté respaldado por el marco jurídico, el CSD deberá además promover operativamente la segregación de valores que pertenezcan a los clientes de un participante en los libros de dicho participante y facilitar la transferencia de las tenencias de clientes.

C.11.5.1: ¿Qué mecanismos de segregación existen en el CSD? ¿Cómo garantiza el CSD la segregación entre sus propios activos y los valores de sus participantes? ¿Cómo garantiza el CSD la segregación entre los valores de los participantes?

El DCV registra contablemente los valores en cuentas de orden separadas de los activos del Banco Central del Ecuador, adicionalmente el sistema permite el registro por cuentas y subcuentas la que identifica a cada uno de los participantes de forma individual.



C.11.5.2: Contando con el respaldo del marco jurídico, ¿cómo promueve el CSD la segregación operativa de los valores pertenecientes a clientes de sus participantes de los libros de esos participantes? ¿Cómo facilita el CSD la transmisión desde las cuentas de esos clientes a otro participante?

El DCV mantiene separados los valores de sus Depositantes Directos o Indirectos, de los propios del Banco Central, esto respaldado en la Ley de Mercado de Valores. Además, a través de registros separados por cuentas y subcuentas facilita la segregación y transferencia de las tenencias de los clientes.

Consideración fundamental 6: Un CSD deberá identificar, medir, vigilar y gestionar los riesgos asociados a otras actividades que desempeñe; puede que sea necesario contar con herramientas adicionales para abordar estos riesgos.

C.11.6.1: ¿Presta el CSD otros servicios además de los servicios de custodia centralizada y administración de valores y liquidación? En caso afirmativo, ¿qué servicios?

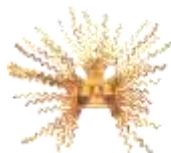
El DCV-BCE no efectúa otras actividades además de la de CSD.

C.11.6.2: Si el CSD presta otros servicios además de la custodia y administración centralizada de valores y liquidación, ¿cómo identifica los riesgos asociados a esas otras actividades, incluidos los posibles riesgos de crédito y liquidez? ¿Cómo mide, vigila y gestiona esos riesgos, incluyendo, cuando fuese necesario, la separación legal de servicios distintos de la custodia y administración de valores?

No aplica.

Evaluación Principio 11

Conclusiones clave por principio	El DCV cuenta con un sistema y reglas que permiten la segregación de los clientes lo que permite procurar los derechos de los comitentes y de los emisores controlando los valores que se registran en su custodia.
Evaluación de la observancia del principio	Se cumple.



PS ✓	CSD	SSS ✓	CCP ✓	TR
---------	-----	----------	----------	----

Principio 12: Sistemas de liquidación de intercambio por valor

Si una FMI liquida operaciones que implican la liquidación de dos obligaciones vinculadas (por ejemplo, operaciones con divisas o valores), deberá eliminar el riesgo de principal condicionando la liquidación definitiva de una obligación a la liquidación definitiva de la otra.

Consideración fundamental 1: Una FMI que sea un sistema de liquidación de intercambio por valor deberá eliminar el riesgo de principal asegurándose de que la liquidación definitiva de una obligación se produce únicamente si también se produce la liquidación definitiva de la obligación vinculada, con independencia de si la FMI efectúa las liquidaciones en términos brutos o netos y de cuándo se produce la liquidación definitiva.

C.12.1.1: ¿De qué forma el marco jurídico, contractual, técnico y de gestión de riesgos de la FMI garantiza que la liquidación definitiva de los instrumentos financieros relevantes elimina el riesgo de principal? ¿Qué procedimientos garantizan que la liquidación definitiva de una obligación se produce únicamente si también se produce la liquidación definitiva de una obligación vinculada?

El DCV realiza la compensación y liquidación de operaciones en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Mercado de Valores, que establece como *“Compensación de valores de las operaciones bursátiles al proceso mediante el cual los depósitos, luego de recibir la información de las bolsas de valores, confirman a través de los depositantes directos la identidad de los titulares de las subcuentas, y su disponibilidad de valores y de fondos; y por liquidación al perfeccionamiento de la entrega de los fondos y valores a los depositantes directos y a los titulares de las subcuentas”*. No existe liquidación con otras obligaciones vinculadas

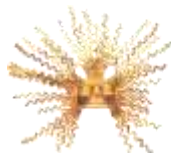
C.12.1.2: ¿Cómo se liquidan las obligaciones vinculadas: en términos brutos (operación por operación) o en términos netos?

El DCV realiza la liquidación a través de neteo de las operaciones y el traslado de los valores una vez la liquidación es definitiva.

C.12.1.3: ¿Es simultánea la liquidación definitiva de obligaciones vinculadas? En caso contrario, ¿cuál es el momento de la liquidación definitiva de ambas obligaciones? ¿Se minimiza el tiempo transcurrido entre el bloqueo y la liquidación definitiva de ambas obligaciones? ¿Están los activos bloqueados protegidos frente a demandas de terceros?

El DCV realiza las operaciones de compensación y liquidación si y solo si existe los valores y el total de los recursos para pagar la operación, una vez confirmado realiza liquidación a través de neteo de las operaciones y el traslado de los valores una vez la liquidación es definitiva.

C.12.1.4: En el caso de una CCP, ¿depende la CCP de los servicios DvP o PVP que preste otra FMI, como un SSS o un sistema de pagos? En caso afirmativo, ¿cómo caracterizaría la CCP su nivel de dependencia de esos servicios? ¿Qué relación contractual mantiene la CCP con el SSS



o el sistema de pagos para garantizar que la liquidación final de una obligación se produce únicamente si también se produce la liquidación definitiva de cualesquiera otras obligaciones vinculadas?

No aplica.

Evaluación Principio 12

Conclusiones clave por principio	El DCV liquida los valores únicamente si los fondos fueron liquidados y no liquida con base en otras obligaciones vinculadas.
Evaluación de la observancia del principio	Se cumple.

PS	CSD	SSS	CCP	TR
✓	✓	✓	✓	
<p>Principio 13: Reglas y procedimientos relativos a incumplimientos de participantes</p> <p>Una FMI deberá disponer de reglas y procedimientos eficaces y claramente definidos para gestionar el incumplimiento de un participante. Dichas reglas y procedimientos deberán estar diseñados para garantizar que la FMI pueda tomar medidas oportunas para contener las pérdidas y presiones de liquidez, y continuar cumpliendo con sus obligaciones.</p>				

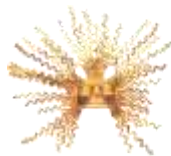
Consideración fundamental 1: Una FMI deberá contar con reglas y procedimientos relativos a incumplimientos que permitan a la FMI seguir cumpliendo sus obligaciones en caso de que se produzca el incumplimiento de uno de los participantes, y que aborden la reposición de los recursos tras dicho incumplimiento.

Reglas y procedimientos relativos a incumplimientos de participantes

C.13.1.1: ¿Definen claramente las reglas y procedimientos de la FMI un evento de incumplimiento (tanto incumplimiento financiero como incumplimiento operativo de un participante) y el método para identificar un incumplimiento? ¿Cómo se definen esos eventos?

El Manual de Operaciones del Depósito Centralizado de Valores vigente, establece: en caso de que un intermediario de valores no haya asociado la operación o no disponga de los fondos suficientes para cubrir sus obligaciones en la fecha valor y dentro de los horarios establecidos, la operación será informada como incumplida a la bolsa, para su anulación, de ninguna manera se compensará y liquidará la operación, conforme a lo dispuesto sobre la Compensación y Liquidación de operaciones en la Ley de Mercado de Valores.

En caso de existir operaciones incumplidas, el DCV-BCE cobrará la tarifa de incumplimiento



establecida en el tarifario vigente para el Depósito Centralizado de Valores del BCE y notificará a los Depositantes involucrados, a la respectiva Bolsa de Valores y a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

C.13.1.2: ¿Cómo tienen en cuenta las reglas y procedimientos de la FMI los siguientes aspectos clave sobre el incumplimiento de un participante:

a) las medidas que la FMI pueda adoptar cuando se declare un incumplimiento;

La operación será informada como incumplida a la bolsa de valores para su anulación y se procederá con el cobro de la tarifa por incumplimiento; además de, informar a los Depositantes Directos participantes en la operación incumplida, a las bolsas de valores y a la SCVS.

b) el grado en que dichas medidas puedan ser automáticas o discrecionales;

Estas medidas son discrecionales, con base en lo detallado en el Manual de Operaciones se informa incumplimientos mediante oficios.

c) cambios en las prácticas normales de liquidación;

Para realizar cambios en las prácticas de liquidación, se debe actualizar los manuales y reglamento del DCV, los que serán revisados internamente por el BCE, la SCVS y posteriormente, la socialización con los participantes directos.

d) la gestión de las operaciones en las diferentes fases de procesamiento;

Los depositantes directos cuentan con 3 cortes de compensación y liquidación, tiempo en el cual pueden cumplir con sus obligaciones para el proceso, una vez finalizados dichos cortes cuentan con una extensión adicional para cumplir y únicamente una vez que finalice los horarios establecidos se declara incumplimiento.

e) el tratamiento previsto de las cuentas y operaciones propias y de clientes;

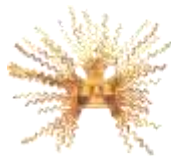
La operación sin recursos o valores no es procesada por lo que las cuentas propias o de clientes no serán afectadas.

f) la probable secuencia de las medidas;

Una vez que finalice los horarios establecidos se declara incumplimiento, se informa a las partes, a las bolsas y a la SCVS; y se procede a cobrar la comisión por incumplimiento.

g) las funciones, obligaciones y responsabilidades de las distintas partes, incluidos los participantes que no incurran en un incumplimiento, y

Los participantes tienen la obligación de mantener los fondos y valores necesarios para el proceso de compensación y liquidación.



h) la existencia de otros mecanismos que puedan activarse para contener el impacto de un incumplimiento?

El DCV no cuenta con crédito o garantías de liquidez que contengan el impacto de un incumplimiento y este debe ser asumido por el depositante incumplido.

Utilización de recursos financieros

C.13.1.3: ¿De qué forma permiten las reglas y procedimientos de la FMI que la FMI utilice sin dilación cualesquiera recursos financieros que mantenga para cubrir pérdidas y contener las presiones de liquidez que se deriven del incumplimiento, incluidas facilidades de liquidez?

No aplica, el DCV no asume el riesgo de liquidez, se compensa y liquida los valores únicamente si existe los recursos suficientes para el pago de la operación.

C.13.1.4: ¿Cómo especifican las reglas y procedimientos de la FMI el orden en que pueden utilizarse los recursos financieros?

No aplica.

C.13.1.5: ¿Cómo abordan las reglas y procedimientos de la FMI la reposición de recursos tras un incumplimiento?

No aplica.

Consideración fundamental 2: Una FMI deberá estar debidamente preparada para implantar sus reglas y procedimientos relativos a incumplimientos, incluidos los procedimientos discrecionales apropiados contemplados en sus reglas.

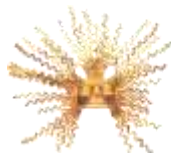
C.13.2.1: ¿Dispone la alta dirección de la FMI de planes internos que delimiten claramente las funciones y responsabilidades a la hora de abordar un incumplimiento? ¿Cuáles son esos planes?

El proceso por seguir es el establecido en el manual de operaciones del DCV y el cobro de la tarifa por incumplimiento aprobada por la Junta.

C.13.2.2: ¿De qué tipo de procedimientos de comunicación dispone la FMI para informar puntualmente a todas las partes interesadas, incluidos los organismos de reglamentación, supervisión y vigilancia?

El DCV remite comunicaciones respecto de los incumplimientos mediante oficios suscritos con firma digital y remitidos por correo electrónico, adicionalmente la SCVS puede acceder al sistema DCV para consultar y verificar las operaciones.

C.13.2.3: ¿Con qué frecuencia se revisan los planes internos para afrontar un incumplimiento? ¿Cuál es el mecanismo de buen gobierno relativo a esos planes?



El Manual de Operaciones es revisado por la SCVS anualmente o con base en una necesidad.

Consideración fundamental 3: Una FMI deberá divulgar públicamente los aspectos clave de sus reglas y procedimientos relativos a incumplimientos.

C.13.3.1: ¿Cómo se hacen públicos los aspectos clave de las reglas y procedimientos de la FMI relativos a incumplimientos de participantes? ¿Cómo aborda la divulgación de dichos aspectos:

a) Las circunstancias en las que puede que se tomen medidas;

Se declara incumplimiento en las siguientes circunstancias:

- No contar con los recursos suficientes para la liquidación en la fecha valor
- No contar con los valores inmovilizados comprometidos para la venta
- No identificar a los depositantes indirectos que están participando en la negociación

b) Quién puede tomar dichas medidas;

El Subgerente de Depósito de Valores debe informar sobre el incumplimiento.

c) El alcance de las medidas que puedan tomarse, incluida la consideración de las posiciones, fondos y otros activos propios y de los clientes;

La única medida que se podrá tomar para evitar un incumplimiento será mantener los recursos y valores necesarios para la operación dentro de los horarios establecidos.

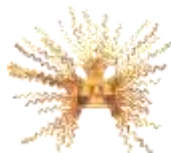
d) Los mecanismos para abordar las obligaciones de una FMI con respecto a los participantes que no incurran en un incumplimiento,

El DCV durante la fecha valor informa a los participantes directos sobre la falta de recursos o valores para el cumplimiento de sus obligaciones.

e) Cuando existan relaciones directas con los clientes de los participantes, los mecanismos que contribuyan a afrontar las obligaciones frente a sus clientes del participante que haya incurrido en incumplimiento

La responsabilidad frente a los participantes indirectos será exclusiva responsabilidad de los participantes directos.

Consideración fundamental 4: Una FMI deberá involucrar a sus participantes y a otras partes interesadas en las revisiones y pruebas de los procedimientos de la FMI relativos a incumplimientos, incluidos cualesquiera procedimientos de cierre de posiciones. Dichas revisiones y pruebas deberán realizarse al menos anualmente o después de que se produzcan cambios importantes en las reglas y procedimientos para asegurarse de que sean prácticos y eficaces.



C.13.4.1: ¿Cómo involucra la FMI a sus participantes y otras partes interesadas en las revisiones y pruebas de sus procedimientos relativos a incumplimientos de participantes? ¿Con qué frecuencia realiza la FMI esas revisiones y pruebas? ¿Cómo se utilizan los resultados de esas pruebas? ¿En qué medida se comparten esos resultados con el consejo de administración, el comité de riesgos y las autoridades pertinentes?

No se han realizados pruebas o revisiones de los procedimientos o resultados relativos a incumplimientos.

C.13.4.2: ¿Qué gama de posibles escenarios y procedimientos relativos a incumplimientos de participantes cubren esas pruebas? ¿En qué medida comprueba la FMI la implantación del régimen de resolución para sus participantes?

No se han realizado pruebas o revisiones de los procedimientos o resultados relativos a incumplimientos.

Evaluación Principio 13

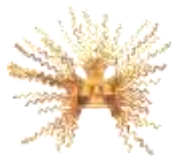
Conclusiones clave por principio	El DCV cuenta con un proceso para el incumplimiento de operaciones, pero no realiza revisiones de posibles escenarios o pruebas relativas a los incumplimientos de los participantes, sobre todo debido a que no entrega crédito ni mantiene garantías de liquidez.
Evaluación de la observancia del principio	Se cumple en general.
Recomendaciones y comentarios	Se podría analizar o realizar pruebas respectivas a los incumplimientos de los partícipes del DCV.

PS ✓	CSD ✓	SSS ✓	CCP ✓	TR ✓
---------	----------	----------	----------	---------

Principio 15: Riesgo general de negocio

Una FMI deberá identificar, vigilar y gestionar su riesgo general de negocio y mantener activos líquidos netos suficientes financiados a través de su patrimonio neto para cubrir posibles pérdidas generales del negocio de manera que pueda continuar operando y prestando servicios como empresa en funcionamiento si dichas pérdidas se materializan. Asimismo, los activos líquidos netos deberán ser suficientes en todo momento para garantizar una recuperación o cese ordenado de sus operaciones y servicios fundamentales.

Consideración fundamental 1: Una FMI deberá contar con sólidos sistemas de control y de gestión para identificar, vigilar y gestionar los riesgos generales de negocio, entre los que se



incluyen las pérdidas derivadas de una ejecución deficiente de la estrategia de negocio, de unos flujos de caja negativos o de unos gastos operativos excesivamente altos o imprevistos.

C.15.1.1: ¿Cómo identifica la FMI sus riesgos generales de negocio? ¿Qué riesgos generales de negocio ha identificado la FMI?

El riesgo general del negocio es aquel que enfrenta el DCV-BCE producto de la gestión de las asignaciones de responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, en línea con la normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria a través del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro II, Ley de Mercado de Valores.

Los riesgos identificados que podrían afectar la operatividad del Depósito Centralizado de Valores son:

- Riesgo Operacional
- Riesgo de liquidez

Para la identificación de los riesgos operativos y de liquidez se aplica la Guía Metodológica de Administración Integral de Riesgos del Banco Central del Ecuador. Cuyo objetivo es establecer el procedimiento para la administración integral de riesgos que el Banco Central del Ecuador debe aplicar para identificar, medir, monitorear, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgos a los que se encuentra expuesta la Institución, garantizando la capacidad para operar en forma continua.

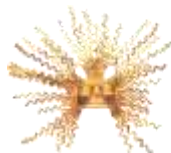
C.15.1.2: ¿Cómo vigila y gestiona la FMI de manera continua sus riesgos generales de negocio? ¿Considera la FMI en su evaluación del riesgo de negocio los posibles efectos sobre sus flujos de caja y (en el caso de estar operada por el sector privado) sobre su capital?

El BCE cuenta con la herramienta GRO, para la gestión de los riesgos operativos, mediante la cual se realiza el seguimiento continuo sobre los planes de mitigación de los riesgos operativos

Consideración fundamental 2: Una FMI deberá mantener activos netos líquidos financiados a través de su patrimonio neto (como pueda ser a través de acciones ordinarias, reservas declaradas u otras ganancias acumuladas), de manera que pueda continuar operando y prestando servicios como empresa en funcionamiento en caso de incurrir en pérdidas generales del negocio. La cantidad de activos netos líquidos financiados por una FMI a través de su patrimonio neto deberá estar determinada por su perfil de riesgo general de negocio y por el periodo de tiempo necesario para conseguir una recuperación o liquidación ordenada, en caso oportuno, de sus actividades y servicios más importantes en caso de que se adopten dichas medidas.

C.15.2.1: ¿Mantiene la FMI activos netos líquidos en su patrimonio neto de manera que pueda continuar operando y prestando servicios como empresa en funcionamiento en caso de incurrir en pérdidas generales del negocio?

El Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, Art. 30.1, sobre la distribución de



utilidades, establece que, dentro del plazo de treinta días posteriores a la publicación de los estados financieros, el Banco Central del Ecuador destinará las utilidades conforme el siguiente orden:

1. Para cubrir las pérdidas acumuladas de los ejercicios anteriores;
2. De existir un remanente, la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria establecerá un porcentaje que no será menor al treinta por ciento para acreditar a la cuenta fondo de reserva general hasta que ésta sea igual al quinientos por ciento del capital autorizado y pagado del Banco Central del Ecuador;

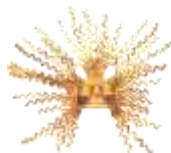
C.15.2.2: ¿Cómo calcula la FMI la cantidad de activos líquidos netos en su patrimonio neto para cubrir sus riesgos generales de negocio? ¿Cómo determina la FMI el tiempo necesario y los concomitantes costes operativos para conseguir una recuperación o liquidación ordenada de sus actividades y servicios esenciales?

El Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, Art. 29, sobre el capital del BCE, establece que:

Si las pérdidas acumuladas del Banco Central del Ecuador no pudieran ser cubiertas con la reserva general, se procederá de la siguiente forma:

1. El auditor externo, en el informe de evaluación a los estados financieros, revelará a la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria las pérdidas producidas en el ejercicio auditado. La Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, en el plazo de treinta días posteriores a la recepción del informe, emitirá su pronunciamiento;
2. En caso de que la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria apruebe el informe mencionado en el numeral 1, solicitará al ente rector de las finanzas públicas un aporte para subsanar el déficit con el objeto de mantener el capital autorizado previsto en el presente artículo;
3. Al recibir dicha solicitud, el ente rector de las finanzas públicas transferirá al Banco Central del Ecuador, dentro de un plazo no mayor a sesenta días, el monto necesario en efectivo o en instrumentos negociables de deuda, emitidos con tasas de mercado y pagos periódicos de capital e intereses.

Consideración fundamental 3: Una FMI deberá mantener un plan viable de recuperación o de liquidación ordenada y deberá mantener activos netos líquidos suficientes financiados a través de su patrimonio neto para implantar este plan. Como mínimo, una FMI deberá mantener activos netos líquidos financiados a través de su patrimonio neto equivalentes a los gastos operativos actuales de al menos seis meses. Estos activos deberán ser adicionales a los recursos mantenidos para cubrir los incumplimientos de participantes u otros riesgos cubiertos en virtud de los principios relativos a los recursos financieros. Sin embargo, para no estar sujeto por duplicado a los requisitos de capital, en caso oportuno y pertinente, se incluirá el patrimonio neto mantenido bajo las normas internacionales de capital basadas en el riesgo.



Plan de recuperación o de liquidación ordenada

C.15.3.1: ¿Ha elaborado la FMI un plan de recuperación o liquidación ordenada, según proceda? En caso afirmativo, ¿Qué abarca este plan (por ejemplo, los requisitos operativos, tecnológicos y legales para que los participantes establezcan un mecanismo alternativo y migren al mismo)?

Con respecto a una eventual liquidación del Depósito, el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro II, Título XIII, De los Depósitos Centralizados de Compensación y Liquidación de Valores, artículo 73, establece: *“En caso de disolución y liquidación del depósito, corresponderá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, designar a la o a las personas que desempeñarán las funciones de liquidador, pudiendo encargársele al mismo Depósito. La Superintendencia determinará si los valores depositados serán administrados temporalmente por el depósito en cuestión o por la persona que aquella designe. En ningún caso dichos valores formarán parte del patrimonio en liquidación.”*.

A pesar de esto, al ser el DCV parte del Banco Central del Ecuador, si las pérdidas acumuladas del Banco Central del Ecuador no pudieran ser cubiertas con la reserva general se procederá conforme detalla el COMF I.

En general, el Banco Central del Ecuador no asume multas o pérdidas ocasionadas por las operaciones, pero podrá seguir operando debido a sus atribuciones como agente fiscal del estado.

Recursos

C.15.3.2: ¿Qué cantidad de activos netos líquidos mantiene la FMI en su patrimonio neto para aplicar este plan? ¿Cómo determina la FMI si esa cantidad es suficiente para dicha aplicación? ¿Equivale esta cantidad como mínimo a seis meses de gastos operativos corrientes de la FMI?

No aplica

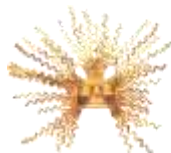
C.15.3.3: ¿Cómo se diferencian los recursos mantenidos para cubrir riesgos y pérdidas generales del negocio de los recursos mantenidos para cubrir incumplimientos de participantes y otros riesgos cubiertos en virtud de los principios relativos a los recursos financieros?

No aplica

C.15.3.4: ¿Incluye la FMI el patrimonio neto mantenido con arreglo a normas internacionales de capital en función del riesgo dentro de los recursos que cubren los riesgos generales de negocio?

No aplica

Consideración fundamental 4: Los activos mantenidos para cubrir el riesgo general de negocio deberán ser de alta calidad y lo suficientemente líquidos para permitir a la FMI



cumplir sus gastos operativos actuales y proyectados conforme a una amplia gama de escenarios, incluidas condiciones de mercado adversas.

C.15.4.1: ¿Cuál es la composición de los activos netos líquidos de la FMI en su patrimonio neto? ¿Cómo transformará la FMI esos activos en efectivo conforme sea necesario con poca o ninguna pérdida de valor en condiciones de mercado adversas?

No aplica

C.15.4.2: ¿Cómo evalúa periódicamente la FMI la calidad y liquidez de los activos netos líquidos en su patrimonio neto que le permitan cubrir sus gastos operativos corrientes y previstos en una amplia gama de escenarios, incluidas condiciones de mercado adversas?

No aplica

Consideración fundamental 5: Una FMI deberá disponer de un plan viable para obtener capital adicional en caso de que su patrimonio neto caiga por debajo de la cantidad mínima necesaria o se sitúe cerca de esa cantidad. Dicho plan deberá ser aprobado por el consejo de administración y actualizado con regularidad.

C.15.5.1: ¿Ha elaborado la FMI un plan para captar capital adicional? ¿Cuáles son las principales características del plan de la FMI para captar capital adicional en caso de que su patrimonio neto cayera por debajo de la cantidad mínima necesaria o se situase cerca de esa cantidad?

No aplica

C.15.5.2: ¿Con qué frecuencia se revisa y actualiza el plan para captar capital adicional?

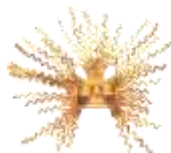
No aplica

C.15.5.3: ¿Qué función desempeña el consejo de administración (u órgano equivalente) de la FMI en la revisión y aprobación del plan de la FMI para captar capital adicional en caso de ser necesario?

No aplica

Evaluación Principio 15

Conclusiones clave por principio	El DCV al ser parte del Banco Central del Ecuador cumple con la revisión de sus posibles eventos de riesgos a través de las herramientas establecidas para el efecto, además el riesgo de que éste pueda caer en la necesidad de una recuperación o liquidación ordenada, deberá cumplir con lo establecido en el COMF I.
---	---



Evaluación de la observancia del principio	Se cumple en general
Recomendaciones y comentarios	A pesar del ser parte del Banco Central del Ecuador, podría analizarse la posibilidad de contar con un plan de liquidación o recuperación ordenada.

PS	CSD	SSS	CCP	TR
✓	✓	✓	✓	
<p>Principio 16: Riesgos de custodia y de inversión</p> <p>Una FMI deberá salvaguardar sus propios activos y los de sus participantes y minimizar el riesgo de pérdida y retraso en el acceso a dichos activos. Las inversiones de una FMI deberán efectuarse en instrumentos con mínimos riesgos de crédito, de mercado y de liquidez.</p>				

Consideración fundamental 1: Una FMI deberá mantener sus propios activos y los de sus participantes en entidades supervisadas y reguladas que cuenten con sólidas prácticas contables, procedimientos de salvaguarda y controles internos que protejan íntegramente dichos activos.

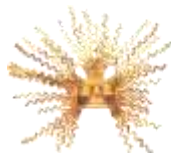
C.16.1.1: Si la FMI utiliza depositarios, ¿Cómo los selecciona? ¿Cuáles son los criterios de selección que utiliza en concreto la FMI, incluida la supervisión y regulación de esas entidades? ¿Cómo vigila la FMI que los depositarios cumplen esos criterios?

El DCV-BCE actualmente no utiliza terceros depositarios. Un depositario de valores de terceros es supervisado por la SCVS y regulado por la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria.

C.16.1.2: ¿Cómo verifica la FMI que esas entidades cuentan con prácticas contables robustas, procedimientos de custodia y controles internos que protejan íntegramente sus propios activos y los de sus participantes?

El DCV-BCE actualmente no utiliza terceros depositarios, sin embargo, para terceros, de acuerdo con la normativa de mercado de valores, las casas de valores que actúen en la compra o venta de valores quedan obligadas a pagar el precio de la compra o efectuar la entrega de los valores vendidos, sin que puedan oponer la excepción de falta de provisión. Serán responsables de la identidad y capacidad legal de las personas que contratasen por su intermedio, de la existencia e integridad de los valores que negocien y de la autenticidad del último endoso.

Consideración fundamental 2: Una FMI deberá contar con un rápido acceso a sus activos y a los activos proporcionados por los participantes, en caso necesario.



C.16.2.1: ¿Cómo ha determinado la FMI que dispone de una sólida base jurídica que confirma la exigibilidad de sus intereses o derechos de propiedad sobre los activos mantenidos en custodia?

La base legal que regula las condiciones de operación del Depósito se encuentra en:

- Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro II, Ley de Mercado de Valores
- Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, De Valores y Seguros, Libro II: Mercado de Valores
- Resoluciones emitidas por las extintas Junta de Política y Regulación Financiera, Junta de Política y Regulación Monetaria; y la actual Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria
- Resoluciones expedidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

El DCV-BCE registra los valores de sus participantes en cuentas de orden, la Ley de Mercado de Valores detalla que la propiedad de dichos valores será la que el DCV-BCE registre, por lo que su exigibilidad está respaldada en el registro del DCV.

C.16.2.2: ¿Cómo se asegura la FMI de que puede acceder rápidamente a sus activos, incluidos los activos mantenidos en un depositario en otra jurisdicción o en un huso horario diferente, en caso de incumplimiento de un participante?

El DCV-BCE no mantiene relación con un Depósito del extranjero.

Consideración fundamental 3: Una FMI deberá evaluar y entender sus exposiciones a sus bancos custodios, teniendo en consideración el alcance completo de las relaciones que pueda tener con cada uno de ellos.

C.16.3.1: ¿Cómo evalúa y entiende la FMI sus exposiciones a sus bancos custodios? Al gestionar esa exposición, ¿Cómo tiene en consideración el alcance completo de su relación con cada uno de ellos? Por ejemplo, ¿Utiliza la FMI múltiples depositarios para custodiar sus activos y diversificar así la exposición que tendría frente a un único depositario? ¿Cómo vigila la FMI la concentración de riesgos frente a sus bancos custodios?

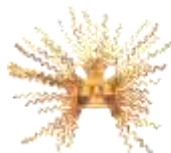
El DCV no maneja sus activos en bancos custodios ni múltiples depositarios para su custodia, por lo que no aplica.

Consideración fundamental 4: La estrategia de inversión de una FMI deberá ser coherente con su estrategia general de gestión de riesgos, deberá ser comunicada íntegramente a sus participantes, y las inversiones deberán estar garantizadas por (o constituirán derechos sobre) deudores de alta calidad. Estas inversiones deberán permitir una rápida liquidación con un escaso (o inexistente) efecto adverso sobre los precios.

Estrategia de inversión

QUITO

Dirección: Av. 10 de Agosto NTI-409 y Briceño.
Código postal: 170402 Casilla Postal: 939 / Quito Ecuador
Teléfono: 593-2-3938600 - 593-4-3729470



C.16.4.1: ¿Cómo se asegura la FMI de que su estrategia de inversión es coherente con su estrategia general de gestión de riesgos? ¿Cómo y a quién comunica la FMI su estrategia de inversión?

El DCV no maneja estrategia de inversión, ya que únicamente funge como Depósito Central de Valores (CSD) y Sistema de Liquidación de Valores (SSS).

C.16.4.2: ¿Cómo se asegura la FMI de manera continua de que sus inversiones están garantizadas por (o constituyen derechos sobre) deudores de alta calidad?

El DCV no realiza inversiones, no aplica.

Características de riesgo de las inversiones

C.16.4.3: Al decidir sus inversiones, ¿cómo considera la FMI su exposición total frente a un deudor? ¿Qué inversiones están sujetas a límites para evitar una concentración de riesgos de crédito?

No aplica.

C.16.4.4: ¿Invierte la FMI los activos de sus participantes en los propios valores de los participantes o en los de sus filiales?

No aplica.

C.16.4.5: ¿Cómo se asegura la FMI de que sus inversiones permiten una rápida liquidación con un escaso o nulo efecto adverso sobre los precios?

No aplica.

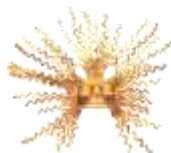
Evaluación Principio 16

Conclusiones clave por principio

El DCV cuenta con prácticas contables robustas segregando los valores en custodia de terceros de los propios del Banco Central del Ecuador, además el DCV no realiza inversiones a nombre propio.

Evaluación de la observancia del principio

Se cumple.



PS ✓	CSD ✓	SSS ✓	CCP ✓	TR ✓
<p>Principio 17: Riesgo operacional</p> <p>Una FMI deberá identificar las fuentes verosímiles de riesgo operacional, tanto internas como externas, y mitigar su impacto a través del uso de sistemas, políticas, procedimientos y controles adecuados. Los sistemas deberán estar diseñados para garantizar un alto grado de seguridad y fiabilidad operativa, y deberán tener una capacidad adecuada y versátil. La gestión de continuidad de negocio deberá tener como objetivo la recuperación oportuna de las operaciones y el cumplimiento de las obligaciones de la FMI, incluso en caso de que se produzcan trastornos importantes o a gran escala.</p>				

Consideración fundamental 1: Una FMI deberá contar con un sólido marco de gestión del riesgo operacional que disponga de los sistemas, políticas, procedimientos y controles oportunos para identificar, controlar y gestionar los riesgos operacionales.

Identificación del riesgo operacional

C.17.1.1: ¿Qué políticas y procesos utiliza la FMI para identificar fuentes plausibles de riesgo operacional? ¿De qué forma identifican los procesos de la FMI fuentes plausibles de riesgo operacional, ya proceda este riesgo de fuentes internas (por ejemplo, los mecanismos del propio sistema, incluidos los recursos humanos), de los participantes en la FMI o de fuentes externas?

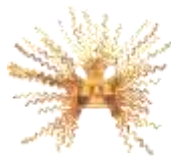
Las estrategias, políticas, procesos, procedimientos y metodologías son monitoreadas por el Comité de Administración Integral de Riesgos del Banco Central del Ecuador. El Banco Central del Ecuador cuenta con políticas y metodologías de administración de riesgo operativo, la misma que contempla los siguientes pasos:

1. Selección de procesos críticos
2. Identificación de los riesgos operativos
3. Definición de niveles de impacto y probabilidad
4. Determinación del riesgo inherente
5. Determinación del riesgo residual
6. Determinación del riesgo administrado
7. Determinación e implementación de los planes de administración de riesgo.

Para la administración del riesgo operativo se identifica y documenta toda la información que permita establecer la importancia de cada proceso.

Para ello se toma como insumo el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, y los procedimientos con los que cuenta cada unidad administrativa.

El DCV-BCE identifican los eventos de riesgo operativo, así como sus posibles causas, tomando en cuenta los siguientes factores:



- Procesos
- Personas
- Tecnología de la información
- Eventos externos
- Prácticas laborales y seguridad del ambiente de trabajo.
- Prácticas relacionadas con los clientes, los productos y el negocio.
- Daño a los activos físicos
- Interrupción del negocio por fallas en los sistemas
- Deficiencias en la ejecución de procesos en el procesamiento de operaciones y en las relaciones con proveedores y terceros.

C.17.1.2: ¿Qué fuentes de riesgo operacional ha identificado la FMI? ¿Qué elementos específicos que puedan provocar fallos en sus operaciones ha identificado la FMI?

Las principales fuentes de riesgo operacional identificadas en el DCV-BCE se podrían dar en la falla de las aplicaciones utilizadas para la operatividad del Depósito; y, los errores humanos en los procesos que no completamente automatizados. Los elementos que pueden provocar fallos se identifican tomando en consideración la metodología de administración integral de riesgos de operaciones del Banco central del Ecuador.

Gestión del riesgo operacional

C.17.1.3: ¿Cómo vigila y gestiona la FMI los riesgos operacionales identificados? ¿Dónde se documentan estos sistemas, políticas, procedimientos y controles? Políticas, procesos y controles

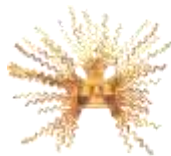
Para determinar el riesgo inherente se utiliza como referencia la parte A “Identificación de los eventos de riesgo” del formulario F-DNRO-019. Se califica el nivel de impacto y la probabilidad, de cada uno de los eventos de riesgo operativo, analizando el evento y la causa que lo provoca, seleccionando los parámetros de calificación de impacto y probabilidad que constan en el formulario F-DNRO-016.

En función del impacto y la probabilidad de ocurrencia de cada evento de riesgo operativo, se calculará el nivel de riesgo inherente, ubicando los eventos en la Matriz cartesiana de Riesgo Operativo.

Una vez conocido el riesgo inherente se identificarán los controles existentes, tomando como referencia el formulario F-DNRO-019, Parte B “Análisis del riesgo”, para minimizar la ocurrencia de cada evento de riesgo identificado.

Para ello, la SRO verificará no sólo la existencia de controles internos, sino que evaluará su efectividad como herramienta para reducir el impacto o la probabilidad de ocurrencia del evento de riesgo identificado.

Para determinar el nivel de riesgo residual, se medirá nuevamente el impacto y la probabilidad en todos los eventos identificados, para establecer si la existencia de controles internos reduce



el impacto o la probabilidad de ocurrencia identificada en la parte inicial, ubicando los eventos en la Matriz cartesiana de Riesgo Operativo.

Si después de evaluar el riesgo residual, el nivel de riesgo no es el adecuado, se acordará la implementación de estrategias de mitigación con el fin de reducir el impacto o la probabilidad.

En esta etapa nuevamente se medirá el nivel de riesgo, considerando en qué magnitud la estrategia de mitigación del riesgo sugerida disminuye el impacto o la probabilidad; para esta etapa se tomará como referencia el F-DNRO-019 - Parte C "Evaluación del riesgo".

Para ello, las estrategias de administración deberán ser evaluadas en función de los siguientes factores:

- Eficacia: la efectividad de la estrategia de administración considerada para eliminar o reducir el riesgo.
- Factibilidad: la viabilidad de aplicar la estrategia.
- Eficiencia: la efectividad en costo de la estrategia.

Para seleccionar la estrategia de administración más apropiada, se deberá balancear el costo de implementar cada estrategia contra los beneficios u oportunidades derivados de esta. En general, el costo de administrar riesgos necesita ser medido con los beneficios obtenidos, es decir, el costo debe ser menor que los beneficios obtenidos.

La SRO monitorea a las áreas con eventos de riesgo operativo por mitigar, de manera trimestral, y presenta los resultados al Comité de Administración Integral de Riesgos, el cual es precedido por el Gerente General del Banco Central del Ecuador.

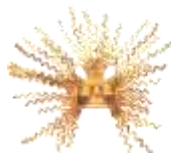
C.17.1.4: ¿Qué políticas, procesos y controles diseñados para garantizar la oportuna aplicación de los procedimientos utiliza la FMI? ¿En qué medida los sistemas, políticas, procesos y controles de la FMI tienen en cuenta las pertinentes normas internacionales, nacionales y sectoriales en materia de gestión del riesgo operacional?

El Artículo 7 de la Resolución Nro. JPRM-2022-007-M sobre las Políticas de Administración Integral de Riesgos, emitida el 23 de febrero de 2022 por la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria (JPRFM) establece en el Art.7, que:

“Los riesgos financieros y operativos que enfrente la entidad; así como, el riesgo sistémico, serán permanentemente evaluados y monitoreados por las respectivas unidades independientes de los procesos operativos; sus resultados serán reportados a la máxima autoridad quien establecerá la periodicidad de los mismos.

El Banco Central del Ecuador informará a la (actual) Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria de manera trimestral, sobre los riesgos financieros, operativos y sistémicos, o cuando la Junta lo requiera a través de su Presidente.”

El 19 de octubre de 2021, la Subgerencia General, aprobó la GU-018 “Guía metodológica para la Administración Integral de Riesgos de Operaciones del Banco Central del Ecuador”



normativa que tiene por objetivo *“Establecer el procedimiento para la administración integral de riesgos que el Banco Central del Ecuador debe aplicar para identificar, medir, monitorear, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgos a los que se encuentra expuesta la Institución, garantizando la capacidad para operar en forma continua.”*

La normativa en mención establece que la gestión de administración de riesgos corresponderá a cada uno de los procesos de la entidad. Los responsables de cada proceso deberán gestionar los riesgos que se originen en su área de responsabilidad; los posibles impactos de estos en su proceso y en otros; y, los impactos de los riesgos de otros procesos sobre sus operaciones; así como, desarrollar e implementar estrategias para su administración.

Mediante Resolución Nro. JPRM-2023-011-G de 30 de mayo de 2023, reformada posteriormente con Resolución JPRM-2023-017-G,, la presidenta de la JPRFM, expidió el *“Reglamento de Conformación y Funcionamiento de los Comités Institucionales del Banco Central del Ecuador”*, mediante al cual se creó el Comité de Administración Integral de Riesgos.

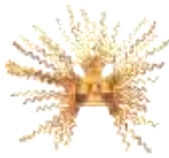
El DCV-BCE, ejecuta procesos críticos para la continuidad del negocio, determinados mediante la metodología BIA (Business Impact Analysis), por lo cual, ha desarrollado un Plan de Contingencia, que garantiza su capacidad para reanudar sus actividades en caso de interrupción.

Para garantizar la oportuna aplicación de los procedimientos, el DCV-BCE lo realiza a través de:

- Evaluaciones de riesgo operativo por parte de la SRO.
- Pruebas de entrenamiento de contingencia en el centro de operaciones alterno en la Subgerencia Zonal de Guayaquil.
- Auditorías internas a los procesos críticos.
- Auditorías externas de organismos de control.

El DCV-BCE cumple con la siguiente base normativa:

- Código Orgánico Monetario y Financiero: Libro I (Sistema Monetario y Financiero), inscrito en el Registro Oficial Suplemento 332 de 12 de septiembre de 2014, y sus reformas.
- Código Orgánico Monetario y Financiero: Libro II (Ley de Mercado de Valores) inscrito en el Registro Oficial Suplemento 215 de 22 de febrero de 2006, y sus reformas
- Ley de Compañías inscrito en el Registro Oficial 312 de 05 de noviembre de 1999, y sus reformas.
- Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos inscrito en el



Registro Oficial Suplemento 557 de 17 de abril de 2002 y sus reformas.

- Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros de la Junta de Política y Regulación Financiera, con sus reformas.
- Reglamento General a la Ley de Mercado de Valores inscrito en el Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 1998.
- Reglamento Interno del Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador, .
- IG-002 Instructivo para el Manejo, Control y Custodia de Bóvedas del BCE –Reservado, vigente
- IG-048 Instructivo de Seguridad y Control de Riesgos del Depósito Centralizado de Valores, vigente.

C.17.1.5: ¿Qué políticas de recursos humanos utiliza la FMI para contratar, formar y retener a su personal cualificado, y cómo mitigan esas políticas los efectos de los elevados niveles de rotación de personal o del riesgo derivado del personal clave? ¿Cómo abordan las políticas de gestión de riesgos y de recursos humanos de la FMI la prevención del fraude?

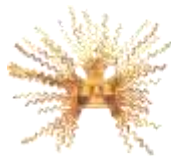
El proceso de selección y contratación de personal depende de la valoración que realiza la gestión de talento humano del BCE sobre el tipo de perfil que se requiere para cierta unidad administrativa, acorde al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos. Adicionalmente, el Banco Central del Ecuador mantiene la Certificación ISO 37001:2016, por la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno (SGA), con el objetivo de mantener procesos transparentes y adecuados que permitan evitar o mitigar costos, riesgos y daños de involucrarse en el soborno.

La Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-108-2019 de 7 de octubre de 2019, mediante la cual se expidió la *"Asignación de roles y responsabilidades para asegurar la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno del Banco Central del Ecuador"*.

En este sentido, se ha trabajado en la identificación de posibles riesgos de soborno en todas las áreas del banco, además de los controles con los que se cuenta, luego de lo cual se califica a cada evento, determinando si existe la necesidad o no de incorporar nuevos controles.

C.17.1.6: ¿De qué forma las políticas y procesos de gestión del cambio y de gestión de proyectos de la FMI mitigan los riesgos de que la introducción de cambios y la realización de grandes proyectos afecten inadvertidamente al buen funcionamiento del sistema?

Conjuntamente con la SRO se realiza el levantamiento de información para identificar aquellos eventos, productos de un nuevo proyecto que pudiera incidir en los procesos críticos. En el caso de actualización de una herramienta tecnológica, se realiza varios tipos de pruebas en



conjunto con la Gerencia de Tecnologías de la Información del Banco Central del Ecuador, previo al lanzamiento de versión.

Cabe mencionar, que como parte del Proyecto de Fortalecimiento del DCV-BCE que lleva a cabo esta FMI, se realizó la evaluación al Sistema DCV a través de una auditoría informática con auditores con certificación CISA, a partir de la cual, se identificó la correcta aplicación y cumplimiento de los manuales e instructivos para la implementación y mantenimiento de mejoras al sistema; sin embargo, se evidenció oportunidades de mejora en lo que respecta al registro y orden de archivo de los versionamientos de esta normativa procedimental.

Consideración fundamental 2: El consejo de administración de una FMI deberá definir claramente las funciones y responsabilidades con relación al riesgo operacional y deberá respaldar el marco de gestión del riesgo operacional de la FMI. Deberán revisarse, auditarse y comprobarse los sistemas, políticas operativas, procedimientos y controles de forma periódica y después de que se produzcan cambios importantes en los mismos.

Funciones, responsabilidades y marco

C.17.2.1: ¿Cómo ha definido el consejo de administración las principales funciones y responsabilidades de gestión del riesgo operacional?

Las principales funciones y responsabilidades para la gestión del riesgo operacional se evidencian en la Resolución Nro. JPRM-2023-011-G y sus reformas, en la que la extinta Junta de Política y Regulación Monetaria expide el Reglamento de Conformación y Funcionamiento de los Comités Institucionales del Banco Central del Ecuador. En este reglamento, sobre el Comité de Administración Integral de Riesgos, se menciona además como objetivo general el de: monitorear los riesgos a los que se expone el Banco Central del Ecuador como los financieros, operativos, legales, riesgos de lavado de activos y riesgos de seguridad de la información.

Como parte de sus funciones, consta la siguiente:

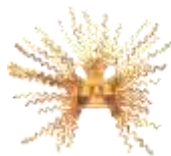
“(...) / b) Aprobar las estrategias y lineamientos para la administración de riesgos operativos, incluida la seguridad física y electrónica financieros, legales, de seguridad de la información y lavado de activos y financiamiento de delitos y conocer los resultados de su aplicación.”

C.17.2.2: ¿Revisa y respalda explícitamente el consejo de administración de la FMI el marco de gestión del riesgo operacional? ¿Con qué frecuencia revisa y respalda el consejo de administración el marco de gestión del riesgo operacional de la FMI?

Sí, el Comité de Administración Integral de Riesgos revisa y respalda de forma trimestral la evaluación de los riesgos identificados y la eficacia de los planes de mitigación implementados en las áreas administrativas.

Revisión, auditoría y comprobación

C.17.2.3: ¿Cómo revisa, audita y comprueba la FMI sus sistemas, políticas, procedimientos y



controles, incluidos sus mecanismos de gestión del riesgo operacional, con sus participantes? ¿Con qué frecuencia lleva a cabo la FMI esas revisiones, auditorías y comprobaciones con sus participantes?

No aplica.

C.17.2.4: ¿En qué medida, cuando proceda, está sujeto a auditoría externa el marco de gestión del riesgo operacional de la FMI?

Acorde a los lineamientos establecidos por la Auditoría Interna Bancaria del BCE.

Consideración fundamental 3: Una FMI deberá contar con unos objetivos de fiabilidad operativa claramente definidos y deberá disponer de políticas que estén diseñadas para lograr dichos objetivos.

C.17.3.1: ¿Cuáles son los objetivos de fiabilidad operativa de la FMI, tanto cualitativos como cuantitativos? ¿Dónde y cómo se encuentran documentados?

En la Resolución No. JPRM-2025-007-G y reformas, aprobada por la extinta Junta de Política y Regulación Monetaria, actual JPRFM, se encuentra el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, en el que se mencionan las atribuciones y responsabilidades delegadas a la Subgerencia de Depósito de Valores, las cuales contribuirán a alcanzar los objetivos estratégicos e institucionales del Banco Central del Ecuador.

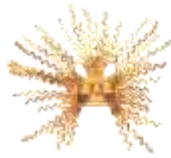
C.17.3.2: ¿Cómo garantizan esos objetivos un alto grado de fiabilidad operativa?

A través del cumplimiento de la normativa que regula la operatividad del Depósito, que se refleja en las operaciones diarias que se procesan en el sistema especializado DCV-BCE y el control interno realizado por la Gestión de Operaciones y Gestión de Registro Central de Operaciones del Depósito Centralizado de Valores, a través de sus respectivas coordinaciones internas.

C.17.3.3: ¿Qué políticas de la FMI están diseñadas para lograr sus objetivos de fiabilidad operativa a fin de que la FMI adopte las medidas oportunas cuando sea preciso?

A través de la misión de la Subgerencia de Depósito de Valores, la misma que señala: *“Recibir en depósito valores inscritos en el Catastro Público de Mercado de Valores, para su custodia, conservación y brindar los servicios de liquidación, registro de transferencias, ejercicio de derechos y cámaras de compensación de valores, garantizando la autenticidad de los actos de transferencia en los registros a su cargo”*, gestión que se garantiza a través de su sistema especializado denominado DCV-BCE.

En coherencia con el objetivo de Guía Metodológica para la Gestión de Riesgos de Seguridad de la Información, se menciona: *“Establecer las directrices dentro de un marco estructurado y sistemático para identificar, analizar, evaluar, gestionar y dar seguimiento a los riesgos relacionados con la seguridad de la información que podrían afectar los objetivos del Banco Central del Ecuador, de este modo se proporciona una visión integral sobre las posibles*



amenazas a la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información controlando los riesgos asociados y manteniéndolos en niveles aceptables para la institución”.

Consideración fundamental 4: Una FMI deberá asegurarse de que cuenta con una capacidad versátil adecuada para gestionar un aumento de los volúmenes de tensión y para conseguir sus objetivos de nivel de servicio.

C.17.4.1: ¿Cómo revisa, audita y comprueba la FMI la versatilidad y adecuación de su capacidad para gestionar, al menos, los volúmenes de tensión previstos? ¿Con qué frecuencia lleva a cabo la FMI esas revisiones, auditorías y comprobaciones?

El BCE cuenta con la norma técnica NT-010, para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas, la cual detalla en su apartado 6.2.7 Pruebas de aceptación de sistemas, literal c) *“Realizar pruebas de carga y estrés para asegurar que se cumplan los requerimientos de rendimiento acordados.”*

C.17.4.2: ¿Cómo se afrontan las situaciones en las que el volumen de operaciones se acerca al límite de la capacidad operativa o lo supera?

A través de la Gerencia de Tecnologías de la Información se evalúa los procesos de gestión de cambios de software y de infraestructura, así como también se evalúa la factibilidad de crecimiento de la plataforma actual.

Consideración fundamental 5: Una FMI deberá contar con unas políticas integrales de seguridad física y de la información que aborden todas las vulnerabilidades y amenazas potenciales.

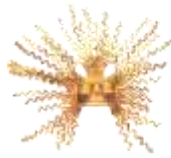
Seguridad física

C.17.5.1: ¿Cuáles son las políticas y procesos de la FMI, incluidas las políticas y procesos de gestión del cambio y de gestión de proyectos, para abordar de manera continua las fuentes plausibles de vulnerabilidades y amenazas físicas?

La Subgerencia de Operaciones de Seguridad y Transporte de Valores del BCE es la encargada de dirigir, planificar, implementar y evaluar los procesos de seguridad física y electrónica del Banco Central del Ecuador, a través de la gestión y respuesta a incidentes de seguridad en la transportación de especies valoradas, protección de infraestructura física y protección de servidores públicos, generando el entorno favorable para la continuidad de los procesos administrativos y operativos de la institución.

C.17.5.2: ¿Toman las políticas, procesos, controles y comprobaciones de la FMI adecuadamente en consideración las pertinentes normas internacionales, nacionales y sectoriales en materia de seguridad física?

Sí, como parte de la base legal y/o metodológica declarada en el manual de procesos y procedimientos de la Gestión de Protección Física, en versión vigente, se detalla la normativa nacional y sectorial en relación con la seguridad física.



Seguridad de la información

C.17.5.3: ¿Cuáles son las políticas y procesos de la FMI, incluidas las políticas y procesos de gestión del cambio y de gestión de proyectos, para abordar de manera continua las fuentes plausibles de vulnerabilidades y amenazas a la seguridad de la información?

El DCV opera en un área de acceso restringido. Las seguridades tecnológicas cumplen los estándares establecidos en NTE ISO/IEC 27000, además de contar con un oficial de seguridad de la información con normativa interna sobre la gestión de riesgos de Seguridad de la Información, de la Información de Dispositivos Móviles y Teletrabajo, Gestión de Accesos y Contraseñas, Gestión Física y de Entorno, entre otras.

C.17.5.4: ¿Toman las políticas, procesos, controles y comprobaciones de la FMI adecuadamente en consideración las pertinentes normas internacionales, nacionales y sectoriales en materia de seguridad de la información?

Las seguridades tecnológicas cumplen los estándares establecidos en NTE INEN ISO/IEC 27000.

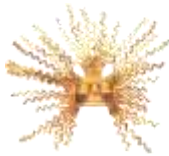
Consideración fundamental 6: Una FMI deberá contar con un plan de continuidad del servicio que aborde acontecimientos que representen un riesgo importante de alteración de sus actividades, como puedan ser acontecimientos que provoquen alteraciones importantes o a gran escala. Dicho plan deberá incorporar el uso de un sitio secundario y deberá estar diseñado para garantizar que los sistemas críticos de tecnologías informáticas (TI) pueden retomar las actividades en un plazo de dos horas tras la incidencia de las alteraciones en cuestión. El plan deberá estar diseñado para permitir que la FMI complete la liquidación antes de finalizar la jornada en la que se produzcan los trastornos o alteraciones, incluso en caso de que se den circunstancias extremas. La FMI deberá comprobar con regularidad estos mecanismos.

Objetivos del plan de continuidad del servicio

C.17.6.1: ¿Cómo y en qué medida refleja el plan de continuidad del servicio de la FMI los objetivos, políticas y procedimientos que permitan una rápida recuperación y puntual reanudación de las operaciones críticas tras una alteración importante o a gran escala?

El DCV-BCE cuenta con objetivos, políticas y procedimientos documentados en el Plan de Contingencias de la Subgerencia de Depósito de Valores, tomando como base la GU-018 Guía Metodológica para la Administración Integral de Riesgos de Operaciones del Banco Central del Ecuador, el mismo que contiene instrucciones pertinentes al Plan de Continuidad del BCE.

El plan de contingencia, se encuentra enfocado a prevenir, protegerse y reaccionar ante incidentes, apalancando sus esfuerzos a garantizar su capacidad para ejecutar los productos críticos definidos en el registro del análisis de impacto de negocio – BIA; organizando y ejecutando las acciones necesarias en sincronía con las Subgerencias Zonales para evitar la interrupción de los servicios brindados por el Depósito Centralizado de Valores y cumplir con los requerimientos de usuarios y clientes externos.



Diseño del plan de continuidad del servicio

C.17.6.2: ¿Cómo y en qué medida está diseñado el plan de continuidad del servicio de la FMI para garantizar que los sistemas críticos de TI puedan retomar las actividades en un plazo de dos horas tras las alteraciones experimentadas, y para permitir que la FMI facilite o complete la liquidación antes de finalizar la jornada incluso en circunstancias extremas?

El DCV-BCE ha documentado en su plan de continuidad versión 1.6, tres escenarios de riesgos cubiertos:

1. Ausencia del personal
2. Caída de los sistemas tecnológicos
3. No disponibilidad del sitio de trabajo

Con sus debidos tiempos de recuperación referenciales:

PRODUCTO	RPO	RTO	WTR	MTPD
Registro de emisión (macrotítulos), confirmación y colocación de valores	1 HORA	3 HORAS	30 MINUTOS	3 HORAS 30 MINUTOS
Ingreso de información desde las bolsas de valores del país	1 HORA	2 HORAS	30 MINUTOS	2 HORAS 30 MINUTOS
Generar orden de venta, liquidación de venta y liquidación de la compra (Asociación de operación por las casas de valores)	1 HORA	2 HORAS	30 MINUTOS	2 HORAS 30 MINUTOS
Compensación y liquidación de valores	1 HORA	2 HORAS	30 MINUTOS	2 HORAS 30 MINUTOS
Transferencias directas	1 HORA	3 HORAS	30 MINUTOS	3 HORAS 30 MINUTOS
Ejercicio de derechos (pagos por vencimientos de capital y/o interés)	1 HORA	3 HORAS	30 MINUTOS	3 HORAS 30 MINUTOS
Apertura de subcuentas	1 HORA	3 HORAS	30 MINUTOS	3 HORAS 30 MINUTOS

Definiciones:

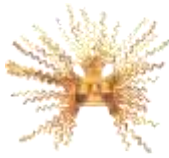
RPO. - Punto de recuperación objetivo.

RTO. - Tiempo de recuperación objetivo.

WTR. - Tiempo de recuperación de trabajo.

MTPD. - Tiempo máximo de inactividad tolerable.

C.17.6.3: ¿Cómo está diseñado el plan de contingencia para garantizar que se pueda identificar con certeza el estado de todas las operaciones en el momento en que se produjeron las alteraciones? Y si existiera la posibilidad de pérdida de datos, ¿cuáles son los procedimientos



para solventar dicha pérdida (por ejemplo, mediante conciliación con participantes o terceros)?

El plan de contingencia se encuentra diseñado para mitigar el impacto de la interrupción de los servicios críticos por fallas en el principal centro de datos, inmediatamente toma la posta el centro alterno. El plan está diseñado de tal manera que permite:

- Lograr un nivel de preparación frente a incidentes, que permita asegurar la protección de la integridad de las personas y bienes en forma adecuada, ejecutando una buena administración de la crisis.
- Minimizar la probabilidad de interrupción de la operación de los productos o servicios críticos.
- Asegurar una rápida restauración de las operaciones afectadas por un evento.
- Apoyar a una adecuada toma de decisiones en caso de contingencia para minimizar errores.
- Coordinar las acciones a ejecutarse entre las Coordinaciones Zonales para atender oportunamente los requerimientos y procesos del Depósito Centralizado de Valores.
- Atender oportuna y correctamente las operaciones que implican recursos monetarios, con el fin de evitar retrasos en la transferencia de recursos.

La probabilidad de pérdida de datos es casi nula, sin embargo, si ocurriera se mide a través del WRT (Tiempo de recuperación de trabajo) que es el máximo tiempo tolerable para que el área operativa verifique la integridad de los datos. Esto incluye tareas como verificar y/o configurar las bases de datos, verificar registros y otro para asegurarse que las aplicaciones se estén ejecutando correctamente y estén disponibles.

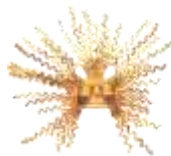
C.17.6.4: ¿Cómo abordan los procedimientos de gestión de crisis de la FMI la necesidad de una comunicación eficaz, tanto internamente como con las principales autoridades y partes interesadas externas?

El DCV-BCE ha definido roles y responsabilidades para una comunicación eficaz para activar la contingencia conjuntamente con el centro alterno de datos, de igual manera, al momento de retornar la operación normal.

Se cuenta con una red de comunicaciones privada entre el BCE y los participantes del sistema, que es robusta y eficiente.

Sitio secundario

C.17.6.5: ¿Cómo incorpora el plan de continuidad del servicio de la FMI el uso de un sitio secundario (incluida la garantía de que el sitio secundario dispone de suficientes recursos, capacidades y funcionalidades, así como de mecanismos adecuados de dotación de personal)? ¿En qué medida se encuentra el sitio secundario ubicado a suficiente distancia geográfica del



sitio principal para tener un perfil de riesgo distinto?

El DCV-BCE ha definido a la Subgerencia Zonal de Guayaquil, como sitio alternativo para ejecutar las operaciones, donde se cuenta con recursos tecnológicos y humanos, al ser parte de la estructura del Banco Central del Ecuador. El sitio alternativo se encuentra ubicada a una distancia de 419 km con respecto a la Matriz.

C.17.6.6: ¿Ha considerado la FMI mecanismos alternativos (como procedimientos manuales en papel u otras alternativas) que permitan el procesamiento de aquellas operaciones que deban ejecutarse rápidamente en circunstancias extremas?

Todos los procesos del Depósito Centralizado de Valores, a excepción de la custodia física son automatizados a través de sistemas especializados.

Revisión y comprobación

C.17.6.7: ¿Cómo se revisan y comprueban los mecanismos de contingencia y continuidad del servicio de la FMI, incluidos escenarios relacionados con alteraciones importantes o a gran escala? ¿Con qué frecuencia se revisan y comprueban esos mecanismos?

Es función del Comité de Administración Integral de Riesgos monitorear la implementación del plan y asegurar el alineamiento de éste con la metodología y velar por una administración competente de la continuidad en la Entidad. Proponer cambios, actualizaciones y mejoras al plan de continuidad. Revisar el presupuesto del plan y poner en conocimiento del Gerente General. Dar seguimiento a las potenciales amenazas que pudieran derivar en una interrupción de la continuidad de las operaciones, coordinar las acciones preventivas; y, realizar un seguimiento a las medidas adoptadas en caso de presentarse una interrupción de la continuidad de las operaciones.

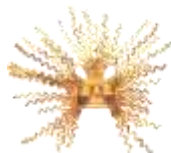
Adicionalmente, la SRO solicita de manera anual, la formulación de un cronograma de pruebas de entrenamiento, para que el personal contingente del DCV en sitio alternativo, esté preparado para ejecutar los procesos críticos para la continuidad del negocio. Una vez que se cuenta con el cronograma, la SRO da seguimiento a su ejecución, cuyo resultado es presentado al Comité de Administración Integral de Riesgos del BCE.

C.17.6.8: ¿De qué forma incluye la revisión y comprobación de los mecanismos de contingencia y continuidad del servicio de la FMI la intervención, cuando proceda, de participantes, proveedores de servicios esenciales y de las FMI con las que mantenga enlaces?

Ver respuesta C.17.6.1

¿Con qué frecuencia intervienen en la revisión y comprobación esos participantes y proveedores de servicios esenciales y esas FMI con las que mantiene enlaces?

Para el éxito del plan de continuidad, es fundamental contar con la participación y el compromiso del personal involucrado en el mismo. La administración de continuidad debe asegurar que todos los funcionarios involucrados reciban entrenamiento sobre los procedimientos a seguir, en caso de incidentes o desastres, lo cual permite tomar conciencia



de la importancia del plan, ya que serán los encargados de ponerlos en funcionamiento en caso de presentarse un evento no deseado. Se realiza seguimiento a la ejecución de pruebas de entrenamiento al personal de sitio alterno, de acuerdo al cronograma elaborado por el DCV-BCE a inicio de cada año, cuyos resultados son presentados al Comité de Administración Integral de Riesgos, sesiona ordinariamente de manera mensual.

Consideración fundamental 7: Una FMI deberá identificar, vigilar y gestionar los riesgos que los principales participantes, otras FMI y los proveedores de servicios podrían representar para sus actividades. Asimismo, una FMI deberá identificar, controlar y gestionar los riesgos que sus actividades puedan representar para otras FMI.

Riesgos para las propias operaciones de la FMI

C.17.7.1: ¿Qué riesgos para las propias operaciones de la FMI ha identificado ésta procedentes de los principales participantes, otras FMI y proveedores de servicios? ¿Cómo y en qué medida vigila y gestiona la FMI esos riesgos?

No se efectúa una identificación, monitoreo ni gestión de los riesgos operativos de los principales participantes del DCV.

C.17.7.2: Si la FMI ha externalizado servicios esenciales para sus operaciones, ¿cómo y en qué medida se asegura la FMI de que las actividades de un proveedor de servicios esencial cumplen los mismos requisitos de fiabilidad y contingencia que estarían obligadas a cumplir en caso de que se prestaran internamente?

El DCV-BCE no externaliza servicios para su operación.

Riesgos representados para otras FMI

C.17.7.3: ¿Cómo y en qué medida identifica, vigila y mitiga la FMI los riesgos que pudiera representar para otra FMI?

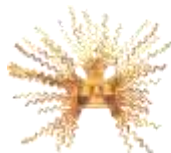
Ver respuesta C.17.1.4

C.17.7.4: ¿En qué medida la FMI coordina sus mecanismos de continuidad del servicio con los de otras FMI interdependientes?

No aplica

Evaluación Principio 17

Conclusiones clave por principio	El DCV toma en cuenta los riesgos operacionales internos físicos como electrónicos, pero no ha evaluado los riesgos de sus participantes directos.
---	--



Evaluación de la observancia del principio	Se cumple en general.
Recomendaciones y comentarios	Evaluar la posibilidad de evaluar los riesgos operacionales de los participantes directos.

PS ✓	CSD ✓	SSS ✓	CCP ✓	TR ✓
---------	----------	----------	----------	---------

Principio 18: Requisitos de acceso y participación

Una FMI deberá contar con criterios de participación objetivos, basados en el riesgo y que se encuentren a disposición del público, de modo que permitan un acceso justo y abierto.

Consideración fundamental 1: Una FMI deberá permitir un acceso justo y abierto a sus servicios por parte de sus participantes directos y, en caso oportuno, de participantes indirectos y otras FMI, en función de requisitos razonables de participación relacionados con el riesgo.

Criterios y requisitos de participación

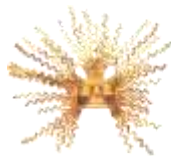
C.18.1.1: ¿Cuáles son los criterios y requisitos de participación (tales como requisitos operativos, financieros y legales)?

Conforme lo establece el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro II, Ley de Mercado de Valores, artículo 63, del contrato de depósito de valores, el cual es utilizado como requisito para todos los participantes directos, dicho contrato establece que los participantes se registrarán a lo establecido en el Reglamento Interno y manual de operaciones incluyendo los requisitos operativos, financieros y legales.

C.18.1.2: ¿Cómo permiten esos criterios y requisitos un acceso equitativo y abierto a los servicios de la FMI por sus participantes directos y, en caso oportuno, participantes indirectos y otras FMI, en función de requisitos razonables de participación basados en el riesgo?

El DCV-BCE es un actor del mercado de valores ecuatoriano, por tanto, el criterio y requisitos para un acceso equitativo y abierto a los servicios del Depósito se rigen por la norma suprema, tal como establece el Título I de la Ley de Mercado de Valores, en su artículo innumerado después del artículo 1, Principios rectores del Mercado de Valores.

“1. La fe pública; 2. Protección del inversionista; 3. Transparencia y publicidad; 4. Información simétrica, clara, veraz, completa y oportuna; 5. La libre competencia; 6. Tratamiento igualitario a los participantes del mercado de valores; 7. La aplicación de buenas prácticas corporativas. 8. (Reformado por la Disposición Reformativa Décima Séptima, núm. 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; R.O. 332-2S, 12-IX-2014). - Respeto y fortalecimiento de la potestad normativa de la Junta de Política y Regulación Financiera, con sujeción a la Constitución de la República, las políticas públicas del Mercado de Valores y la Ley; y, 9. Promover el



financiamiento e inversión en el régimen de desarrollo nacional y un mercado democrático, productivo, eficiente y solidario.

Los principios expresados en este artículo deberán interpretarse siempre en el sentido que más favorezca al inversionista”.

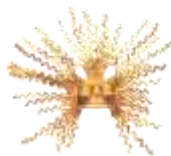
Consideración fundamental 2: Los requisitos de participación de una FMI deberán estar justificados en términos de seguridad y eficiencia para la FMI y los mercados a los que presta sus servicios, adaptados y en proporción a los riesgos específicos de la FMI y divulgados públicamente. Sin perjuicio de que mantenga unas normas de control de riesgos aceptables, una FMI deberá esforzarse por fijar unos requisitos que tengan el menor impacto restrictivo posible sobre el acceso que las circunstancias permitan.

Justificación y lógica de los criterios de participación

C.18.2.1: ¿Cómo se justifican los criterios de participación de la FMI en términos de la seguridad y eficiencia de la FMI y de su función en los mercados a los que presta sus servicios, y cómo se adaptan y ajustan a los riesgos específicos de la FMI?

Para la suscripción del contrato de un participante directo con el DCV se requiere lo siguiente:

- Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del Depositante Directo.
 - Detalle de socios, participantes, constituyentes u originadores, en la que consten: nombres y apellidos, número de identificación (cédula, RUC o pasaporte), de ser aplicable.
 - Copia de la autorización de funcionamiento otorgada por la respectiva Superintendencia, o entidad competente.
 - Detalle de las personas autorizadas a dar instrucciones sobre las operaciones efectuadas con los valores depositados y del Representante Legal, en la que conste nombres y apellidos, número de cédula, código dactilar, número celular, correo electrónico y firmas.
 - Copia certificada del nombramiento del representante legal, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.
 - Oficio de autorización irrevocable a favor del DCV-BCE para que efectúe débitos en la cuenta corriente abierta en el Banco Central del Ecuador.
 - Declaración respecto del origen lícito de fondos en la que conste que los valores que depositará en el DCV-BCE, no provienen de actividades ilícitas y autoriza expresamente al DCV-BCE para que efectúe el análisis o investigación que considere convenientes respecto de sus declaraciones y actividades, e informe a las autoridades competentes, si fuere del caso, eximiendo al DCV-BCE de cualquier responsabilidad civil o penal proveniente de error o falsedad en sus declaraciones.
-



Requisitos simples que confirmen la información del participante, además se remite el detalle de socios a revisión de la Subgerencia de Cumplimiento con el fin de que no se encuentre inmersos en listados de lavado de activos u otras actividades ilícitas.

C.18.2.2: ¿Existen requisitos de participación que no estén basados en el riesgo, sino que vengan exigidos por la legislación o regulación? En caso afirmativo, ¿cuáles son esos requisitos?

Los requisitos de participación en el mercado de valores ecuatoriano se encuentran regulados en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II: Mercado de Valores, en las cuales se detalla por ejemplo que para la participación de las casas de valores: *“su representante legal solicitará a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros una autorización de funcionamiento, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación:*

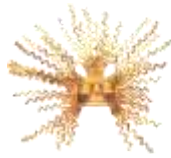
1. *Manual orgánico funcional.*
2. *Manual operativo interno, que deberá contener, por lo menos, los procesos de:*
 - a. *Conocimiento del cliente.*
 - b. *Recepción, registro y ejecución de órdenes.*
 - c. *Información gerencial y su periodicidad de preparación.*
 - d. *Controles internos.*
3. *Tarifario de todos aquellos servicios que sean prestados, el mismo que debe constar en sus oficinas en un sitio visible al público y publicadas en su página web, en el caso de tenerla.*
4. *Ficha Registral”.*

C.18.2.3: ¿Están todas las clases de participantes sometidas a los mismos criterios de acceso? En caso contrario, ¿cómo se justifica la diferencia de criterios (por ejemplo, tamaño o tipo de actividad, requisitos adicionales para los participantes que actúen por cuenta de terceros o que sean entidades no reguladas)?

No es competencia del DCV-BCE evaluar los criterios de acceso de los participantes del mercado de valores, competencia que le corresponde a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador y que se encuentra vigente en el Código Orgánico Monetario y Financiero.

Para el caso del DCV-BCE se suscribe el contrato único de depósito con el depositante directo que se encuentre debidamente inscrito en el Catastro Público de Mercado de Valores, autorizado vía resolución por la SCVS y que operan en el mercado bursátil por intermedio de casas de valores, manteniendo los mismos requisitos para todos los participantes.

Acceso lo menos restrictivo posible



C.18.2.4: ¿Cómo se revisan las restricciones y requisitos de acceso para garantizar que tengan el menor impacto restrictivo posible sobre el acceso que las circunstancias permitan, sin perjuicio de mantener aceptables controles del riesgo? ¿Con qué frecuencia se lleva a cabo esta revisión?

Todos los requisitos establecidos en el contrato único de depósito son obligatorios para las casas de valores que deseen participar como depositante directo, son requisitos simples y de fácil acceso.

En caso de que, un requisito genere un perjuicio sobre el acceso, este será analizado para un cambio al requisito y validado por la Gerencia Jurídica del BCE.

Divulgación de criterios

C.18.2.5: ¿Cómo se hacen públicos los criterios de participación, incluidas las restricciones a la participación?

Los criterios de participación están establecidos en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros para la inscripción de los participantes y sus valores en el Catastro Público de Mercado de Valores.

Sobre los criterios de participación en el DCV los formatos de contrato se encuentran cargados en la página web del BCE y según los formatos autorizados por la SCVS.

Consideración fundamental 3: Una FMI deberá controlar el cumplimiento de sus requisitos de participación de forma continua y dispondrá de unos procedimientos claramente definidos y divulgados públicamente para facilitar la suspensión y salida ordenada de un participante que infrinja, o haya dejado de cumplir, los requisitos de participación.

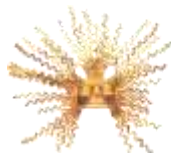
Vigilancia del cumplimiento

C.18.3.1: ¿Cómo vigila la FMI el cumplimiento continuo de los criterios de acceso por parte de sus participantes? ¿Cómo están diseñadas las políticas de la FMI para garantizar que la información que utiliza para vigilar el cumplimiento de los criterios de participación es puntual y precisa?

Los Depositantes serán responsables de la legalidad, autenticidad, integridad y titularidad de los valores que entreguen al DCV-BCE y de los derechos que en los mismos se consignan. A partir de la entrega, es responsabilidad del DCV-BCE, en cumplimiento de su deber de custodia y conservación de los valores, el garantizar la autenticidad de los actos de transferencia, gravamen o restricción de los valores que inscriba en los registros a su cargo.

C.18.3.2: ¿Cuáles son las políticas de la FMI para reforzar la vigilancia, o imponer controles adicionales, sobre un participante cuyo perfil de riesgo se deteriore?

El DCV-BCE se reserva el derecho de rechazar aquellas instrucciones que a su criterio transgredieren disposiciones legales y que pudieran acarrearle responsabilidad civil, penal,



administrativa o pecuniaria.

En cualquier caso, si el DCV-BCE experimentare perjuicios por instrucciones maliciosas, fraudulentas o ilegales, los Depositantes responderán por los daños y perjuicios causados. Estos hechos serán puestos en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y de las Bolsas de Valores.

Así mismo los Depositantes responderán por los daños y perjuicios que ocasionaren al DCV-BCE, por las instrucciones erradas que impartan o por las omisiones que cometan. De igual forma, los Depositantes responderán por las acciones judiciales que se intentaren en contra del DCV-BCE derivadas de dichos errores, omisiones u otras acciones que sean imputables a los Depositantes.

Suspensión y salida ordenada

C.18.3.3: ¿Cuáles son los procedimientos de la FMI para gestionar la suspensión y salida ordenada de un participante que infrinja, o haya dejado de cumplir, los requisitos de participación?

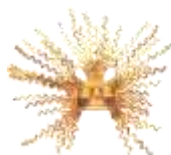
Conforme detalle el contrato del DCV previa notificación por escrito a la otra parte con al menos treinta (30) días de anticipación siempre y cuando no mantenga obligaciones pendientes, ni valores vigentes, adicionalmente en caso de que un participante incumpla con los criterios de participación en el mercado de valores es potestad de la SCVS suspender o incluso cancelar la inscripción del participante.

C.18.3.4: ¿Cómo se hacen públicos los procedimientos de la FMI para gestionar la suspensión y salida ordenada de un participante?

Estos son conocidos por los participantes una vez el Contrato Único de Depósito y los procedimientos para su salida como participante del mercado de valores están establecidos en la Codificación de Resoluciones Monetarias y Financieras, Libro II, Mercado de Valores.

Evaluación Principio 18

Conclusiones clave por principio	El DCV tiene requisitos simples de participación, siempre que previamente cumplan los requisitos de participación en el mercado de valores
Evaluación de la observancia del principio	Se cumple.



PS ✓	CSD ✓	SSS ✓	CCP ✓	TR ✓
---------	----------	----------	----------	---------

Principio 19: Mecanismos de participación con varios niveles

Una FMI deberá identificar, vigilar y gestionar los riesgos importantes a los que se enfrente la FMI en relación con sus mecanismos de participación con varios niveles.

Consideración fundamental 1: Una FMI deberá asegurarse de que sus reglas, procedimientos y acuerdos le permiten recabar información básica sobre los participantes indirectos para identificar, controlar y gestionar los riesgos importantes a los que se enfrente la FMI en relación con sus mecanismos de participación con varios niveles.

No hay participación en varios niveles en el DCV-BCE. Para participar en el mercado de valores ecuatoriano solamente se podrá realizar a través de casas de valores como depositantes directos, adicionalmente estos mantienen sus valores y los de sus clientes en subcuentas separadas.

Evaluación Principio 19

Conclusiones clave por principio	No existe participación en varios niveles, todos los partícipes del mercado de valores deben hacerlo a través de una casa de valores y existe segregación de los valores en custodia del DCV.
Evaluación de la observancia del principio	No aplicable

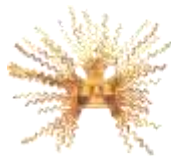
PS	CSD ✓	SSS ✓	CCP ✓	TR ✓
----	----------	----------	----------	---------

Principio 20: Enlaces con otras FMI

Una FMI que establezca un enlace con una o varias FMI deberá identificar, vigilar y gestionar los riesgos relacionados con dicho enlace.

Consideración fundamental 1: Antes de formalizar un mecanismo de enlace, y de forma continua una vez que el enlace haya sido establecido, una FMI deberá identificar, controlar y gestionar todas las potenciales fuentes de riesgo resultantes de dicho mecanismo de enlace. Los mecanismos de enlace deberán estar diseñados de tal forma que cada FMI pueda cumplir los principios del presente informe.

C.20.1.1: ¿Qué proceso se utiliza para identificar las potenciales fuentes de riesgo (tales como riesgos legales, de crédito, de liquidez, de custodia y operacionales) resultantes de posibles enlaces? ¿Cómo afecta esto a la decisión de la FMI sobre establecer o no el enlace?



Para el tratamiento de las fuentes potenciales de riesgo, producto de establecer enlaces con otros FMI se utiliza la metodología detallada en la consideración fundamental C.3.3.4. para la gestión de riesgos.

C.20.1.2: ¿Qué enlaces se han establecido con otras FMI? ¿Cómo identifica, vigila y gestiona continuamente la FMI los riesgos resultantes de un enlace que haya establecido?

El DCV-BCE opera internamente en el país, se establece enlaces con las Bolsas de Valores, en el mercado de valores, además de los sistemas de pago del BCE. Para la identificación, vigilancia y gestión de los riesgos se aplica el marco metodológico detallado en la consideración fundamental C.3.3.4.

Actualmente no se mantiene enlace con el Depósito Centralizado de Valores privado, DECEVALE.

C.20.1.3: ¿Cómo se asegura la FMI de que los acuerdos de enlace no le impiden seguir cumpliendo los restantes principios? ¿Con qué frecuencia se realiza este análisis?

Los enlaces con las FMI deben cumplir con los controles de acceso establecidos por parte del Banco Central del Ecuador, pero el enlace no cumple con normas y procedimientos pertinentes de comunicación internacionalmente aceptados.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente informe de autoevaluación, el DCV-BCE se encuentra en la puesta en marcha del proyecto para adquisición, implantación, mantenimiento y soporte técnico de software especializado para el Depósito Centralizado de Valores e Infraestructura de Hardware y Software Base, que permitirá contar con componentes de Infraestructura de Tecnología de la Información del Mercado de Capitales (CMITI) altamente seguros utilizando mensajería en tiempo real bajo el estándar ISO20022 con otros componentes CMITI (CSD, LBTR, plataformas de subastas y negociación, bolsas de valores)

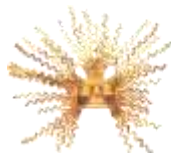
Consideración fundamental 2: Un enlace deberá contar con una base jurídica debidamente fundamentada, en todas las jurisdicciones pertinentes, que respalde su diseño y proporcione una protección adecuada a las FMI que participen en el enlace.

C.20.2.1: ¿En qué jurisdicciones ha establecido la FMI enlaces? ¿Cuáles son los marcos legales pertinentes que respaldan los enlaces establecidos?

El DCV mantiene enlaces únicamente con FMI ecuatorianas.

C.20.2.2: ¿Cómo se asegura la FMI de que sus enlaces cuentan con una base jurídica bien fundamentada que respalda su diseño y le proporciona protección adecuada en todas las jurisdicciones pertinentes? ¿Cómo se asegura la FMI de que esas protecciones se mantienen conforme pasa el tiempo?

El DCV mantiene enlaces únicamente con FMI ecuatorianas.



Consideración fundamental 3: Los CSD que participan en un enlace, deberán medir, vigilar y gestionar los riesgos de crédito y de liquidez que cada uno genera a los otros. Cualquier concesión de crédito entre CSD deberá estar íntegramente cubierta a través de garantías de alta calidad y estará sujeta a límites.

C.20.3.1: ¿Qué procesos existen para medir, vigilar y gestionar los riesgos de crédito y de liquidez generados por cualquiera de los enlaces establecidos?

No existe actualmente enlace con otros CSD.

C.20.3.2: Si un CSD concede crédito a otro CSD con el que mantiene un enlace, ¿qué procesos se siguen para garantizar que la concesión de crédito a dicho CSD está íntegramente cubierta mediante garantías de alta calidad y que los límites crediticios son adecuados?

No aplica al DCV-BCE.

Consideración fundamental 4: Deberán prohibirse las transferencias provisionales de valores entre CSD que mantengan enlaces o, como mínimo, deberá prohibirse la re transferencia de valores provisionalmente transferidos antes de que dicha transferencia pase a ser definitiva.

C.20.4.1: ¿Se permite la transmisión provisional de valores a través del enlace? En caso afirmativo, ¿qué mecanismos justifican la necesidad de transmisiones provisionales? ¿Está prohibida la retransmisión de esos valores hasta que la primera transmisión sea definitiva?

No aplica al DCV-BCE.

Consideración fundamental 5: Un CSD inversor deberá establecer únicamente un enlace con un CSD emisor si el mecanismo en cuestión proporciona un elevado nivel de protección sobre los derechos de los participantes del CSD inversor.

C.20.5.1: Para cada enlace establecido, ¿cómo ha determinado el CSD inversor que los derechos de sus participantes cuentan con un elevado nivel de protección?

No aplica al DCV-BCE.

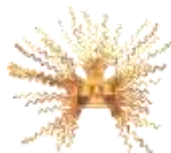
C.20.5.2: ¿Con qué frecuencia realizan las entidades que mantienen valores en custodia una conciliación de los valores mantenidos?

No aplica al DCV-BCE.

C.20.5.3: ¿De qué forma proporciona un CSD inversor un elevado nivel de protección de los derechos de sus participantes (incluidos mecanismos de segregación y movilidad y cláusulas de protección de activos en el caso de cuentas ómnibus)?

No aplica al DCV-BCE.

Consideración fundamental 6: Un CSD inversor que utilice un intermediario para operar un



enlace con un CSD emisor deberá medir, controlar y gestionar los riesgos adicionales (incluidos los riesgos de custodia, de crédito, legal y operacional) resultantes del uso del intermediario.

C.20.6.1: Si el CSD utiliza un intermediario para operar un enlace, ¿cuáles son los criterios utilizados por el CSD para seleccionar al intermediario o intermediarios? ¿Se basan esos criterios en el riesgo?

No aplica al DCV-BCE.

C.20.6.2: ¿Cuáles son las respectivas obligaciones de los dos CSD que participan en el enlace y de los intermediarios?

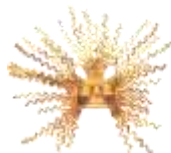
No aplica al DCV-BCE.

C.20.6.3: ¿Qué procesos existen para medir, vigilar y gestionar los riesgos resultantes del uso de un intermediario?

No aplica al DCV-BCE.

Evaluación Principio 20

Conclusiones clave por principio	El DCV mantiene actualmente enlace únicamente con las bolsas de valores, pero éstas no cumplen con el principio 22 sobre las normas y procedimientos de comunicación.
Evaluación de la observancia del principio	Se cumple en general
Recomendaciones y comentarios	Se deben adoptar enlaces en cumplimiento de estándares internacionales como la ISO 20022, para hacerlo se encuentra en ejecución el proyecto para adquisición, implantación, mantenimiento y soporte técnico de software especializado para el Depósito Centralizado de Valores e Infraestructura de Hardware y Software Base.



PS	CSD ✓	SSS ✓	CCP ✓	TR ✓
----	----------	----------	----------	---------

Principio 21: Eficiencia y eficacia

Una FMI deberá ser eficiente y eficaz al cubrir las necesidades de sus participantes y de los mercados a los que preste sus servicios.

Consideración fundamental 1: Una FMI deberá contar con un diseño que satisfaga las necesidades de sus participantes y los mercados a los que presta sus servicios, en particular, con relación a su mecanismo de compensación y liquidación; estructura operativa; tipos de productos compensados, liquidados o registrados; y el uso de tecnologías y procedimientos.

C.21.1.1: ¿Cómo determina la FMI si su diseño (incluidos sus mecanismos de compensación y liquidación, su estructura operativa, sus sistemas y tecnologías de entrega y los servicios y productos individuales que ofrezca) está teniendo en cuenta las necesidades de los participantes y de los mercados a los que presta sus servicios?

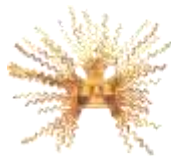
El DCV-BCE programa visitas trimestrales de difusión y capacitación a los depositantes directos e indirectos del mercado de valores del país, en los que se procura establecer lineamientos o acciones preventivas a la ocurrencia de eventos no deseados, a través de la capacitación en los procesos internos del DCV-BCE; así como recabar observaciones o comentarios sobre el funcionamiento del sistema especializado y procesos del DCV-BCE.

Así mismo, a la fecha de elaboración de este informe y como parte del proyecto para adquisición, implantación, mantenimiento y soporte técnico de software especializado para el Depósito Centralizado de Valores e Infraestructura de Hardware y Software Base, se definió el modelo de negocio del nuevo sistema DCV. En esta fase y con el objeto de identificar necesidades presentes y futuras del sistema, así como por parte de los partícipes del mercado de valores ecuatoriano (Bolsas de Valores, Casas de Valores, Ministerio de Finanzas, entre otros), se mantuvieron reuniones de trabajo para tomar en cuenta sus planteamientos, inquietudes o sugerencias, de tal forma que puedan estar consideradas en el nuevo sistema DCV-BCE y con ello se promueva el mercado de valores.

C.21.1.2: ¿Cómo determina la FMI si está satisfaciendo los requisitos y las necesidades de sus participantes y otros usuarios y si continúa cumpliendo esos requisitos conforme éstos cambian (por ejemplo, mediante el uso de mecanismos de retroalimentación informativa)?

Semestralmente, conjuntamente con la Subgerencia de Procesos y Calidad del Banco Central del Ecuador, se elabora el Reporte de Cumplimiento de los Niveles de Calidad. Para ello se envían encuestas a los depositantes directos para medir su percepción de los servicios brindados por el DCV-BCE, con base en los siguientes componentes: infraestructura, tecnología de contacto, tramitología, equipamiento y materiales; y, personal de contacto.

Consideración fundamental 2: Una FMI deberá contar con metas y objetivos claramente definidos que sean medibles y alcanzables, como por ejemplo, en las áreas de niveles mínimos de servicio, expectativas de gestión de riesgos y prioridades de negocio.



C.21.2.1: ¿Cuáles son las metas y objetivos de la FMI respecto de la eficacia de sus operaciones?

El Depósito Centralizado de Valores, como parte del Banco Central del Ecuador establece y reporta indicadores de gestión y resultados, los mismos que están alineados a los objetivos estratégicos e institucionales.

Por ejemplo, para el año 2023, fueron los siguientes:

1. Número de contratos con nuevos emisores privados, suscritos para depósito, custodia y administración de valores
2. Porcentaje de incremento de subcuentas de valores desmaterializados registrados en el DCV-BCE en el año vigente con relación al total del año anterior

C.21.2.2: ¿Cómo se asegura la FMI de que cuenta con metas y objetivos claramente definidos que son medibles y alcanzables?

Además de que los objetivos operativos de la unidad están alineados con los objetivos estratégicos e institucionales, los indicadores de gestión son levantados y validados conjuntamente con la Subgerencia de Planificación y Proyectos.

C.21.2.3: ¿En qué medida se han alcanzado las metas y objetivos? ¿De qué mecanismos dispone la FMI para medir y evaluar esto?

Se han cumplido en su totalidad, de acuerdo a la herramienta de Gobierno por Resultados, la Subgerencia de Depósito de Valores, reporta trimestralmente los resultados parciales alcanzados en relación a los objetivos operativos y los indicadores de gestión.

Consideración fundamental 3: Una FMI deberá contar con mecanismos establecidos para la revisión periódica de su eficiencia y eficacia.

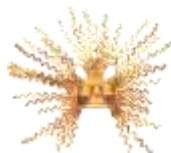
C.21.3.1: ¿Qué procesos y parámetros utiliza la FMI para evaluar su eficiencia y eficacia?

De acuerdo al Manual de Procesos y Procedimientos de la Gestión de Depósito Centralizado de Valores, se establece en cada uno de los procesos identificados en la SDCV el indicador de eficiencia o eficacia, a sí mismo la frecuencia de medición y las metas.

Consecuentemente, para evaluar la eficiencia y eficacia de los servicios que brinda el DCV-BCE al mercado de valores, periódicamente, se realiza un análisis estadístico de variabilidad sobre los resultados y metas alcanzadas en los distintos procesos.

C.21.3.2: ¿Con qué frecuencia evalúa la FMI su eficiencia y eficacia?

Respuesta pregunta C.21.3.1



Evaluación Principio 21

Conclusiones clave por principio	El DCV evalúa la eficacia y eficiencia de sus operaciones de forma periódica de acuerdo al Manual de Procesos y Procedimientos de la DNDC, y así mismo se reporta mediante informes y herramientas gerenciales.
Evaluación de la observancia del principio	Se cumple
Recomendaciones y comentarios	Revisar los resultados y las metas en concordancia con los objetivos anuales de eficacia y eficiencia, con ello evidenciar la evaluación de los procesos y el planteamiento de opciones de mejora.

PS	CSD ✓	SSS ✓	CCP ✓	TR ✓
----	----------	----------	----------	---------

Principio 22: Normas y procedimientos de comunicación

Una FMI deberá utilizar, o como mínimo aceptar, normas y procedimientos pertinentes de comunicación internacionalmente aceptados para facilitar la eficiencia de los procesos de pago, compensación, liquidación y registro.

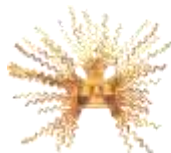
Consideración fundamental 1: Una FMI deberá utilizar, o como mínimo adaptarse a, normas y procedimientos de comunicación internacionalmente aceptados.

Procedimientos de comunicación

C.22.1.1: ¿Utiliza la FMI algún procedimiento de comunicación internacionalmente aceptado? En caso afirmativo, ¿cuál o cuáles? En caso contrario, ¿cómo se adapta la FMI a los procedimientos de comunicación internacionalmente aceptados?

El DCV-BCE no utiliza algún procedimiento de comunicación internacionalmente aceptado. Para la comunicación con sus usuarios se realiza a través del correo electrónico institucional y para el caso de Bolsas de Valores a través de red privada (web service) desarrollado por la Gerencia de Tecnologías de la Información del Banco Central del Ecuador.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente informe de autoevaluación, el DCV-BCE se encuentra en la puesta en marcha del proyecto para adquisición, implantación, mantenimiento y soporte técnico de software especializado para el Depósito Centralizado de



Valores e Infraestructura de Hardware y Software Base, que permitirá contar con componentes de Infraestructura de Tecnología de la Información del Mercado de Capitales (CMITI) altamente seguros utilizando mensajería en tiempo real bajo el estándar ISO20022 con otros componentes CMITI (CSD, LBTR, plataformas de subastas y negociación, bolsas de valores)

C.22.1.2: Si la FMI realiza operaciones transfronterizas, los procedimientos, procesos y sistemas operativos de la FMI, ¿cómo utilizan o se adaptan a los procedimientos de comunicación internacionalmente aceptados para operaciones transfronterizas?

Actualmente, el DCV-BCE no realiza operaciones transfronterizas.

Normas de comunicación

C.22.1.3: ¿Utiliza la FMI alguna norma de comunicación internacionalmente aceptada? En tal caso, ¿cuál o cuáles? En caso contrario, ¿cómo se adapta la FMI a las normas de comunicación internacionalmente aceptadas?

El DCV-BCE no utiliza alguna norma de comunicación internacionalmente aceptada.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente informe de autoevaluación, el DCV-BCE se encuentra en la puesta en marcha del proyecto para adquisición, implantación, mantenimiento y soporte técnico de software especializado para el Depósito Centralizado de Valores e Infraestructura de Hardware y Software Base, que permitirá contar con componentes de Infraestructura de Tecnología de la Información del Mercado de Capitales (CMITI) altamente seguros utilizando mensajería en tiempo real bajo el estándar ISO20022 con otros componentes CMITI (CSD, LBTR, plataformas de subastas y negociación, bolsas de valores)

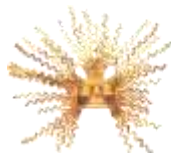
C.22.1.4: Si la FMI realiza operaciones transfronterizas, los procedimientos, procesos y sistemas operativos de la FMI, ¿cómo utilizan o se adaptan a las normas de comunicación internacionalmente aceptadas para operaciones transfronterizas?

Actualmente, el DCV-BCE no realiza operaciones transfronterizas.

C.22.1.5: Si no se utiliza una norma internacional, ¿cómo se adapta la FMI a sistemas que traduzcan o conviertan los datos y formatos de mensajería derivados de las normas internacionales en equivalentes nacionales y viceversa?

Actualmente, el DCV-BCE no realiza operaciones transfronterizas.

Para la comunicación con sus usuarios se realiza a través del correo electrónico institucional y para el caso de Bolsas de Valores a través de red privada (web service) desarrollado por la Gerencia de Tecnologías de la Información del Banco Central del Ecuador.



Evaluación Principio 22

Conclusiones clave por principio	El DCV se conecta con las bolsas de valores mediante web service con los estándares de seguridad del BCE, pero no con el estándar de comunicación internacional como ISO 20022 u otros estándares internacionales
Evaluación de la observancia del principio	Se cumple en general
Recomendaciones y comentarios	Se deben adoptar normas de comunicación internacionales como la ISO 20022, para hacerlo se encuentra en ejecución el proyecto para adquisición, implantación, mantenimiento y soporte técnico de software especializado para el Depósito Centralizado de Valores e Infraestructura de Hardware y Software Base.

PS	CSD ✓	SSS ✓	CCP ✓	TR ✓
----	----------	----------	----------	---------

Principio 23: Divulgación de reglas, procedimientos principales y datos de mercado

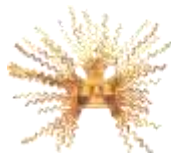
Una FMI deberá disponer de reglas y procedimientos claros e integrales y deberá proporcionar suficiente información para permitir que los participantes cuenten con un entendimiento preciso de los riesgos, tarifas y otros costes materiales que contraen al participar en la FMI. Todas las reglas pertinentes y los procedimientos principales deberán divulgarse públicamente.

Consideración fundamental 1: Una FMI deberá adoptar unas reglas y procedimientos exhaustivos y claramente definidos que serán comunicados íntegramente a los participantes. Las reglas relevantes y los procedimientos principales deberán divulgarse públicamente.

Reglas y procedimientos

C.23.1.1: ¿Qué documentos incluyen las reglas y procedimientos de la FMI? ¿Cómo se comunican esos documentos a los participantes?

El proceso para comunicar las reglas y procedimientos para operar con el DCV-BCE se realiza a través de la Gestión de Registro, Control de Operaciones y Desarrollo de Productos del Depósito Centralizado de Valores, quienes asesoran al usuario acerca del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, el Reglamento Interno y Manual de Operaciones del Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador.



C.23.1.2: ¿Cómo determina la FMI que sus reglas y procedimientos son claros y exhaustivos?

A través de la suscripción del Contrato Único para Depósito, Custodia y Administración de Valores.

Divulgación

C.23.1.3: ¿Qué información contienen las reglas y procedimientos de la FMI sobre los procedimientos que seguirá ante sucesos inusuales, aunque previsibles?

Las reglas y procedimientos ante sucesos inusuales se plasman a través del Plan de Contingencias de la Subgerencia de Depósito de Valores.

C.23.1.4: ¿Cómo y a quién comunica la FMI los procesos que sigue para cambiar sus reglas y procedimientos?

Se comunica a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a través de oficio para su marginación en el Catastro Público del Mercado de Valores.

C.23.1.5: ¿Cómo divulga públicamente la FMI las reglas relevantes y procedimientos principales?

El DCV-BCE lo realiza a través del siguiente enlace: <https://www.bce.fin.ec/> o a través del correo electrónico: dcv@bce.ec

Consideración fundamental 2: Una FMI deberá divulgar descripciones claras del diseño y operaciones del sistema, así como de los derechos y obligaciones de los participantes y de la FMI, de forma que los participantes puedan evaluar los riesgos en los que incurrirían al participar en la FMI.

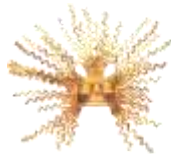
C.23.2.1: ¿Qué documentos incluyen información sobre el diseño y operaciones del sistema? ¿Cómo y a quién comunica la FMI el diseño y operaciones del sistema?

Mediante el MO-029 Manual de Operación del Usuario del Sistema de Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores, publicado en el siguiente link: <https://www.bce.fin.ec/sistema-de-pagos/servicios-financieros-y-de-valores/custodia-y-administracion-de-valores-a-traves-del-deposito-centralizado-de-valores-dcv-bce/>

C.23.2.2: ¿Cómo y a quién comunica la FMI el grado de discrecionalidad que puede ejercer sobre las decisiones principales que afectan directamente al funcionamiento del sistema?

Todo cambio en las funcionalidades del sistema es coordinado conjuntamente con la Gerencia de Tecnologías de la Información.

C.23.2.3: ¿Qué información ofrece la FMI a sus participantes sobre sus derechos, obligaciones y riesgos asumidos al participar en la FMI?



La información se evidencia en el Contrato Único, que detalla derechos, obligaciones y riesgos asumidos.

Consideración fundamental 3: Una FMI deberá proporcionar toda la documentación y capacitación necesaria y adecuada para facilitar el entendimiento de los participantes de las reglas y procedimientos de la FMI y los riesgos a los que se enfrentan al participar en la FMI.

C.23.3.1: ¿Cómo facilita la FMI que sus participantes entiendan las reglas y procedimientos de la FMI y los riesgos asociados a su participación?

Ver respuesta C.23.1.1

C.23.3.2: ¿Existe evidencia de que los medios previamente descritos permiten a los participantes entender las reglas y procedimientos de la FMI y los riesgos a que se enfrentan al participar en la FMI?

Ver respuesta C.23.1.2

C.23.3.3: En caso de que la FMI identifique a un participante cuyo comportamiento demuestre falta de entendimiento de las reglas y procedimientos de la FMI y de los riesgos de participar en ésta, ¿qué medidas correctoras adopta la FMI?

El DCV-BCE está presto a brindar asesoría a los depositantes las veces que se requiera y adopta medidas correctivas siempre que estén enmarcadas en la ley y revisadas por la SCVS.

Consideración fundamental 4: Una FMI deberá divulgar públicamente sus tarifas desglosadas al nivel de los servicios individuales que ofrezca, así como sus políticas sobre cualquier descuento disponible. La FMI deberá proporcionar una descripción clara de los precios de sus servicios, a efectos de poder compararlos.

C.23.4.1: ¿Divulga públicamente la FMI sus tarifas desglosadas para cada uno de los servicios que ofrece y sus políticas sobre cualquier descuento disponible? ¿Cómo se divulga esta información?

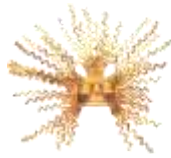
El DCV-BCE publica su tarifario en la siguiente dirección:

<https://www.bce.fin.ec/sistema-de-pagos/servicios-financieros-y-de-valores/custodia-y-administracion-de-valores-a-traves-del-deposito-centralizado-de-valores-dcv-bce/>

El DCV-BCE no realiza descuentos, pero si tiene excepciones en el cobro de tarifas.

C.23.4.2: ¿Cómo notifica puntualmente la FMI a los participantes y al público cualquier cambio en sus servicios y tarifas?

El tarifario y cualquier cambio a este, se encuentra publicado en la página web del Banco Central del Ecuador además de ser revisado por la Superintendencia Compañías, Valores y Seguros e inscrito en el Catastro Público de Mercado de Valores.



C.23.4.3: ¿Ofrece la FMI una descripción de los precios de sus servicios? ¿Permiten estas descripciones realizar comparaciones con otras FMI similares?

El tarifario detalla claramente el costo por los servicios.

C.23.4.4: ¿Divulga la FMI información sobre sus procedimientos en materia de tecnología y comunicación, o sobre cualquier otro factor que afecte a los costes de funcionamiento de la FMI?

Cualquier modificación que se realice en la infraestructura es socializada a los depositantes e incluye capacitaciones.

Consideración fundamental 5: Una FMI deberá preparar con regularidad respuestas para el Marco de divulgación aplicable a las infraestructuras del mercado financiero establecido conjuntamente por el CPSS y la IOSCO y comunicarlas públicamente. Como mínimo, una FMI deberá proporcionar datos básicos sobre los valores y volúmenes de las operaciones.

C.23.5.1: ¿Cuándo cumplimentó la FMI por última vez el Marco de divulgación aplicable a las infraestructuras del mercado financiero establecido conjuntamente por el CPSS y la IOSCO? ¿Con qué frecuencia actualiza esa declaración? ¿Se actualiza tras producirse cambios importantes en la FMI y en su entorno y, como mínimo, cada dos años?

El presente informe es la primera autoevaluación en base al marco de divulgación.

C.23.5.2: ¿Qué información cuantitativa divulga públicamente la FMI? ¿Con qué frecuencia se actualiza esa información?

El Banco Central del Ecuador publica información estadística en el siguiente link: <https://www.bce.fin.ec/>

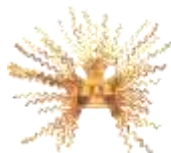
C.23.5.3: ¿Qué otra información divulga públicamente la FMI?

La información que se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.bce.fin.ec/sistema-de-pagos/servicios-financieros-y-de-valores/custodia-y-administracion-de-valores-a-traves-del-deposito-centralizado-de-valores-dcv-bce/>

C.23.5.4: ¿Cómo divulga públicamente la FMI esa información? ¿En qué idioma o idiomas se divulga la información?

Se divulga en idioma español a través de la página web institucional del Banco Central del Ecuador.



Evaluación Principio 23

Conclusiones clave por principio	<p>Las reglas de operación se encuentran publicadas en la página web, así como sus tarifas.</p> <p>Cualquier modificación que se realice en la infraestructura es socializada a las participaciones e incluye capacitaciones. Adicionalmente, se complementa con los elementos 1 y 2 respecto al monitoreo y los riesgos asumidos.</p> <p>Existe una página web específica de estadísticas, sobre el monto y valor nominal de valores compensados y liquidados. Pero no se ha realizado publicación del informe del marco de divulgación.</p>
Evaluación de la observancia del principio	Se cumple en general
Recomendaciones y comentarios	Se debería plantear una temporalidad para la elaboración y publicación de las actualizaciones que se realicen al presente informe.